DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 15 de julio de 2020
NÚMERO 136

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura 25045

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Pruebas selectivas. Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura 25046

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base) 25051

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 9 de julio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 25059

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Idiomas. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25063

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Transportes, mediante la que se modifica la de 4 de diciembre de 2019, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2020 25083

Consejería de Igualdad y Portavocía

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020 25087

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos de

educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020 25145

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Las Dehesas para riego de la finca "Zarzalejos" en el término municipal de Logrosán". Expte.: IA16/0419 25147

Impacto ambiental. Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 8" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es FRV San Serván 8, SL, en el término municipal de Solana de los Barros. Expte.: IA19/1396 25181

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar". Término municipal: Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9169 25238

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre CT "Políg. Alcantarilla 2" y la LAMT-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno", en Talayuela". Término municipal: Talayuela (Cáceres). Expte: AT-9182 25243

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de compostaje", en el término municipal de Mengabril, promovido por D. Antonio Cortés Torres. Expte.: IA18/96 25247

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 072/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 25261

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 25262

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2020 25263

V ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT - 4848-02 - "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", ubicado en el término municipal de Toril. Expte.: LE 029/19 25269

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento del tramo de la línea de media tensión de 20 kV L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" que alimenta al CT "Prados CTN2"". Término municipal: Villamiel (Cáceres)". Expte.: AT-9225 25271

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25274

Ayuntamiento de La Codosera

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de julio de 2020 sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Fontanero, en régimen de laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre 25275

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de julio de 2020 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Electricista, en régimen de laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre 25275

Federación Extremeña de Caza

Convocatoria. Anuncio de 11 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 25276

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura. (2020061309)

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, se modifica la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, se modifica el artículo 12.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan al que se añade una letra n) con el siguiente tenor literal:

«n) Un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura a propuesta de dicho organismo.»

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

De conformidad con lo expuesto, a tenor de la propuesta hecha por el Instituto de la Mujer de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, y el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Cesar a doña Beatriz Muñoz González como Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Segundo. Nombrar a doña Estela Contreras Asturiano en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061314)

Por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 45, de 6 de marzo de 2019.

La base X de la citada convocatoria establece que, concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Secretaría General de Educación procederá, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, a la aprobación del expediente del concurso-oposición.

A propuesta de la Secretaría General de Educación, mediante Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, así como a la publicación de las plazas asignadas para la realización de las prácticas (Diario Oficial de Extremadura número 13, de 21 de enero de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.10 de la Resolución de 26 de febrero de 2019, concluidas las prácticas, la Comisión Calificadora ha trasladado al titular de la Secretaría General de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida (anexo I).

De acuerdo con lo previsto en la base X de la Resolución de 26 de febrero de 2019 y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma, reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria del proceso selectivo, procede aprobar el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, procede remitir la relación de aspirantes seleccionados en dicha convocatoria, con indicación de la calificación obtenida en la fase de prácticas, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, que se efectuarán con efectos de 1 de septiembre del curso escolar siguiente a aquel en el que finalice, con la valoración de apto, la fase de prácticas.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre de 2019),

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar el expediente del concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 45, de 6 de marzo de 2019.

Segundo. Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2019, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del mencionado cuerpo.

La relación de personal ingresado en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica como anexo II de la presente resolución.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos de 1 de septiembre de 2020.

Tercero. Contra la presente resolución cabe la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Trasladar la presente resolución y sus anexos al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a los efectos oportunos.

Mérida, 6 de julio de 2020.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019),
FRANCISCO J. AMAYA FLORES

ANEXO I

RELACIÓN DE INSPECTORES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE PRÁCTICAS REGULADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
HERNÁNDEZ	PÉREZ	M. MERCEDES	07874455Z	APTA
TERÁN	MOSTAZO	VIRGINIA	07008344Z	APTA
CARRAPISO	ARAÚJO	MANUEL	07451028V	APTO
MONTERO	MARTÍN	ANTONIO JULIÁN	33388827A	APTO
DORADO	MURILLO	RUBÉN ERNESTO	34770396P	APTO
JAÉN	GIL	ANTONIO	28942596V	APTO
PRIETO	ROMÁN	ALBERTO JOSÉ	44285463K	APTO
SILES	PAREJA	MARTA TERESA	48857878J	APTA
PÉREZ	ESPINA	ANTONIO	75552334W	APTO

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO (RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)

Nº DE ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	HERNÁNDEZ	PÉREZ	M. MERCEDES	07874455Z	8,6045
2	TERÁN	MOSTAZO	VIRGINIA	07008344Z	8,5052
3	CARRAPISO	ARAÚJO	MANUEL	07451028V	8,2847
4	MONTERO	MARTÍN	ANTONIO JULIÁN	33388827A	7,3738
5	DORADO	MURILLO	RUBÉN ERNESTO	34770396P	7,1478
6	JAÉN	GIL	ANTONIO	28942596V	6,6187
7	PRIETO	ROMÁN	ALBERTO JOSÉ	44285463K	6,2229
8	SILES	PAREJA	MARTA TERESA	48857878J	6,1740
9	PÉREZ	ESPINA	ANTONIO	75552334W	5,2103

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base). (2020061322)

Advertido error en la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base), se procede a su corrección:

1) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFR0817	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. **Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.** Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFR0817	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. **Unidad funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social** Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

2) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFV0232	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Departamentos** Unidad funcional: Facultad de Veterinaria Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFV0232	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Centros** Unidad funcional: Facultad de Veterinaria Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

3) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFU0487	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Departamentos** Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias Localidad de destino: Badajoz Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFU0487	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Centros** Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias Localidad de destino: Badajoz Tipo de jornada: Mañana

4) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFL0300	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Departamentos** Unidad funcional: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFL0300	Puesto base de Administración	**Unidad orgánica: Centros** Unidad funcional: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

5) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFE0881	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFR0881	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

6) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFP0260	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFR0260	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación Localidad de destino: Cáceres Tipo de jornada: Mañana

7) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFR0324	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Centros Unidad funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

Debe decir:

PFN0324	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Centros Unidad funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

8) En el anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Se añade una nueva plaza

PFR0505	Puesto base de Administración	Unidad orgánica: Unidad de Asesoramiento y Control Unidad funcional: Control Interno Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana

Quienes ya hubiesen presentado solicitud y no manifiesten lo contrario se entenderá que siguen interesados en dichos puestos.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de julio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2020050138)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acomete una pequeña modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería que se limita a la dotación de un nuevo puesto, el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, que trae su causa en su estructura orgánica que ya preveía su futura inclusión en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Es importante reseñar que la financiación de este nuevo puesto de trabajo, se realizará a través de la amortización de puestos de trabajo de personal eventual, concretamente, dos puestos de Asesor/a.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública, tal y como sucede en el presente caso, puesto que la provisión de puestos de trabajo se encuentra incardinada dentro de la planificación estratégica en materia de recursos humanos.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según se indica en el anexo para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 2. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de julio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA

Centro Directivo...: 4055010 SECRETARIA GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4271110												
42708310	J. SERV. DE REGIMEN JURIDICO Y NORMATIVA MÉRIDA	29	1.1		IDFR		S L	A1				O.A.P.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061315)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 3 de febrero de 2020, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28, de 11 de febrero de 2020), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

Segundo. Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I, que serán remitidas a los centros educativos donde los interesados tengan destino en el curso 2020/2021.

En el caso de integrantes de listas vigentes, las certificaciones podrán ser recogidas a partir del 1 de octubre de 2020 en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, Mérida).

Si no fuese posible recoger personalmente la certificación, se podrá delegar en otra persona, que deberá presentar la autorización pertinente, así como una copia del Documento Nacional de Identidad del autorizante y Documento Nacional de Identidad del autorizado.

Tercero. La vigencia de la acreditación y habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50250H	9207908	MARÍA DEL ROSARIO	ÁLVAREZ	MÁRQUEZ	Inglés				
50388H	52962691	ELISA ISABEL	ÁLVAREZ	PORTILLO	Inglés				
50766M	8847476	AMELIA MARÍA	ÁLVAREZ	RECIO	Inglés				
50359N	28974781	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ALVIZ	HERNÁNDEZ	Inglés				
50214M	7253506	MARÍA BARBAÑO	AMARO	BARRIL	Inglés				
50196X	45875552	ANA	AMAYA	PACHON	Inglés				
50534A	8852228	RAUL	ANGULO	VAZQUEZ	Inglés				
50416T	80051479	JESÚS	ARAGÓN	CASTAÑO					Portugüés
50659J	50477269	FÁTIMA	ASENJO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50406J	76420858	ESTEFANÍA	ÁVILA	VICEIRA	Inglés				
50400F	8369004	DESIREE	AYUSO	DEL PUERTO	Inglés				
50042V	80094570	LUIS	AYUSO	MÁRQUEZ	Inglés				
50000K	80107332	MARÍA CRISTINA	BANEGAS	GÓMEZ	Inglés				
50757L	7003194	FRANCISCO	BARRADO	GARCÍA	Inglés				
50426X	18431553	EMILIA	BARRERA	FUERTES	Inglés				
50344C	34774129	ESTEFANÍA	BARTIVAS	CEREZO	Inglés				
50374G	71026778	CARLOS	BARTOLOME	GUERRA	Inglés				
50590J	76119761	ANA TERESA	BASANTA	MATA	Inglés				
50369E	76018553	PAULA	BASTOS	SÁNCHEZ	Inglés				
50477S	18027052	CRISTOBAL	BAUTISTA	VÁZQUEZ	Inglés				
50245J	44787886	ABRAHAM	BENÍTEZ	GRANADO	Inglés				
50033P	28952259	JOAQUÍN	BENITO DE VALLE	BERMEJO	Inglés				
50154Z	80097912	SORAYA	BERJANO	ONTIVERO	Inglés				
50201S	28977172	JORGE	BERMEJO	FLORES	Inglés				
50313N	8888924	CRISTINA	BLANCA	GUERRERO	Inglés				
50093E	8875746	ESTRELLA	BLANCO	TRIGO	Inglés				
50348R	76269378	ANA BELÉN	BORREGUERO	CABALLERO	Inglés				
50008Y	76053853	SELENE	BORRELLA	HOLGUÍN	Inglés				
50129N	44782073	MARTA	BOTE	HERNÁNDEZ					Portugüés
50123Y	28951137	MIGUEL	BRAVO	BUENDIA	Inglés				
50097A	80082181	M. DEL CARMEN	BRAVO	GARCÍA-CUEVAS	Inglés				
50294Q	52963333	JORGE	BRAVO	IGLESIAS	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50243B	80078275	ELENA	BRAVO	LUCAS	Inglés				
50030M	76043818	CRISTINA	BRAVO	NIETO	Inglés				
50518X	28953618	JUAN ANTONIO	BRAVO	SALCEDO	Inglés				
50241D	31867358	JOSÉ	BRIEBA	SÁNCHEZ	Inglés				
50018Q	9194634	JOSÉ MARÍA	BRULL	CALBET	Inglés				
50819N	7867293	VICTORIA	BURGUEÑO	DECLARA	Inglés				
50019V	9214155	NIEVES	CABALLERO	BABIANO	Inglés				
50458L	52965965	ROCIO	CABALLERO	GALLARDO	Inglés				
50197B	44786352	ANA BELÉN	CABALLERO	PARRA					Portugüés
50736K	80097570	MARÍA ISABEL	CABALLO	LÓPEZ	Inglés				
50423F	9214355	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ABAD	JIMÉNEZ	Inglés				
50321C	80064908	ANA	AGUILAR	ANISA	Inglés				
50623T	11775402	LUIS PEDRO	ALBALAT	MONTERO	Inglés				
50370T	80099845	JUAN ALBERTO	ALBENDIZ	GUTIÉRREZ	Inglés				
50218D	80070889	ESTHER	ALBERNI	HERNÁNDEZ	Inglés				
50652Y	30945537	ALEJANDRA	ALCAIDE	PADILLA	Inglés				
50461E	77335815	ANTONIO	ALCÁNTARA	MORAL				Italiano	
50789M	76139076	JENNIFER	ALEGRIA	CAMPOS	Inglés				
50751J	28942453	JOSÉ RAUL	ALEJANDRO	BEJAR	Inglés				
50667K	76259560	ALICIA MARÍA	ALÍA	GÓMEZ-COBIAN	Inglés				
50631P	76139200	LUCÍA	ALONSO	FLORES	Inglés				
50024E	8845136	GEMMA	ÁLVAREZ	BENÍTEZ					Portugüés
50638S	80081032	ELENA	ÁLVAREZ	BLANCO	Inglés				
50162E	11862611	LAURA CRISTINA	ÁLVAREZ	CORBACHO	Inglés				
50035X	8867082	JUAN LUIS	CABANILLAS	GARCÍA	Inglés				
50552K	8852341	MARÍA ÁNGELES	CABANILLAS	GENTIL	Inglés				
50102P	80106395	MARÍNA	CABANILLAS	NUÑEZ	Inglés				
50558G	53578072	JUAN	CABANILLAS	URIA	Inglés				
50362S	80108153	SANDRA	CALATAYUD	LÓPEZ	Inglés				
50433V	80049608	JOSÉ MIGUEL	CALDERA	CORDERO	Inglés		Alemán		
50235A	53268488	MANUEL	CALDERÓN	GALLEGO	Inglés				
50593Q	8896740	ALICIA	CALDERÓN	GARCÍA	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50596L	8896739	SANDRA	CALDERÓN	GARCÍA	Inglés				
50173X	9214100	CARMEN	CALEYA	BALANZATEGUI	Inglés				
50252C	76021335	ANA MARÍA	CALLE	CIBORRO	Inglés				
50121G	76138173	JAVIER	CALLE	LEANDRO	Inglés				
50712C	76252742	MARÍA DE TENTUDIA	CALURANO	TENA	Inglés				
50209T	76053543	SOLEDAD	CALZADA	PAÑERO	Inglés				
50215Y	9212686	ANA ISABEL	CAMACHO	MENDEZ	Inglés				
50692T	80080386	ISABEL MARÍA	CAMIÑA	FUENTES	Inglés				
50516P	76053430	PABLO	CAMPO	GONZÁLEZ	Inglés				
50179Q	76029728	SAMUEL	CAMPOS	BENÍTEZ	Inglés				
50762R	79307956	RAQUEL	CAMPOS	NOGALES					Portugüés
50554T	9172356	JUAN	CAMPOS	PÉREZ	Inglés				
50249V	80237839	LORENA	CAMPOS	SANTOS	Inglés	Francés			
50745F	76050974	ENRIQUE	CANCHO	MATEOS	Inglés				
50057D	28980860	ESTHER	CARMONA	GARCÍA	Inglés				
50610X	76025910	CLARISA	CARRASCO	BARBARA					Portugüés
50735C	80081845	PEDRO ALESIS	CARRASCO	LÓPEZ	Inglés				
50124F	80070967	MARTA	CARRIÓN	MURIEL	Inglés				
50531T	9164036	BERNARDINO	CARROZA	BARRENA					Portugüés
50122M	76056394	ALBERTO	CASARES	BRAVO	Inglés				
50199J	8827351	FRANCISCO	CASERO	CANTOS	Inglés				
50524Q	76259094	M. ÁNGELES	CASTELAO	CALDERA		Francés			
50445Y	44787950	CARMEN M.	CASTILLO	MORÁN					Portugüés
50747D	76261959	GLORIA	CASTRO	DELGADO		Francés			
50110Q	28975715	MIRIAN	CEREZO	DÍAZ	Inglés				
50317Q	79309385	PURIFICACIÓN	CERRATO	CARRETERO	Inglés				
50226V	53739472	ANA	CERRATO	LEAL	Inglés				
50529K	76043623	ALBA MARÍA	CERRO	JORGE	Inglés				
50418W	44409925	ANA M.	CERRO	MAJADAS	Inglés				
50462T	49059835	SONIA	CHAVES	MÁRQUEZ	Inglés				
50602W	80109196	LAURA	CHAVES	NUÑEZ	Inglés				
50727N	80101274	ISABEL	CIRIA	SÁNCHEZ	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50265X	6979151	LUIS	CLEMENTE	GONZÁLEZ					Portugüés
50569S	76267020	PABLO	CONTRERAS	GARCÍA	Inglés				
50112H	7254564	ANA ISABEL	CONTRERAS	GÓMEZ	Inglés				
50323E	8870396	JONATHAN	CORCHERO	GUTIÉRREZ	Inglés				
50566N	44780500	MARÍA JOSÉ	CORCHUELO	PRIETO					Portugüés
50029G	80077340	MARÍA GUADALUPE	CORCOBADO	MÁRQUEZ	Inglés				
50594V	76020525	SANDRA	CORDERO	ÁLVARO					Portugüés
50184K	7256714	MARÍA	CORDERO	IBAÑEZ	Inglés				
50597C	76047978	CRISTINA	CORDERO	IGLESIAS	Inglés				
50485T	8886870	ALBERTO	CORRAL	MOYANO	Inglés				
50016Z	76049093	ALBA MARÍA	CORRALES	BOHOYO	Inglés				
50325R	42189956	EMILIO JOSÉ	CORRALES	SALVATIERRA	Inglés				
50142W	76120646	JOSÉ DAVID	CORRIOLS	BLAZQUEZ	Inglés				
50027W	8843805	RICARDO	CORTÉS	GAMERO	Inglés				
50290N	8840818	FRANCISCO JAVI	CORTÉS	PÉREZ	Inglés				
50622E	8899321	MARÍA	CORTIJO	PAJUELO	Inglés				
50809W	8863412	ANA BELÉN	CORZO	AYUSO	Inglés				
50410V	76033183	DIEGO	CREHUET	CONTRERAS	Inglés				
50281A	80076939	JANA SARAI DE	CRUZ	DEL AGUILA	Inglés				
50324T	52964909	PEDRO	DE LA PEÑA	REDONDO	Inglés				
50601R	79309581	M. ESTHER	DELGADO	GARCÍA	Inglés				
50262F	48957424	MARÍA JOSÉ	DELGADO	MAESTRE	Inglés				
50356D	70885071	IRENE	DELGADO	MARTÍN	Inglés	Francés			
50726B	8864351	EVA MARÍA	DÍAZ	GARCÍA	Inglés				
50169Y	52966622	ANSELMO NATALIO	DÍAZ	HERRERA	Inglés				
50397G	53570115	SEBASTIAN	DÍAZ	LEDESMA	Inglés				
50239F	7269230	VICTORIA	DÍAZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50743M	28948299	ADELAIDA	DOMÍNGUEZ	CARRASCO	Inglés				
50322K	76127632	MARÍA	DOMÍNGUEZ	MIRANDA	Inglés				
50266B	8887548	ALBERTO	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	Inglés				
50242X	34782153	FRANCISCO JAVIER	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	Inglés				Portugüés
50621K	76045550	MARA	DOMÍNGUEZ	RETORTILLO	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50139E	49109188	ALEJANDRA	DUQUE	GUTIÉRREZ	Inglés				
50301T	45739398	ISABEL	ENRÍQUEZ	ALAMO	Inglés				
50298C	76123279	CAROLINA	ENSEMA	DUARTE	Inglés				
50295V	80080059	LAURA	EXPÓSITO	PARA					Portugüés
50394R	44782979	SONIA	FELIPE	MARTÍNEZ	Inglés				
50015J	76125203	MARÍA	FERNÁNDEZ	CALLE	Inglés				
50009F	71438512	MARTA	FERNÁNDEZ	GARCÍA	Inglés				
50765G	76047746	MANUEL	FERNÁNDEZ	GRACIA	Inglés				
50611B	77366314	SORAYA	FERNÁNDEZ	PEGALAJAR	Inglés	Francés			
50717W	80091808	M. DOLORES	FERNÁNDEZ	PITERA	Inglés				
50804C	72098943	LUCÍA	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50556W	53573649	SARA	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50277E	34774387	JUAN	FERNÁNDEZ DE	VEGA	Inglés				
50500S	76133771	LETICIA	FLORES	EGIDO	Inglés				
50305G	76263961	CELIA	GALÁN	GARCÍA	Inglés				
50588B	11783609	PEDRO ALFONSO	GALAVIZ	CALLE	Inglés				
50641H	76267083	JORGE	GALLEGO	GUERRERO	Inglés				
50339S	8855256	MARÍA DE LOS ÁNGELES	GALVÁN	ARROYO	Inglés				
50436C	76050224	ESTHER	GARCÍA	ALCORLO	Inglés				
50046K	28920766	MARÍA ESPERANZA	GARCÍA	GUIJARRO	Inglés				
50409Q	8874504	MANUEL	GARCÍA	GUTIÉRREZ	Inglés				
50233R	8852188	JESÚS	GARCÍA	HERNÁNDEZ	Inglés				
50582M	8828036	CLAUDIA	GARCÍA	MARTÍNEZ					Portugüés
50817X	80064069	MARÍA DEL MAR	GARCÍA	PINO				Italiano	
50108Z	76255137	MARÍA JOSÉ	GARCÍA	REBOLLO	Inglés				
50560Y	7003075	MARÍA LOURDES	GARCÍA	RUBIO	Inglés				
50003R	76039083	BEATRIZ	GARCÍA	SOLÍS	Inglés				
50090L	76043824	SANDRA	GARCÍA	VIVAS	Inglés				
50049R	44782486	VICTOR	GARCÍA DEL	CASTILLO	Inglés				
50672A	76254340	GLORIA	GARRIDO	PAIVA	Inglés				
50021L	76018275	TAMARA M.	GIL	BALLESTEROS	Inglés				
50351G	8874299	FRANCISCO JESÚS	GIL	BECERRA	Inglés				

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50309P	76038992	ANTONIO	GIL	GARCÍA	Inglés				
50544J	9194470	TOMÁS	GÓMEZ	CHAPARRO	Inglés				
50193F	76057847	SARA	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50073W	4189319	VICTOR MANUEL	GÓMEZ	SEBASTIÁN	Inglés				
50054Y	44411214	CYNTHIA	GÓMEZ	SOTO	Inglés				
50676F	80089001	CARMEN	GÓMEZ	TORO	Inglés				
50170F	76112652	BEATRIZ	GONZÁLEZ	AMAYA	Inglés				
50444M	8110926	ISABEL MARÍA	GONZÁLEZ	BARRIOS	Inglés				
50776S	8887220	FÁTIMA	GONZÁLEZ	CARO	Inglés				
50227H	9207828	CELIA	GONZÁLEZ	GALÁN	Inglés				
50056P	8859017	GUADALUPE	GONZÁLEZ	MATOS	Inglés				
50473B	80056829	ROCIO	GONZÁLEZ	NAHARRO	Inglés				
50043H	80074926	REBECA	GONZÁLEZ	NICOLAS	Inglés				
50750N	29615745	ROCIO	GONZÁLEZ	ORIA	Inglés				
50364V	8895351	RAFAEL	GONZÁLEZ	PARADA	Inglés				
50116E	80227291	PALOMA	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	Inglés				
50296H	76039715	BEATRIZ	GONZÁLEZ	VIVAS	Inglés				
50626A	80097100	IRENE	GORDILLO	NARANJO	Inglés				
50451N	45875627	MARÍA DE LAS MERCEDES	GORDILLO	VACAS	Inglés				
50150X	8846888	JOSÉ	GUERRA	COSTILLO	Inglés				
50497N	45558942	MARÍA INMACULADA	GUERRERO	VARGAS					Portugüés
50223Z	76255986	CRISTINA	GUIJARRO	IZQUIERDO	Inglés				
50537Y	76025088	MIGUEL	GUILLÉN	MORENO	Inglés			Italiano	
50217P	28945230	EVARISTA MARÍA	GUZMÁN	GALLEGO	Inglés				
50414K	8869682	ANTONIO	HABAS	DIAZ	Inglés				
50358B	76118221	JORGE LUIS	HERAS	GARCÍA	Inglés				
50781C	8855260	LUIS JOSÉ	HERMOSA	LASO	Inglés				
50532R	44411365	EVA MARÍA	HERNÁNDEZ	CUESTA	Inglés				
50182L	44411288	SERGIO	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	Inglés				
50465A	45130652	LIDIA	HERRERA	TORES	Inglés				
50779H	28973280	MARTA	HIDALGO	GALÁN	Inglés				
50647R	52358824	MANUEL SANTOS	HIDALGO	PÉREZ DE VILLAR	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50368K	8890957	LUCÍA	HIERRO	LÓPEZ	Inglés				
50770D	76049719	JORGE	HOLGUÍN	MENDO	Inglés				
50568Z	75111613	ANTONIA	HURTADO	LARA	Inglés				
50059B	76138279	CRISTINA	IGLESIAS	JIMÉNEZ	Inglés				
50088V	76138913	SUSANA	IGLESIAS	MARTÍN	Inglés				
50732V	76042709	RAQUEL	INGLÉS	PRIETO	Inglés				
50271Q	28977508	LAURA	JIMÉNEZ	DIAZ	Inglés				
50764A	28953191	ANTONIO	JIMÉNEZ	LÓPEZ	Inglés				
50128B	76010512	MYRIAM	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	Inglés				
50004W	71101733	NURIA DE	LA CALLE	SANTILLANA	Inglés	Francés			Portugüés
50443G	8864048	JESUS	LAGAR	CARVAJAL	Inglés				
50045C	29188689	LAURA	LANCHAZO	CORDOBES	Inglés				
50007M	28942611	JULIA MARÍA	LANCHO	MOGOLLÓN	Inglés				
50763W	8871922	LAURA	LAZARO	MASERO					Portugüés
50484E	28939083	GUADALUPE	LEAL	BELLO	Inglés				
50746P	52961217	DIEGO	LEDESMA	FERNÁNDEZ	Inglés				
50415E	8868125	RAQUEL	LEÓN	DOMÍNGUEZ	Inglés				
50499Z	18057526	PEDRO	LISA	SAMPER	Inglés				
50512G	76051084	MARÍA DEL CARMEN	LLANOS	RUEDA	Inglés				
50567J	79261153	JOSÉ	LLERENA	GONZÁLEZ	Inglés				
50202Q	53578982	CRISTIAN	LLERENA	PASTOR	Inglés				
50431S	9183045	JACOBO	LOBO	PASCUA	Inglés				
50401P	80077536	ISMAEL	LÓPEZ	ALCÁNTARA	Inglés				
50165W	74878118	BELÉN	LÓPEZ	ENRÍQUEZ	Inglés				
50092K	76260090	LOURDES	LÓPEZ	LÓPEZ	Inglés				
50255T	76139417	YOLANDA	LÓPEZ	LÓPEZ	Inglés				
50326W	75154265	MARÍA	LÓPEZ	ORTE	Inglés				
50340Q	7047645	GEMA TERESA	LÓPEZ	RODRÍGUEZ		Francés			
50315Z	28952394	CRISTINA	LÓPEZ	SOLANA	Inglés				
50260M	8869265	YOLANDA	LORIDO	CHAMORRO					Portugüés
50038J	8867800	LAURA	LORIDO	CONTRERAS	Inglés				
50371R	76048873	MARÍA MONTSERRAT	LOZANO	PACHECO	Inglés				

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50072R	8868042	MARÍA CRISTINA	LUCAS	MILÁN					Portugüés
50256R	48865127	VICTOR MIGUEL	LUQUE	LEÓN	Inglés				
50278T	76033197	ALFONSO	MACAYO	MARTÍN	Inglés				
50523S	54078448	MARÍA PAULA	MACHADO	OSADO	Inglés				
50020H	80094027	CRISTINA	MACIAS	SANZ	Inglés				
50234W	76253596	M. MERCEDES	MADRUGA	SÁNCHEZ	Inglés				
50759K	3149578	ESTEFANÍA	MADUEÑO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50032F	8109760	TEODORA	MAILLO	MORÍÑIGO		Francés			
50041Q	80083567	MARÍNA	MARCHENA	ORTIZ	Inglés				
50714E	12405504	ALBERTO	MARCOS	CONDE		Francés			
50247S	52968090	MIGUEL ÁNGEL	MARCOS	GONZÁLEZ	Inglés			Italiano	
50784T	28950505	CARLOS	MARÍN	HERNÁNDEZ	Inglés				
50063S	76046145	ANA ISABEL	MARÍN	SIERRA	Inglés				
50547Q	80096429	PAULA	MARISCAL	DÍAZ	Inglés				
50167G	9195316	JUAN LUIS	MARISCAL	VENTURA	Inglés				
50402D	76061234	ÁNGELES	MÁRQUEZ	MÁRQUEZ	Inglés				
50522Z	76023048	M. ESTHER	MARTÍN	DELGADO	Inglés				
50509R	79306588	INMACULADA	MARTÍN	GALLARDO	Inglés				
50513M	44413633	OLIVIA	MARTÍN	GORDO	Inglés				
50685Q	7003083	FERNANDO	MARTÍN	MARTÍN	Inglés				
50117T	44406986	SUSANA	MARTÍN	MARTÍN	Inglés				
50190G	79264821	ANA MARÍA	MARTÍN	MURILLO			Alemán		
50210R	76030509	MANUEL	MARTÍN	PÉREZ	Inglés				
50389L	76023382	LAURA	MARTÍN	RECUERO	Inglés				
50357X	8849028	JUAN PABLO	MARTÍN	SÁNCHEZ-JARA					Portugüés
50285F	32078391	SARA	MARTÍN	VAZQUEZ	Inglés				
50459C	45556730	GREGORIO	MARTÍNEZ	CAPELLA	Inglés				Portugüés
50607F	34782525	M. ALICIA	MARTÍNEZ	PRIOR	Inglés				
50583Y	28969315	VIRGINIA	MASA	REDONDO	Inglés				
50545Z	7003938	VICTOR JAVIER	MATEOS	CORCHERO	Inglés				
50643C	28967167	LUIS MANUEL	MAYORDOMO	DIAZ	Inglés				
50023K	80086591	JUAN ANTONIO	MEDINA	ROMERO	Inglés				

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50279R	8891406	ESTELA	MENDOZA	DURÁN	Inglés				
50341V	77138976	GUILLERMO CARLOS	MENDOZA	GUTIÉRREZ		Francés			
50390C	80090293	DAVID	MENESES	ARROYO	Inglés				
50786W	76131242	MARÍA JOSÉ	MERCHÁN	LEANDRO	Inglés				
50656X	8848473	CARMEN MARÍA	MERINO	CANSADO	Inglés				
50251L	8899315	SHEILA	MIRANDA	MIRANDA	Inglés				
50101F	76044986	CARLOS	MÓGENA	MEDINA	Inglés				
50355P	76249506	M. JOSÉFA	MOLINA	BARRAGÁN	Inglés				
50713K	5923070	JUAN PABLO	MONTES	DELGADO	Inglés				
50624R	76020440	NURIA	MORA	BABIANO	Inglés				
50053M	53735309	DAVID	MORA	ISIDORO	Inglés				
50495X	76257929	INMACULADA	MORA	RAMOS		Francés			
50437K	7269568	GEMA	MORALES	CARRETERO	Inglés				
50648W	76024469	JOSÉ	MORENO	AMADO	Inglés				
50171P	14256067	OLGA	MORENO	BARQUERO	Inglés				
50718A	28950748	JESUS M.	MORENO	MARTÍN					Portugüés
50511A	8857901	PALOMA	MORENO	RENDÓN	Inglés				
50067L	75551523	MANUEL	MORENO	SALAS	Inglés				
50538F	11779895	ÁNGEL	MORENO	VEGA	Inglés				
50548V	28950920	JAVIER	MORENO	YENDE	Inglés				
50573L	28974696	MARÍA NAVELONGA	MORÍN	BARDILLO	Inglés				
50099M	76029511	MARCO ANTONIO	MORÍÑIGO	GOZALO	Inglés				
50592S	8876905	MARÍA ESPERANZA	MORÓN	ECHEVERRÍA	Inglés				
50591Z	76073454	DIANA	MORRO	RAMÍREZ	Inglés				
50799S	7255396	MARÍA JESÚS	MULERO	ÁLVAREZ	Inglés				
50134V	9333130	ÁNGEL MARÍA	MUÑOZ	ÁLVAREZ				Italiano	
50760E	34778235	MARTA ELENA	MUÑOZ	BENITO	Inglés				
50767Y	76043172	MARÍA DEL CAMPO	MUÑOZ	COLLADO	Inglés				
50669T	71467710	GUILLERMO	MUÑOZ	GONZÁLEZ	Inglés				
50758C	8864830	LAURA ISABEL	MUÑOZ	GRACIA	Inglés				
50425D	76266740	CESAR	MUÑOZ	NICOLAS	Inglés				
50810A	80083645	MARÍA ESPERANZA	MUÑOZ	NISA	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50259G	76054011	LAURA	MURIEL	CORBACHO	Inglés				
50783E	8885305	ANA ISABEL	MURILLO	TENA	Inglés				
50565B	76259888	MARÍA ELENA	NAHARRO	MANCHA	Inglés				
50051A	7014725	NATALIA	NAVARRO	AGUDELO	Inglés				
50407Z	28961930	CRISTINA	NIETO	RAMOS	Inglés				
50213G	76261924	CAROLINA	NIETO	SUAREZ	Inglés				
50797J	53574370	AINHOA	NOGALES	GONZÁLEZ	Inglés				
50785R	77800233	IRENE	NOGALES	LÓPEZ	Inglés				
50430Z	48860611	MARÍA DEL MAR	NUÑEZ	GARCÍA	Inglés				
50096W	80161114	SONIA	OBRERO	LOZANO	Inglés				
50595H	8881088	AGUSTÍN	OLIVERA	CORTÉS					Portugüés
50194P	80080961	ALMUDENA	ORTEGA	GÓMEZ-POMPA	Inglés				
50424P	8868381	MARÍA DE LA MONTAÑA	ORTIZ	BOTELLO	Inglés				
50133Q	8846187	JESÚS IGNACIO	ORTIZ	BRAVO	Inglés				
50729Z	76048853	JAIME	OSMA	FERNÁNDEZ	Inglés				
50606Y	8857887	ALFONSO	PACHA	GUISADO					Portugüés
50604G	8857886	JUAN LUIS	PACHA	GUISADO					Portugüés
50584F	53570182	SERGIO	PACHECO	ALVERO	Inglés				
50761T	8882319	NEREA	PACHÓN	PADILLA		Francés			
50287D	8835299	JOAQUÍN A.	PAGADOR	BECERRA	Inglés				
50286P	8857843	LORENA	PAJUELO	BLANCO	Inglés				
50100Y	76121905	BEATRIZ	PANIAGUA	PANIAGUA	Inglés				
50192Y	71163312	LUIS	PARDO	GALÁN	Inglés				
50385S	20247169	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PARRILLA	BOU		Francés			
50280W	76072603	JAIME	PEDREIRA	LOBO	Inglés				
50343L	7019289	M ÁNGELES	PEÑA	LÓPEZ	Inglés				
50191M	76139389	RAQUEL	PEÑASCO	BUENO	Inglés				
50742G	80053399	ANTONIO	PERAITA	ROSARIO	Inglés				
50780L	34782790	JUAN JOSÉ	PERERA	VILLALBA	Inglés				
50022C	45338113	VERONICA	PÉREZ	GÓMEZ	Inglés				
50206C	45338113	VERONICA	PÉREZ	GÓMEZ	Inglés				
50345K	8858502	MANUEL FELIX	PÉREZ	GONZÁLEZ	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50070E	28976592	AURORA	PÉREZ	JIMÉNEZ	Inglés				
50724D	8883242	NOELIA	PÉREZ	NOGALES	Inglés				
50002T	80084814	JUAN MARÍA	PÉREZ	PÉREZ	Inglés				
50725X	76055928	LAURA INÉS	PÉREZ	SÁNCHEZ	Inglés				
50276K	7049589	JOSÉ MARÍA	PICADO	LOIRO	Inglés				
50756H	8855771	MARÍA	PIMIENTA	GAÑÁN	Inglés				
50222J	80234778	ADRIANA	PINILLA	ROA	Inglés				
50312B	6988323	M.JESÚS	PINTADO	VIDAL	Inglés				
50710H	45100105	ROCIO ISABEL	PIÑERO	LARDÍN	Inglés				
50125P	76043000	MÓNICA	PLAZA	JUAREZ	Inglés				
50502V	44403270	MARTA CRISTINA	POLO	BERNABE	Inglés				
50052G	80054392	JOSÉ ANTONIO	POMBERO	LIMA	Inglés				Portugüés
50221N	80075341	AGUSTÍN	POZO	TAMAYO					Portugüés
50721Y	80080578	MARÍA JOSÉ	PRIETO	BURGUILLOS	Inglés				
50216F	8365826	ANDREA	PRIETO	ZAZO	Inglés				
50734L	76117662	VIRGINIA	PUERTAS	RUBIO		Francés			
50005A	28978517	YASMÍN	PUERTO	MARTÍNEZ	Inglés				
50240P	76027593	MARÍA	PULIDO	BONILLA	Inglés				
50187R	45130203	SANDRA	PULIDO	GUTIÉRREZ	Inglés				
50559M	28937487	INÉS M.	PULIDO	POLO					Portugüés
50126D	80071247	ÁNGEL	QUERO	GUTIÉRREZ	Inglés				
50175N	76251731	MARÍA ASUNCIÓN	QUINTANA	CASTRO	Inglés				
50094T	44782543	INMACULADA	RAMA	DÍAZ	Inglés				
50135H	9160729	BENITO	RAMA	MATAMOROS					Portugüés
50114C	76256175	JUAN MANUEL	RAMÍREZ	BLANCO	Inglés				
50089H	7257087	AINHOA	RAMÍREZ	CUBILLO	Inglés				
50076M	80098888	ANTONIO FLORIAN	RAMÍREZ	ORDOÑEZ	Inglés				
50188W	76023908	FRANCISCO	RAMOS	CAMBERO	Inglés				
50637Z	7050483	PEDRO	RANCHEL	REYES	Inglés				
50562P	44412586	RUBÉN	REDONDO	TORRES	Inglés				
50131Z	76044518	VICTORIA	REGODÓN	BRAVO	Inglés				
50749B	32748790	MARÍA LUZ	REGUEIRO	BRAVO	Inglés	Francés			

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50138K	45557552	LIDIA TAMARA	REINA	ROMERO	Inglés				
50284Y	45131202	SARA	REY	DÍAZ	Inglés				
50792P	76044517	GEMA ISABEL	REY	MURIEL	Inglés				
50398M	33973823	JESÚS	REYES	LÓPEZ	Inglés				
50064Q	80045877	FRANCISCO JOSÉ	RIVERA	MASERO	Inglés				
50687H	80098738	PAOLA	ROBLES	GUERRERO	Inglés				
50463R	80090887	ALBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ	BERMEJO	Inglés				
50104X	44244659	ANA	RODRÍGUEZ	CARLOS	Inglés				
50572H	9205116	M. CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ	DONAIRE	Inglés				
50237M	16562417	JOSÉ MANUEL	RODRÍGUEZ	GIMENO	Inglés				
50542B	30214133	VIRGINIA	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	Inglés				
50613J	80070024	BEATRIZ	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	Inglés				
50306M	76050353	MARTA	RODRÍGUEZ	IGLESIAS	Inglés				
50119W	27308443	JORGE	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	Inglés				
50438E	28811849	MARÍA DEL ROCIO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	Inglés				
50212A	76049911	MARÍA DOLORES	RODRÍGUEZ	MACHADO	Inglés				
50722F	8868200	M. ROCÍO	RODRÍGUEZ	MANGAS	Inglés				
50248Q	76034715	JORGE GREGORIO	RODRÍGUEZ	PERERA	Inglés				
50189A	7049598	GLORIA	RODRÍGUEZ	PRIETO	Inglés				
50441W	80096147	LAURA	ROLDÁN	GARCÍA					Portugüés
50668E	76050453	ANA IRENE	ROMÁN	CALDERÓN	Inglés				
50332P	76125018	SILVIA	ROMERO	GARRIDO	Inglés				
50469F	53735986	PATRICIA	ROMERO	SÁNCHEZ	Inglés				
50077Y	28951506	RAQUEL	RONCERO	GARCÍA		Francés			
50386Q	46847819	M. ÁNGELES	RUBIO	AGUDELO	Inglés				
50331F	45558886	INMACULADA	RUBIO	FUENTES	Inglés				
50391K	28943871	M.FRANCISCA	RUBIO	PALOMINO		Francés			
50010P	80081452	MARTA	RUIZ	CEBRIÁN	Inglés				
50709V	52967063	NURIA	RUIZ	GALLARDO	Inglés				
50387V	28945155	MARÍA ISABEL	RUIZ	NUÑEZ	Inglés				
50172D	53260115	ROSARIO GUADALUPE	RUIZ	PAREJO	Inglés				
50609D	9200926	BARBARA	RUIZ	SÁNCHEZ	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50603A	80080378	BORJA	SALGADO	PÉREZ	Inglés				
50791F	4222215	NATALIA	SANABRIA	AMOR	Inglés				
50111V	8883247	CRISTINA	SÁNCHEZ	ARAUJO	Inglés				
50421M	44408294	AMAYA	SÁNCHEZ	BORRALLO	Inglés				
50517D	76261016	MIGUEL	SÁNCHEZ	CLARK	Inglés				
50354F	28973637	SONIA	SÁNCHEZ	CLEMENTE	Inglés				
50456V	7269290	VANESA	SÁNCHEZ	CUELLAR	Inglés				
50475J	45879030	LUCÍA	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	Inglés				
50755V	76041257	JOSÉ ÁNGEL	SÁNCHEZ	GIL	Inglés				
50061J	44784709	MARÍA ÁNGELES	SÁNCHEZ	IZQUIERDO					Portugüés
50244N	76054212	BEATRIZ	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	Inglés				
50723P	76129574	ADRIAN	SÁNCHEZ	LABORDA	Inglés				
50353Y	8881313	IRENE	SÁNCHEZ	MARGALLO	Inglés				
50181H	45134930	BERTA	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés				
50442A	76131635	ESTÍBALIZ	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés				
50001E	8866349	FRANCISCO JOSÉ	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés				
50283M	76047176	SARA	SÁNCHEZ	MIRÓN	Inglés				
50328G	76139600	MARÍA	SÁNCHEZ	MONTESINO	Inglés				
50627G	44784503	LAURA	SÁNCHEZ	MORENO	Inglés				
50185E	76047151	ANA	SÁNCHEZ	ORTEGA	Inglés				
50273H	76056661	NEREA	SÁNCHEZ	PRIETO	Inglés				
50628M	45130219	PAULA GABRIELA	SÁNCHEZ	QUESADA	Inglés				
50012X	28962268	JOSÉ MARÍA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	Inglés				
50392E	28953299	MANUEL	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	Inglés				
50176J	76116644	MARTA	SÁNCHEZ	SAPONI	Inglés				
50310D	44412558	RAQUEL	SÁNCHEZ	TEJEDA	Inglés				
50503H	76042096	ANA	SÁNCHEZ	VICENTE	Inglés				
50644K	5702129	MARÍA DEL PILAR	SÁNCHEZ DE BENITO	RUIZ	Inglés				
50109S	76041582	LOURDES	SÁNCHEZ-MONTERO	VELASCO	Inglés				
50145M	44714100	DOMINGO JESÚS	SANTANA	CRUZ	Inglés				
50375M	8879485	MARGARA	SANTIAGO	PECERO	Inglés				
50141R	45558155	FÁTIMA	SANTIAGO	PRIETO	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50183C	45558155	FÁTIMA	SANTIAGO	PRIETO	Inglés				
50681N	8856057	MARÍA LUISA	SANTOS	MARTÍNEZ	Inglés				
50040S	28972635	JAVIER	SANTOS	PIZARRO	Inglés				
50689C	80070504	CARMEN ISABEL	SARDINA	GONZÁLEZ					Portugüés
50334X	71106150	ANA ISABEL	SASTRE	HERRERO	Inglés				
50666C	31711054	BLANCA NIEVES	SEGURA	MANZANO	Inglés				
50782K	76023836	LUZ M.	SIERRA	PAJARES	Inglés				
50738T	52961305	BEATRIZ	SILVA	GALLARDO	Inglés				
50665L	8888355	RAQUEL BELÉN	SIMANCAS	MARTÍNEZ	Inglés				
50144G	28976033	MARÍA JOSÉ	SIMÓN	PÉREZ	Inglés				
50711L	52985714	PATRICIA	SIMÓN	CANO	Inglés				
50006G	80101513	FRANCISCO JAVIER	TADEO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50800Q	80061649	MARÍA INMACULADA	TALAVERANO	ARROBA				Italiano	
50650G	76116503	FRANCISCO JAVIER	TEJADA	GÓMEZ	Inglés				
50055F	7011607	MARIO	TELLO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50086S	76130525	PATRICIA	TOMÁS	MARTÍN	Inglés				
50741A	44413228	TANIA	TORES	RODRÍGUEZ	Inglés				
50065V	45877575	MARÍA JOSÉ	TORRES	FERNÁNDEZ	Inglés				
50479V	52999583	MARÍA TERESA DE	TORRES	SÁNCHEZ-SIMON	Inglés				
50536M	45877996	DAVID	TORVISCO	GAMERO	Inglés				
50630F	8827135	LAURA	TOSCANO	SÁNCHEZ	Inglés				
50047E	76032304	ROSA MARÍA	TREJO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50204H	44780515	FERNANDO JOSÉ	TRIGO	GARCÍA					Portugüés
50352M	8815642	MONTSERRAT	TRUJILLO	MORGADO	Inglés				
50768F	78684877	DIEGO	UCEDA	PÉREZ		Francés			
50533W	7048123	CELIA	VADILLO	DURÁN		Francés			
50157V	44789933	GEMA	VALDEÓN	MERÍN	Inglés				
50378P	76122469	M. SONIA	VALLE	SERRANO					Portugüés
50198N	44775581	FRANCISCO JAVIER	VAQUERA	VIVAS	Inglés				
50263P	80096083	IRENE	VAZQUEZ	GUTIÉRREZ	Inglés				
50177Z	8889714	CRISTINA	VEGA	BENÍTEZ	Inglés				
50432Q	33971459	MARÍA JOSÉ DE	VEGA	ELIAS	Inglés				

Anexo I Listado Provisional de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma				
50691E	44364182	DOLORES	VEGA	ROJAS	Inglés				
50011D	8863616	LUIS	VENERO	VALENZUELA	Inglés				
50372W	44789220	BEATRIZ	VERA	POLO	Inglés				
50448D	45135318	CORAL	VICENTE	VICENTE	Inglés				
50589N	76073563	ANA BELÉN	VICHO	JIMÉNEZ	Inglés				
50178S	76056666	LUCÍA	VIDARTE	BERMEJO	Inglés				
50771X	76026797	JORGE	VILLA	ROMERO					Portugüés
50140T	76046495	ELENA	VILLAR	ALCÁNTARA	Inglés				
50361Z	7255937	SILVIA	VILLARES	HURTADO	Inglés				
50365H	73129299	TANIA	VITAR	COBO	Inglés				
50614Z	45876542	LUCÍA	ZAMBRANO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50598K	44781933	PURIFICACIÓN	ZAMBRANO	RODRÍGUEZ	Inglés				
50474N	76118978	MIRIAM	ZARZA	MORENO					Portugüés
50553E	76139722	BEATRIZ	ZÚÑIGA	LICES	Inglés				

N_Solicitud	Nombre	Apelido 1	Apellido 2	Causa
50071T	VANESSA	ABELLA	CAJIGAL	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50600T	JUAN IGNACIO	ACEDO	FARIÑAS	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50748X	M. ÁNGELES	AGUILERA	ALCOLEA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50508T	JESÚS M.	ALONSO	VASCO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50675Y	JUDITH	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50629Y	EMILIA	ARROYO	SILVERO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50564X	ROSA MARÍA	BARJE	PARRILLA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
	LAURA	BERROCAL	CASTELLANO	Incumple Art. 5.1.
	ANA BELÉN	BLANCO	PEÑATO	Incumple Art. 5.1. Solicitud Fuera de Plazo.
50520N	LUCÍA	BOTICARIO	SALTO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50118R	JOSÉ MARÍA	CABRERA	ROSA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50752Z	JULIA	CALDERÓN	SÁNCHEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI. Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
50435L	MANUEL JESÚS	CALDERÓN	SÁNCHEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50639Q	FERNANDO	CALDERÓN DE	ARRIBA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50510W	ALEJANDRO	CAMPOS	PÉREZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50168M	M.MAR	CARABIAS	SÁNCHEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50318V	MARÍA BELÉN	CARO	CINTAS	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50788G	ADRIÁN	CARRILLO	GONZÁLEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50447P	FRANCISCO	CLAVER	GRADOS	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50549H	ANA	COLLADO	AGUILAR	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50316S	DAVID	CONDE	CALVO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50452J	ADRIÁN	COSTA	CAMPO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50618H	MARIO	CUÑO	VAQUERO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50635N	MARÍA DE LA CRUZ	DELGADO	SERRANO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50651M	VANESA	EXPOSITO	FERNÁNDEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50824V	MIGUEL DESIRE	FERNÁNDEZ	CHATELAIN	Solicitud Fuera de Plazo.
50655D	ANDREA MARÍA	FERNÁNDEZ	GARCÍA-MORENO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50399Y	DAVID	FERNÁNDEZ	IZQUIERDO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50822S	PEÑAS ALBAS	FRAILE	GARCÍA	Solicitud Fuera de Plazo.
50661S	MARÍA ELENA	FREIRE	GÓMEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	NUÑEZ	Incumple Art. 5.1.
50704N	LAURA	GARCÍA	CERVERA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50515F	PURIFICACIÓN	GARCÍA	FERNÁNDEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50282G	ALICIA	GIL	MONTEAGUDO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50200Z	CRISTINA	GÓMEZ	GALLEGO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50467M	ZAIRA ISABEL	GÓMEZ	GÓMEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50460K	NURIA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	SERGIO	GONZÁLEZ	LAJA	Incumple Art. 5.1.

N_Solicitud	Nombre	Apelido 1	Apellido 2	Causa
	MARÍA LUISA	GORDILLO	CAVACASILLAS	Incumple Art. 5.1.
50336N	PASCUAL	GORDILLO	VACAS	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50366L	JOSÉ ÁNGEL	GUERRA	LASO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50095R	ANTONIO F.	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50403X	SIMÓN	HERREROS	RUBIA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
	MARÍA TERESA	HOYAS	HOYAS	Incumple Art. 5.1.
50550L	RAFAEL	HUERTAS	ARIZA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50363Q	ÁNGEL	IGLESIAS	ARDILA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50457H	IRIS MARGARITA	JIMÉNEZ	LÓPEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50186T	OSCAR	LIBERATO	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50818B	CRISTINA AMALIA	LLANO	MORENO	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50148P	JOSÉ MIGUEL	LÓPEZ	CALDERÓN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50805K	CESAR MARÍA	MALO	ROLDÁN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50664H	M. MILAGROS	MARCOS	MATEO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50156Q	ANTONIO	MARTÍN	JUSTO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50036B	JOAQUÍN	MARTÍN	OSORIO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50060N	MARGARITA	MARTÍNEZ	GABALDÓN	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).
50769P	CATALINA	MARTÍNEZ	MARÍN	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50130J	NURIA	MARTÍNEZ	VALLVEY	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	MARÍA VICTORIA	MATEOS	GONZALEZ	Incumple Art. 5.1.
50754Q	MARÍA DE LA	MAYA	RETAMAR	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50658N	ELENA	MIRANDA	PÉREZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50151B	MARÍA DEL CARMEN	MOLÍN	GONZÁLEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50719G	LIDIA	MORENO	BLANCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50519B	JONATHAN	MORENO	DEL SAZ	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50376Y	GEMMA MARÍA	MORENO	GARCÍA	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).
50541X	OLGA	MUÑOZ	LEAL	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50625W	JAVIER	MUÑOZ	MUÑOZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50314J	ROBERTO	MUÑOZ	ROL	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50649A	ANA	MUÑOZ	TIRADO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50716R	JOSÉ MARÍA	NUÑEZ	MARTÍN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50084J	SOLEDAD	ORTEGA	TABOADA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50811G	MARÍA JOSÉ	ORTES	PINEDA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	JAVIER JOSÉ	PADILLA	JEREZ	Incumple Art. 5.1.
50526H	ALMUDENA	PAREJO	SÁNCHEZ	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).
	JAVIER ANTONIO	PASCUA	SERDA	Incumple Art. 5.1.
50646T	VIOLETA	PEÑA	LÓPEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50633X	PALOMA	PÉREZ	GIMENEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación

N_Solicitud	Nombre	Apelido 1	Apellido 2	Causa
50820J	BORJA	PÉREZ	ORTEGA	Solicitud Fuera de Plazo.
50802H	MÓNICA	PÉREZ	ROMERO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50587X	LAURA INÉS	PÉREZ	SÁNCHEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50302R	MARÍA TERESA	PÍRIZ	PERERA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50488A	MARÍA CRISTINA	PORRA	GONZÁLEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50739R	JENIFER	PORRAS	LIMA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50807T	JUANA MARÍA	PRIETO	PLAZA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50107J	MARÍA	PRIOR	RISCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50557A	MARÍA DEL CARMEN	RAMOS	MUÑOZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50683Z	ANA BELÉN	REDONDO	CASERO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50744Y	RAFAEL	REDONDO	RUIZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50417R	MERCEDES	REYES	GÓMEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50264D	ANA MARÍA	RICO	ENCINAR	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50640V	M. ISABEL	RIVERA	RUBIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50037N	ALICIA	ROBADO	QUIROS	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50132S	M. CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ	DONAIRE	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50031Y	LAURA	RODRÍGUEZ	MACÍA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50288X	MERCEDES	RODRÍGUEZ	MACÍAS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50705J	GLORIA	RODRÍGUEZ	MARTÍN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50337J	MARTA	RODRÍGUEZ	PÉREZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50733H	MARÍA DOLORES	ROGUERA	RODRÍGUEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50493P	LAURA	RUBIO	ÁLVAREZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
	JOSÉ IGNACIO	RUIZ	DE LA CONCHA	Incumple Art. 5.1.
50682J	DANIEL	SAEZ	MENA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50338Z	CRISTINA	SÁNCHEZ	BUSTOS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50671W	ALBA	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50794X	IVÁN	SÁNCHEZ	PLAZA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50778V	SILVIA	SÁNCHEZ	REYES	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50585P	ABEL JESÚS	SANSINENA	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50790Y	BEATRIZ	VILLALÓN	SAENZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Transportes, mediante la que se modifica la de 4 de diciembre de 2019, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2020. (2020061300)

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2019, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2020.

En su disposición tercera, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (modificado por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), se inicia, mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2019 (publicada en el DOE n.º 244, de 20 de diciembre), el procedimiento de celebración de los exámenes para la obtención del CAP en el año 2020.

Celebradas las pruebas correspondientes al primer llamamiento con fecha 14 de febrero de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el que se adoptan, entre otras, las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas (artículo 7), la suspensión de cualesquiera actividades educativas o de formación impartidas en centros públicos o privados (artículo 9), y la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (disposición adicional tercera).

En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos administrativos suspendidos.

Asimismo, el día 21 de junio de 2020, la Comunidad Autónoma de Extremadura concluyó la superación de la Fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, hecho que ha supuesto que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las provincias de Cáceres y Badajoz, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020).

Restablecido el orden jurídico anterior a la declaración del estado de alarma, ha de disponerse lo necesario para reordenar el calendario de celebración de exámenes previsto en la resolución de 4 de diciembre de 2019, a cuyo efecto ha de modificarse este acto con el fin de aprobar un nuevo calendario, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Anulación de los llamamientos segundo (3 de abril de 2020) y tercero (5 de junio de 2020) por imposibilidad de ejecución.

b) Fijar la fecha del día 17 de julio de 2020 como sustitutiva del segundo llamamiento, cuyo plazo de presentación de solicitudes se extendió entre el día 17 de febrero de 2020 y el día 6 de marzo de 2020 (ambos incluidos).

c) Anular la fecha del cuarto llamamiento prevista para el día 24 de julio de 2020.

d) Fijar la fecha del tercer llamamiento para el día 18 de septiembre de 2020.

e) Renumerar el resto de llamamientos previstos hasta el fin del año 2020.

f) Fijar nuevas fechas en los meses de noviembre (día 6) y diciembre (día 18), sustitutivas de las inicialmente previstas en octubre (día 16) y diciembre (día 4), como consecuencia de la reordenación general del calendario y la nueva distribución de los plazos de presentación de solicitudes.

La expuesta reordenación, obligada por la paralización del procedimiento a causa de la situación de estado de alarma vigente entre el día 14 de marzo de 2020 y el día 21 de junio de 2020, provocada, a su vez, por la crisis sanitaria derivada de la enfermedad pandémica COVID-19, impide cumplir el mínimo de seis llamamientos o convocatorias previsto para todo el año bajo criterios de organización y celebración idóneos, atendidas las circunstancias concurrentes y el deber de cumplir las garantías jurídicas exigidas por el procedimiento.

En todo caso, la celebración material de los exámenes respetará las medidas de prevención y contención de la enfermedad COVID-19 establecidas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6.1, letras a) y b) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

R E S U E L V O :

Modificar el acuerdo segundo de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2020, cuyo contenido y redacción quedarán sustituidos por la siguiente descripción:

"Segundo. Fijar la celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1.º	14 FEBRERO (viernes)	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas, se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.	**MÉRIDA**: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5
LLAMAMIENTO 2.º	17 JULIO (viernes)	Desde 17/02/20 a 06/03/20 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 3.º	18 SEPTIEMBRE (viernes)	Desde 27/07/20 a 14/08/20 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 4.º	6 NOVIEMBRE (viernes)	Desde 21/09/20 a 09/10/20 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 5.º	18 DICIEMBRE (viernes)	Desde 09/11/20 a 27/11/20 (ambos incluidos)		

En cumplimiento del deber de cautela y protección, la celebración de los exámenes observará las medidas de prevención e higiene siguientes:

a) Uso obligatorio de mascarillas.

b) Presencia de elementos higiénicos (geles hidroalcohólicos).

c) Limpieza y desinfección de los espacios utilizados en los diferentes turnos horarios que se establezcan en cada llamamiento.

d) Medidas de aislamiento y puesta en contacto con los servicios de salud, tan pronto como se detecten en un examinando síntomas compatibles con la COVID-19.

e) Control del aforo en las instalaciones y aulas seleccionadas, así como en zonas comunes, mediante la organización del acceso a las mismas".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2020.

La Directora General de Transportes,
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020. (2020061284)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

La situación provocada por la COVID-19, declarada pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud, ha derivado en una crisis multidimensional —sanitaria, social, económica y de acceso a derechos básicos—, que está afectando a todos los países pero con consecuencias muy graves en aquellas poblaciones que ya vivían en situaciones más vulnerables. Esto ha supuesto una amenaza al avance de la Agenda 2030 y al principio de no dejar a nadie atrás, por lo que se hace más necesaria la generación de políticas públicas que contribuyan decididamente al conocimiento de la realidad mundial y sus interdependencias, así como al debate sobre el acceso a derechos básicos de las poblaciones más vulnerables del planeta dentro y fuera de nuestras fronteras, a lo que contribuye el objeto de esta convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictó el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero). Esta disposición se estructura en dos títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo título, disposiciones específicas, subdivido sistemáticamente en cuatro capítulos, conteniéndose en el capítulo II las subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar, la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos educativos que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural, de acuerdo con lo dispuesto en el título I (Disposiciones Generales) y en el capítulo II (Subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global) del título II (disposiciones específicas) del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero).

2. Los proyectos que se presenten en el marco de esta resolución se implementarán conforme a las modalidades de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la presente resolución, los proyectos se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil. Éstas deberán:

   — Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los

datos inscritos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.

— Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

— Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

2. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán:

a) Reunir por sí mismas, cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.

b) Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Nombrar una representación única, persona física expresamente elegida por todas las ONGD o entidades participantes de la agrupación, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.

d) Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

e) Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (anexo IV) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:

— La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.

— La identificación de la representación legal.

— Declaración individual de todas y cada una de las ONGD o entidades integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y de no estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El nombre de la ONGD o entidad coordinadora.

— Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidad de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

— El compromiso de todas las ONGD o entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.

b) Prever gastos indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada.

c) Incluir declaración responsable de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura conforme al modelo normalizado (anexo III).

d) Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del anexo I de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del anexo I de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.

f) En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el artículo 4.2.e del presente decreto y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado (anexo IV).

2. Los proyectos se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, podrán considerar actividades fuera de Extremadura (resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de éstas estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no supongan un gasto de más del 10 % de la subvención.

b) Que no se destinen a gastos de personal.

c) Que no se destinen a la identificación y formulación de intervenciones.

3. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (centros de educación infantil, primaria, secundaria, Institutos, Universidad de Extremadura), será necesario presentar ante el órgano gestor escrito firmado por una persona del equipo directivo del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura, constará, como mínimo, que las actividades a impartirse en el centro han sido subvencionadas por la AEXCID, examinadas por el equipo directivo y que éste valora favorablemente su celebración. El plazo para presentar el escrito será de 2 meses, a contar:

— Para aquellas entidades que hubieran iniciado el proyecto con carácter previo a la notificación de la resolución, a partir de la fecha de recepción de la resolución.

— Para aquellas entidades que, en el momento de recibir la notificación de la resolución, no hubieran iniciado la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de inicio del mismo.

4. Teniendo en cuenta las circunstancias que se están produciendo en el año 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 in fine del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, la duración máxima prevista de los proyectos no podrá ser superior a 12 meses.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

6. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades.

Cuarto. Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación administrativa.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Cada entidad podrá presentar una solicitud actuando en solitario y una más cuando forme parte de una agrupación de entidades.

3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo indicado en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.

4. Todas las entidades participantes deberán presentar modelo de solicitud normalizado (anexo I) debidamente cumplimentado que incluirá el documento de formulación de proyecto y en el que se cumplimentarán las declaraciones responsables de:

   — No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de entidad beneficiara (Sólo para Entidades que no tengan residencia fiscal en España)

   — Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas

tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

— Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado (anexo III).

— En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado (anexo IV).

6. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda regional, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las entidades solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las entidades solicitantes.

En el caso de que las entidades solicitantes no autoricen o se opongan a las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar junto con la solicitud, certificación administrativa, expedida por el organismo correspondiente, de estar al corriente.

8. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia

de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: http://www.juntaex.es/aexcid/ y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).

9. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Quinto. Gastos subvencionables.

En los proyectos que se financien con cargo a esta convocatoria, serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 19 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a excepción de:

— Adquisición de terrenos e inmuebles.

— Construcción y reformas.

— Todo tipo de gasto inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.

— Gastos de personal local y expatriado.

— Funcionamiento.

— Fondo rotatorio.

— Gastos indirectos de cualquier delegación de la entidad beneficiaria o sus socias de agrupación que se realicen fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

   a) Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la AEXCID.

   b) Vocalías: una Jefatura de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación y una Jefatura de Sección de Gestión en Cooperación adscritas a la AEXCID o personal funcionario del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que les sustituyan, uno/a de los cuales actuará como Secretario.

3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 39 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesoría técnica o personas expertas con conocimientos y experiencia profesional acreditada en el

campo de la cooperación internacional para el desarrollo y la educación para la ciudadanía global o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 y 35 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación.

9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

Séptimo. Resolución del procedimiento de concesión

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

2. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser entidades beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en

la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.

3. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Octavo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

a. Calidad del proyecto (0-40 puntos):

a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

— Ámbito regional: 3 puntos.

— Ámbito supralocal: 2 puntos.

— Ámbito local: 1 punto.

— Ámbito rural: 1 punto sumado a la puntuación obtenida por alguno de los ámbitos anteriores (siendo rural poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes).

a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

— Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).

— Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos (0-4 puntos).

— Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).

— El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).

— No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

— Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).

— Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

— Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).

— Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

— Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

— Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).

— Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

— Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

— Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

— No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

— Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).

— La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).

— Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

— Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).

— Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

— Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).

— Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).

— Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-13 puntos):

b.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).

— El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).

— El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).

b.2. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).

— El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados

e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).

— El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).

— El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

c. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos).

c.1. Experiencia en Educación para la Ciudadanía Global (0-6 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.

— Existencia de un departamento o persona responsable de EpCG dentro de la entidad (1 punto) y dispone de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de EpCG en la que se enmarque este proyecto (1 punto).

— La entidad solicitante, y en su caso, sus socias en agrupación tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

c.2. Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:

— La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).

— La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos).

d.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):

— La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).

— La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).

— La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

d.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):

— Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).

— Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).

— No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

d.3. Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).

— El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante (6 puntos).

— El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).

— El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante (0 puntos).

d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos).

— El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (3 puntos).

— El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).

— El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (0 puntos).

e. Enfoques transversales (0-17) puntos:

e.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):

— La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).

— La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).

— No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

e.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):

— Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).

— Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).

— El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

e.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

— Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).

— Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).

— No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

e.4. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

— La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).

— No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

e.5. Interculturalidad (0-3 puntos).

— Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).

— No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para la ciudanía global, se fija en 70 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 % del coste total del proyecto.

Noveno. Financiación.

1. El crédito total de la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma, es de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.003.252C.489.00 y proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Décimo. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero (DOE n.º 28 de 11 de febrero) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 7 de julio de 2020.

La Secretaria General,

ANTONIA POLO GÓMEZ

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO I *Solicitud de subvención*

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL **CONCURRENCIA COMPETITIVA**	*REGISTRO DE ENTRADA*

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

Datos de la entidad solicitante	Denominación			Siglas (Si las tuviere)
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad		Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones	
	Web	NIF		Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Otras		Otras (especificar)
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal			NIF
	Cargo			
	Responsable del proyecto en Extremadura			
	Cargo:	Teléfono:		Email:
	Cuenta bancaria- IBAN para abono de la subvención dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (no la exclusiva del proyecto)			

1.1. **INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS** (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)				
Datos de la entidad agrupada	Denominación			Siglas (Si las tuviere)
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad		Provincia
	Teléfono	Fax		Email a efectos de notificaciones
	Web	NIF		Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Otras		Otras (especificar)
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal			NIF
	Cargo			
	Responsable del proyecto en Extremadura			
	Cargo:	Teléfono:		Email:

A. DECLARACIONES RESPONSABLES [1]

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

☐ Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con:

☐ **SEDE SOCIAL**

☐ **DELEGACIÓN PERMANENTE** [2]

en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

☐ Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español

☐ Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria.

[1] En el caso de agrupaciones de entidades, cada entidad deberá reunir por sí misma los requisitos exigidos.

[2] Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE

1. CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

☐ Hacienda Estatal

En el caso de no autorizar la comprobación de oficio del certificado anterior, deberá aportar certificación administrativa del mismo expedida por el organismo correspondiente.

2. CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA PÚBLICA AUTONÓMICA.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados emitidos, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, no obstante el solicitante podrá oponerse expresamente al consentimiento, debiendo aportar en este caso los mencionados certificados.

Me Opongo a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

☐ Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.

☐ Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.

C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea		
	SE APORTA	**NO PROCEDE ***
a) Declaración de la persona responsable del proyecto adscrita a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III).	☐	☐
b) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).	☐	☐

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE VALORACIÓN		
	SE APORTA	**NO PROCEDE ***
a) Currículum de la persona responsable del proyecto de la entidad solicitante.	☐	☐
b) Acreditación de la vinculación de los socios/as con la entidad solicitante, y en su caso, sus socias de agrupación, así como su residencia en Extremadura.	☐	☐
c) Acreditación de la existencia de un departamento o persona responsable de Educación para la Ciudadanía Global dentro de la entidad, y en su caso, sus socias de agrupación.	☐	☐
d) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno, y en su caso, sus socias de agrupación, .	☐	☐
e) Plan de Igualdad y/o Política de género de la entidad y, en su caso, sus socias de agrupación.	☐	☐
f) Acreditación de las acciones de Educación para la Ciudadanía Global realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta solicitud[3], y en su caso, sus socias de agrupación.	☐	☐
g) Cartas de apoyo / aval al proyecto[4].	☐	☐
g.1)		

[3] Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

[4] Solo se admitirán aquellas fechadas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Se considerará que las cartas / avales describan el apoyo concreto al proyecto de la entidad firmante.

E. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA AEXCID O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

Identificación del documento (en su caso, nº de expediente)	Lugar de presentación	Órgano o dependencia de presentación	Fecha de presentación
			dd/mm/aaaa

☐ Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

F. DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL)

Relación de documentación aportada voluntariamente por la entidad:

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL

A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización** (*2.000 caracteres como máximo).*

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Educación para la Ciudadanía Global en la localización del proyecto** (*1.000 caracteres como máximo).*

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para la Ciudadanía Global. ¿Cuenta con un departamento especializado en EpCG y/o con alguna persona responsable de EpCG en su entidad?** (*1.000 caracteres como máximo).* **Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacionar los proyectos en Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**[5]

TÍTULO DEL PROYECTO/ Nº DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

[5] En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

B. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización** *(2.000 caracteres como máximo.*

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Educación para el Desarrollo en la localización del proyecto** *(1.000 caracteres como máximo).*

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/ programa de Educación para la Ciudadanía Global. ¿Cuenta con un departamento especializado en EpCG y/o con alguna persona responsable de EpCG en su entidad?** *(1.000 caracteres como máximo).* **Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacionar los proyectos en Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.**[6]

TÍTULO DEL PROYECTO/ Nº DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

[6] En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Datos generales del proyecto.

Título del proyecto:

Localización geográfica de la intervención (indicando localidades):	**Ámbito geográfico del proyecto:** ...	Marcar en el caso de ámbito rural (poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes) ☐

Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.

Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):

998 Sin asignar/sin especificar

Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:

99820 Sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo (no asignable por sector)

Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):

...

Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:

...

Dimensión Educación para la Ciudadanía Global:	**Ámbito de actuación:** En el caso de indicar ámbito formal incluir la relación de Colegios, Institutos, CPR o Facultades participantes	**Temática principal del proyecto (incluya sólo una):** **Temática secundaria del proyecto (incluya sólo una):**

Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña

Ámbito estratégico principal al que se orienta la intervención presentada:	**Ámbito/s estratégico/s secundario/s al/los que se orienta la intervención presentada:**
...	...
	...

Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:	**Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:**
Meta principal del Objetivo de Desarrollo Sostenible:	...
	...
	...
	...

Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto	**Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto** (dd/mm/aaaa)
dd/mm/aaaa *	dd/mm/aaaa
*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año al que se refiere la convocatoria).	

3.2. Población destinataria del proyecto.

a. **Grupo de población mayoritario destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo.** (máx. 2.000 car.)

...

b. Estimación de población destinataria directa del proyecto:

Nº de Mujeres:		**Nº de Hombres:**		**Otras opciones o no binario:**		**Total:**	

c. Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:

Nº de Mujeres:		**Nº de Hombres:**		**Otras opciones o no binario:**		**Total:**	

d. Estimación de la población total de la zona:

Nº de Mujeres:		**Nº de Hombres:**		**Otras opciones o no binario:**		**Total:**	

3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto): **€**

FINANCIADOR	PÚBLICO/ PRIVADO	CUANTÍA	%	PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	SEDE LEGAL/DOMICILIO
AEXCID					
COSTE TOTAL DEL PROYECTO					

3.4. Breve descripción del proyecto *(3.000 caracteres como máximo).*

3.5. Contexto y justificación de la intervención *(3.000 caracteres como máximo).*

3.6. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto. Describir cómo la intervención presentada se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos establecidos en el actual Plan General de la Cooperación Extremeña *(2.000 caracteres como máximo).*

3.7. Metodología que se va a utilizar en la implementación del proyecto *(2.000 caracteres como máximo).*

3.8. Equidad de género *(5.000 caracteres como máximo).*

a. Análisis previo sobre las relaciones de género.

b. Describir cómo se integra la perspectiva de género en desarrollo en las actuaciones previstas considerando el análisis previo.

3.9. Pertinencia, apropiación, alineamiento, coordinación y complementariedad (5.000 caracteres como máximo).

a. Detalle la participación de los grupos participantes, en particular, de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo[7].

b. ¿Conoce otras actividades/proyectos/programas que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relacione éstos y describa resumidamente en qué consisten.

c. Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes actores que trabajen en la misma zona de implementación, particularmente otras ONGD.

d. Relacione otras actuaciones de Educación para la Ciudadanía Global que se estén desarrollando en la misma zona y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.

3.10. Análisis de impacto del proyecto.

a. Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación *(2.000 caracteres como máximo).*

b. ¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo(s) participante(s)? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad *(3.000 caracteres como máximo).*

3.11. Comunicación y transparencia del proyecto. Indicar si el proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de resultados o incluye acciones de comunicación y socialización dirigidas a la ciudadanía extremeña. *(3.000 caracteres como máximo).*

3.12. Líneas transversales.

a. Dimensión sociopolítica del proyecto *(2.000 caracteres como máximo).*

Describir cómo se integra el tejido social en la intervención. En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.

b. Derechos humanos *(2.000 caracteres como máximo).*

Describir cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas.

c. Sostenibilidad ambiental *(1.500 caracteres como máximo).*

Describir estrategia o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto.

d. Comunicación *(1.500 caracteres como máximo).*

Describir las acciones de comunicación previstas en el proyecto.

e. Interculturalidad *(1.500 caracteres como máximo).*

Describir cómo se promoverá la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos.

[7] Sólo se admitirá el diagnóstico participativo cuando se haya realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria.

4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO	**INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)**	**FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)**	**RIESGOS / HIPÓTESIS**
RESULTADOS	**INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)**	**FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)**	**RIESGOS / HIPÓTESIS**
R.1			

Resultados	Actividades(A)	Coste
	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)	
RE. 1:		

COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto)	

5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)	
IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)	
Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. Sólo se admitirán aquellos documentos elaborados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	
Fecha inicio identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Fecha fin identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Actividades para el resultado 1	
Actividad 1.1 - Denominación:	
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)	

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES [8]

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN	1	2	3	4	5	6
(rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto)	☐	☐	☐	☐	☐	☐

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [9]	PERIODO DE INTERVENCIÓN I											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RESULTADO 1												
Actividad 1.1	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS [10]	PERIODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

[8] Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

[9] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

[10] Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

7. PERSONALY MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

7.1. Personal.

7.1.1. Titulación y/o perfil profesional del personal del proyecto así como criterios de selección.

Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.

a. **Personal en sede en Extremadura:**
Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura

b. **Personal voluntario:**
Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

c. **Personal becado:**
Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria.

7.1.2. Funciones del personal del proyecto.

Indicar las funciones del personal contratado y voluntario previsto en el proyecto. Se deberán especificar el tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial), indicando las horas semanales que realizará cada trabajador/a identificado/a.

a. **Personal en sede en Extremadura:**
Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura

b. **Personal voluntario:**
Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

c. **Personal becado:**
Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria.

7.1.3. Servicios técnicos y profesionales.

a. En su caso, relacione los diferentes servicios técnicos y profesionales, salvo servicios menores como mensajería, impresión o reparaciones de equipos, previstos en la partida de *Servicios técnicos y profesionales*. Indique perfil profesional así como criterios de selección.

Aportar el currículum siempre que se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.

b. En su caso, funciones a realizar por parte de los servicios técnicos y profesionales a contratar

7.2. Recursos materiales.

7.2.1. Equipos y materiales necesarios para la intervención, sólo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.

7.2.2. En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tengan que ver con la intervención, aportar guión o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.

7.2.3. En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tengan que ver con la intervención, aportar información sobre éstos y su adecuación al proyecto.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

8.1. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto *(3.000 caracteres como máximo).*

8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

9. **Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar** *(máximo 3.000 caracteres).*

11. PRESUPUESTOS.

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ESTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: juntaex.es/aexcid

DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario.

DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora[11]. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el coste total del proyecto, otro con el coste total previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el coste total previsto para la segunda anualidad del proyecto.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos). Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario total del proyecto, otro con el desglose presupuestario previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario previsto para la segunda anualidad del proyecto.

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario de personal total del proyecto, otro con el desglose presupuestario de personal previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario de personal para la segunda anualidad del proyecto.

[11] Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

AYÚDANOS A MEJORAR

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD

D/Dª , con D.N.I:
CON DOMICILIO EN

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)

Firma digital

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a **aexcid@juntaex.es**. *Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.*

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO II *Informe de Justificación*

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL **CONCURRENCIA COMPETITIVA** **SEGUIMIENTO ☐ FINAL ☐**	*REGISTRO DE ENTRADA*

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: _ de _____de 20__ a __ de _____de 20__

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:	**Siglas:**	
N.I.F.:		
Domicilio:	**Nº**	**Piso**
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfonos:	**Fax:**	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación)**:**

Nombre de la entidad:	**Siglas:**	
N.I.F.:		
Domicilio:	**Nº**	**Piso**
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfonos:	**Fax:**	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

B. INFORME TÉCNICO

1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.

1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.

1.2. Fechas:

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	**PREVISTA**		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	**PREVISTA**		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.

1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.

2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución. (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud	**Real**

Indicador/es R1	**P/R**	**INDICADORES DE RESULTADO**	**FUENTES DE VERIFICACIÓN**	**Nº[1]**	**%[2]**
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**% Ejecutado**	**% Ejecución total**	**En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.**	**Nº[3]**

[1] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.
[2] Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.
[3] Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

3. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

3.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

3.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

3.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

Financieros
Materiales
Humanos

3.4. Pertinencia:

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

3.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	**Positivos**
	Negativos
No previstos	**Positivos**
	Negativos

3.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

3.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

3.8. Población destinataria:

a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	MUJERES	**HOMBRES**	**OTRAS OPCIONES O NO BINARIO**	**TOTAL**
Población destinataria directa prevista				
Población destinataria directa real				
Población destinataria indirecta prevista				
Población destinataria indirecta real				

b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	**PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto**			**SATISFACCIÓN**		
	Elevada	**Media**	**Baja**	**Elevada**	**Media**	**Baja**
Población destinataria directa						
Población destinataria indirecta						
Otros (indicar cuáles)						

3.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

Puntos fuertes	**Puntos débiles**
Otros comentarios	

C. INFORME ECONÓMICO

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono.			
b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año al que se refiere la convocatoria y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.	**Ejecutado (€)**	**Concedido (€)**	**% Solicitado/ Concedido**

TODOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: http://www.juntaex.es/aexcid/

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

RELACIÓN DE ANEXOS

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME

D/Dª…… con D.N.I:……,

CON DOMICILIO EN ……,

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:_____

(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.c del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ....., con DNI:……

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad…..

2. Que ha participado en la redacción del proyecto "....." presentado por dicha entidad al amparo de la Resolución de ……..de ……de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.

3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.

4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En…..a……de ….. de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. º B. º: Representante legal de la entidad

D/Dª…..

D/Dª…..

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO IV

MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En_____ a___ de_____ de 20__

REUNIDOS/AS

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

De una parte, D./Dña._____, con DNI_____, en representación de _____ con domicilio en_____

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas mediante Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para el año 2020, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

☐ Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Educación para la ciudadanía global mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

☐ Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.

☐ Acción humanitaria mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.

2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: "……".

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a……..

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será ……

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación……..

Sexta.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes de la subvención y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

-
-
- …

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 20….

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO V
COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA

PROYECTOS DE: ☐ **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO** ☐ **EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL** ☐ **INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN** ☐ **ACCIÓN HUMANITARIA** **PROCEDIMIENTO DE:** ☐ **CONCURRENCIA COMPETITIVA** ☐ **CONCESIÓN DIRECTA**	*REGISTRO DE ENTRADA*

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Nº de expediente administrativo:

De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Fecha de recepción de la subvención:

Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:

Salvo los casos previstos en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:

En……, a……de……..de 20….

Representante legal de la entidad beneficiaria

Fdo.:……
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO VI
SOLICITUD DE CONFORMIDAD

CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA **PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID**	*REGISTRO DE ENTRADA*

Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

Año convocatoria:

1	NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Título:		N.º de expediente:	

3	DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN
Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación:	
Coste propuesto de la evaluación:	

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	
En cumplimiento del artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero la entidad aporta:		
Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.		☐
Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.		☐
Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y		☐

equidad de género en el desarrollo de su trabajo.	
Términos de referencia de la prestación de servicio.	☐
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad …… ……	 ☐ ☐

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

D/Dª……., con D.N.I:……, con domicilio en……...

SOLICITA:

le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final

En……...a…… de…… de 20…

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:……

(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA

AEXCID cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO VII

MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

CONTENIDO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO 2
II. INTRODUCCIÓN 2
II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL 2
II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN 2
III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS 2
IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN 3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3
VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 3
VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA 4
VII.1.ESTRUCTURA 4
VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD 5
VIII. EQUIPO EVALUADOR 5
IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN 5
X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS 6

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto		Nº Expediente	
Entidad Beneficiaria NIF			
Contraparte Local			
Modalidad de concesión de la subvención			
Lugar de ejecución		País	
Fecha de resolución concesión		Fecha inicio proyecto:	
		Fecha fin proyecto:	
Subvención AEXCID concedida		Coste total del proyecto	

II. INTRODUCCIÓN

II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes[1].

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo, la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los objetivos y ámbitos estratégicos del Plan General 2018-2021 de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.
- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales,

[1] OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.

temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.

- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
  - Matriz de Planificación.
  - Informe de seguimiento e informe final.
  - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
  - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
  - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
  - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
  - Implementación del proyecto.
  - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
  - Apropiación.
  - Alineamiento.
  - Armonización-Complementariedad.
  - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización

de la evaluación serán al menos:

- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).

- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

Fases de la Evaluación		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Productos
Estudio de Evaluación	Establecimiento del Plan de trabajo							Plan de trabajo definitivo
	Estudio de Gabinete							Informe preliminar
	Trabajo de Campo							Memoria de campo
	Informe de Evaluación							Informe borrador e Informe Final
Comunicación de resultados	Difusión de los resultados							Materiales divulgativos, audiovisuales

VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

VII.1.ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:

   Descripción breve del proyecto.
   Contexto y propósito de la evaluación.
   Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.

7. Análisis del impacto de género de la intervención evaluada.
8. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
9. Recomendaciones de la evaluación.
10. Lecciones aprendidas.
11. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
12. Anexos:

    TdR.
    Itinerario.
    Lista de personas entrevistadas.
    Resumen de visitas de campo.
    Lista o matriz de documentos revisados.
    Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
    Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No haya tenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad, independencia y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.

- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime oportuno.

- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.

- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
  - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
  - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
  - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
  - Plan de trabajo que respete estos TdR.

- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
  - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
  - Oferta económica.

- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:
- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020. (2020061308)

BDNS(Identif.):515090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como las agrupaciones de los mismas, sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos educativos que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 5/2019, de 5 de febrero de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

En esta convocatoria financiará proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual

y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades. El crédito total de la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma, es de 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17003.252C.489.00 y proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la convocatoria. También estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace:

http://www.juntaex.es/aexcid/20

Mérida, 7 de julio de 2020.

La Secretaria General,

ANTONIA POLO GÓMEZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Las Dehesas para riego de la finca "Zarzalejos" en el término municipal de Logrosán". Expte.: IA16/0419. (2020061251)

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Cuestión previa. Procedencia de la evaluación.

El proyecto se encuentra parcialmente ejecutado, tal y como se detectó por denuncia de los agentes del Medio Natural que dio lugar al procedimiento sancionador que se detalla más abajo. No obstante, el artículo 9.1 tercer párrafo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuyo tenor literal es que "no se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental" no resulta de aplicación a este proyecto en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre que dio su actual redacción al anteriormente transcrito artículo 9.1 e introdujo la prohibición de evaluación de los proyectos parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente a evaluación ambiental, puesto que según la mencionada disposición transitoria las modificaciones introducidas por dicha ley se aplicarán a los proyectos cuya evaluación ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la misma, hecho éste que se produjo el 7 de diciembre de 2018.

En conclusión, habiéndose iniciado la tramitación de este procedimiento de evaluación ambiental con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no resulta aplicable la prohibición de evaluación establecida en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Habiéndose comprobado por los Agentes del Medio Natural la realización de trabajos de plantación de cultivos leñosos en intensivo en varias de las parcelas del proyecto que ahora se evalúa, concretamente en las parcelas 15, 16, 17 y 24 del polígono 21, y parcelas 1, 40 y 50 del polígono 33, el 10 de noviembre de 2016 se incoó procedimiento sancionador contra la sociedad promotora, procedimiento que finalizó con la Resolución de 26 de octubre de 2017 por la que se consideró a Casas de Hitos, SL, responsable de la infracción tipificada en el artículo 131.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y además de la sanción correspondiente, se impuso la obligación de restituir los valores ambientales de la finca conforme se determinara en el presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta resolución fue recurrida en alzada por Casas de Hitos, SL, y confirmada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 15 de enero de 2020.

En consecuencia, el cumplimiento de la obligación impuesta en el procedimiento sancionador se realizará ejecutando las medidas para la restitución, fomento y conservación de los valores ambientales contenidas en este informe de impacto ambiental.

La presente DIA tiene la naturaleza de informe preceptivo y vinculante, y determina si procede o no, a los efectos ambientales, la realización del proyecto, y en su caso, las condiciones en las que puede desarrollarse, las medidas correctoras y las medidas compensatorias. Igualmente, contiene las medidas que deben ejecutarse para cumplir con la obligación de restituir los valores ambientales de la finca que impuso la resolución sancionadora de 26 de octubre de 2017.

Primero. Promotor, órgano sustantivo, órgano ambiental y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto es Casas de Hitos, SL. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano ambiental para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuestoen el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) para riego por goteo de 457,52 ha.

La finca tiene una superficie total de 553,17 ha y se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Logrosán:

— Polígono 21 parcelas 14, 15, 16, 17 y 24.

— Polígono 32 parcela 36.

— Polígono 33 parcelas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 49, 50, 51, 52 y 55.

Se ponen en riego 270,40 ha de olivar y 187,12 ha de almendros. El marco de plantación del almendro será de 7x5 m² y para los olivos se utilizarán tres marcos (5x1,5, 7x2 y 7x5 m²). Se usará la balsa existente como sistema de regulación.

Plano descriptivo del proyecto. Polígonos y parcelas

Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar").

Tal como se establece, en la versión final del estudio de impacto ambiental presentado, tras la fase de información pública y de consulta a las administraciones afectadas, se mantienen en secano 95,65 ha (51,50 ha de cereal y 44,15 ha de reserva de hábitat). Se establecen una serie de medidas para la restitución, fomento y conservación de los valores ambientales. Dichas medidas consisten en:

— Conservación y fomento de las Dehesas perennifolias de Encinas y Alcornoques. Se pretende garantizar la conservación de las encinas presentes. Para ello, entre otras actuaciones, se respetará el área de sombreo de las mismas, la replantación de cada uno de los ejemplares que se sequen en la totalidad de la finca y la reforestación con al menos 4.000 pies de encinas, alcornoques, quejigo y coscojas, en unas 55 ha de la finca.

— Creación de una fresneda termófila de Fraxinusrotundifolia. Se plantarían fresnos y vegetación riparia en una longitud de 1.200 metros en el perímetro de la balsa de regulación y una franja de 1.750 metros de longitud y una anchura de 50 metros, desde la linde de la carretera EX-116.

— Creación de una olmeda (Ulmusminor) con variedades resistentes a la grafiosis.

— Creación de encharcamientos temporales mediterráneos. En total se han creado 9 encharcamientos temporales, que servirán como puntos de suministro de agua para la fauna.

— Creación y mantenimiento de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, distribuidos en tres tipos de formaciones (tamujares, adelfares y saucedas). Se ejecutarán en una longitud aproximada de 10,5 km, coincidente con canales, desagües, lindes y muy especialmente con la linde que discurre paralela a la carretera EX-116.

— Fomento de matorrales termomediterráneos y preestépicos. Se plantarán especies de matorral tipo jarales, brezales secos, lentiscos, piruétanos, etc, en la reserva norte y oeste que linda con el Canal de las Dehesas.

— Medidas de conservación de los elementos clave de la ZEPA y de la ZEC, como la colocación de posaderos en el interior de los encharcamientos temporales, colocación de 400 cajas nido, plataformas de nidificación, islas de grava en los encharcamientos principales y siembra de 25 ha de leguminosas para las aves.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2017. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se detallan a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 12 de diciembre de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

— Ayuntamiento de Logrosán.

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

— Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Adenex.

— Sociedad Española de Ornitología.

— Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que el promotor tiene solicitada una concesión de aguas superficiales para riego de 317 ha de olivar (CONC. 94/14). En cuanto a la existencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la puesta en riego de dicha superficie y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Para aumentar la superficie de riego y el volumen concesional, se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo, un cambio de características de la concesión en trámite.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa desfavorablemente la actividad solicitada, entendiendo que dicha transformación debería haber sido tramitada como un cambio de uso del suelo (forestal a agrícola de regadío). No se considera compatible ni complementaria la puesta en regadío para la plantación de olivos y almendros, con el uso actual de las parcelas. A medio o largo plazo, las encinas se verán afectadas por el cambio de estructura y manejo del suelo, debido a que son especialmente sensibles a posibles encharcamientos y cambios en la capacidad de campo del terreno. Por tanto, dadas las características particulares de la finca objeto de solicitud y valorando los posibles efectos de la actividad, se considera que la superficie solicitada, a pesar de estar clasificada en el SIGPAC como tierra arable en su mayoría, su uso ha sido pastizal por lo que debe ser considerada como terreno forestal según la normativa vigente. En este servicio consta un expediente de cambio de uso de suelo que afecta a la parcela 16 del polígono 33, a la parcela 36 del polígono 32 y a las parcelas 14, 15, 16, 17 y 24 del polígono 21, cuyo informe forestal es desfavorable. El contenido de este informe es el siguiente: "Se trata de una formación de dehesa que, como tal sistema agrosilvopastoral y a pesar de su baja densidad, mantenía un aprovechamiento ganadero compatible con el arbolado que le debe el carácter forestal. Claramente, se observa la pérdida paulatina del número de árboles a lo largo del tiempo, sin que haya una mejora para reponer esa pérdida." En la actualidad, se están tramitando varios expedientes sancionadores en la finca.

En el informe se incluye la relación de parcelas transformadas, tras la visita previa a la finca. Son las siguientes:

• Parcelas transformadas con riego por goteo y plantaciones:

◊ Polígono 33 parcelas 2,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,51,52 y 55

• Parcelas sin transformar: (Estas parcelas tienen una densidad de encinas entre 5-7 pies/ha, con pastizal o siembra de secano y por tanto, se constata que son parcelas forestales constituyendo una formación de dehesa):

◊ Polígono 21 parcelas 14,15,16,17 y 24

◊ Polígono 32 parcela 36

◊ Polígono 33 parcelas 1, 3,16,49 y 50

— El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación, estimando viable dicho proyecto de concesión de aguas públicas para una superficie solicitada de 317 ha y una dotación máxima de 2.836,04 m³/ha.

— El Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, indica que la finca denominada "Zarzalejos", está ubicada dentro del suelo no urbanizable de especial protección. Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, no se realizan consideraciones referidas a los aspectos ambientales del proyecto. Se detecta que las actuaciones pretendidas deben contar con la preceptiva autorización municipal, mediante licencia de obras, ya que las mismas están consideradas actos sujetos a licencia de obras, edificación e instalación en base al artículo 180 de la LSOTEX y a las normas subsidiarias de Planeamiento de Logrosán.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa desfavorablemente la actividad solicitada, por considerar que es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000. La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).

- Zona de Especial Conservación (ZEC): "Dehesas del Ruecas y Cubilar" (ES4320005).

Además de las administraciones referidas se han presentado las siguientes alegaciones por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación de Ecologistas de Extremadura y Asociación Naturalista de Amigos de La Serena (ANSER):

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife): Toda la zona afectada por el proyecto se encuentra en una zona ocupada por el hábitat "Dehesas perennifolias de Quercusspp.", por lo que figura como ZAI en el Plan de Gestión de estos espacios de Red Natura 2000. El hecho de tratarse en buena parte de dehesas muy aclaradas, no cambia su consideración como parte del hábitat de interés comunitario por el que fueron declarados estos espacios, como queda en evidencia en las propias definiciones de estos hábitats. El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, establece medidas específicas de conservación para dicho hábitat. El presente proyecto, va directamente en contra de dos directrices definidas en dicho programa de conservación del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura:

- La gestión agroforestal de la dehesa irá encaminada al mantenimiento de los usos agropecuarios, forestales y/o cinegéticos existentes, de una forma compatible con la conservación de los valores naturales y la regeneración del arbolado.

- Se considera prioritaria la densificación en dehesas muy aclaradas (con menos de 50 pies/ha). Con carácter general, se primará el aumento de cobertura y diversidad de la masa para lo cual se favorecerá el empleo de, además de las especies principales, otras especies propias del cortejo (madroño, piruétano, durillo,etc..), que podrán agruparse en linderos o bosquetes.

El hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp, no está compuesto únicamente por los ejemplares del género Quercuspresente. Es evidente, que la plantación de marcos intensivos de cultivos leñosos en riego por goteo y su posterior explotación, aun cuando no supongan la corta de los ejemplares de encina presentes, supondrá de forma inmediata la eliminación completa de todos los demás elementos del hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp., es decir, de los pastizales, los cultivos de secano y las manchas de matorral.

Solo por esto, el impacto sobre el hábitat Dehesas debería ser calificado como crítico, pero es que además las propias encinas, rodeadas por estos cultivos, se verán gravemente afectadas por cambios muy significativos en la composición de los suelos, en los aportes hídricos y en la presencia de elementos químicos provenientes de la contaminación directa o difusa, debida a los tratamientos fitosanitarios asociados a la explotación de los cultivos extensivos, lo que tarde o temprano supondrá un impacto crítico también para ellas.

Por todo ello, SEO/BirdLife alega que el proyecto de puesta en riego de 525,55 ha de la ZAI n.º 2 (Dehesas) de la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y ZEC "Dehesas del Ruecas y el Cubilar", supone un cambio en la gestión agroforestal de la zona, incompatible con la conservación del hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp. al implicar un impacto crítico sobre dicho hábitat de interés comunitario incompatible con las directrices definidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura. Todo ello, debe suponer un informe de Afección a la Red Natura 2000 desfavorable a este proyecto, y por tanto, una declaración de impacto ambiental negativa.

El Plan de Gestión de dicha ZEPA y ZEC, establece al hábitat de interés comunitario Dehesas perennifolias de Quercusspp. como uno de los elementos clave por los que se designan estos espacios de Red Natura 2000 y en concreto lo define como el "principal valor" que se considera para la designación de la ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" (como su propio nombre indica).

En el propio Plan de Gestión, se dice literalmente "La transformación de las áreas de dehesa y pastizal a cultivo de regadío (principalmente frutales) representa la mayor amenaza del espacio, y lleva a la reducción del hábitat óptimo para las aves esteparias e invernantes".

La superficie del hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp. en este espacio de Red Natura 2000 se encuentra recogida en el Plan de Gestión y corresponde a 5.542,81 ha. Por todo ello, el proyecto afectaría a 525,55 ha, lo que supone impactos críticos sobre el 9,48 % de la superficie del hábitat de Dehesas reconocido en dicho Plan de Gestión, por lo que debe suponer un informe de afección a Red Natura 2000 desfavorable a este proyecto y por tanto, una Declaración de Impacto Ambiental negativa.

Por otra parte, el Plan de Gestión define como uno de los elementos clave de este espacio a la "Comunidad de aves forestales (águila perdicera y águila real)", cuyos territorios de cría dentro de estos espacios son zonificados como Zonas de Interés Prioritario (ZIP). Dicha ZIP delimita un territorio de águila perdiciera (Aquila fasciata), catalogada como sensible a la alteración de su hábitat, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Esta especie cuenta con un Plan de Conservación de su hábitat en vigor. Dicha circunstancia debe ser dimensionada y tenida en cuenta tanto en el informe de afección a Red Natura 2000, como en la evaluación ambiental y constituye motivo suficiente para la no autorización ambiental del proyecto.

— Asociación Ecologistas Extremadura: Las actuaciones están prácticamente realizadas, por lo que la política de hechos consumados, hacen que sea un fraude de ley en la aplicación de la legislación vigente en materia de protección ambiental y Red Natura 2000.

El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea 2000 en Extremadura, en el Plan de Gestión de la ZEPA se reconoce como Zona de Alto Interés (Dehesas de quercíneas). Dentro de los apartados para la protección de estas zonas se recoge: "prestando atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol. Asimismo, se evitará llevar a cabo podas de mecanización". Las obras anteriormente mencionadas, han conllevado una poda abusiva y afectado seriamente sus raíces. La supervivencia de las encinas está gravemente comprometida, algunas ya se han secado completamente.

Posible incumplimiento de la declaración de impacto ambiental (DIA), según Resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado de Transformación en Regadío de la Zona Centro de Extremadura", estas parcelas, según la documentación que ha podido consultar esta asociación, podrían ser parcelas excluidas para el riego, según esta declaración de impacto.

En cuanto a los valores ambientales de la zona:

- Afección a Red Natura 2000: La zona de actuaciones se encuentra en la ZEPA "Dehesas del Cubilar, Ruecas y Moheda Alta" y ZEC "Vegas del Cubilar y Ruecas". Así mismo, es una zona habitual de campeo y alimentación de Grulla común, quienes tienen un dormidero en el embalse del Cubilar.

- En zonas próximas nidifica un águila real, que utilizaba la zona como área de campeo. Así mismo, en la zona se observan otras aves de interés alimentándose en esta dehesa, que nidifican en el embalse de Cubilar: Canastera (30-50 pp) y Charrancito (30-50 pp), ambas especies catalogadas en la categoría de "Sensibles a la alteración de su hábitat" según Decreto 37/2001 de la Junta de Extremadura.

- Efectos sinérgicos asociados: el cambio de uso del suelo conlleva nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, nuevas construcciones, eliminación de encinas y linderos, etc; que entendemos que ya fueron evaluados adecuadamente mediante la DIA de 1994, con un sentido negativo para esta zona.

- La zona es atravesada por caminos públicos y coladas que podrían ver comprometidas su permanencia. Se debería amojonar la zona, previo a cualquier actuación.

Por tanto, solicita que no se autorice la concesión de aguas en el Canal de las Dehesas para regadío de 473 ha en Logrosán, dada la afección existente a los valores ambientales de la zona y en estricto cumplimiento de las normativas en materia de protección de la Red Natura 2000.

— Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER): Las actuaciones están prácticamente realizadas, hechos que esta asociación considera extremadamente graves, dado

que se está vulnerando la legislación de impacto ambiental y en materia de protección a la Red Natura 2000.

El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea 2000 en Extremadura, en el Plan de Gestión de la ZEPA se reconoce como Zona de Alto Interés (Dehesas de quercíneas). Dentro de los apartados para la protección de estas zonas se recoge: "prestando atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol. Asimismo, se evitará llevar a cabo podas de mecanización". Las obras anteriormente mencionadas, han conllevado una poda abusiva y afectado seriamente sus raíces. La supervivencia de las encinas está gravemente comprometida.

Posible incumplimiento de la declaración de impacto ambiental (DIA), según resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado de Transformación en Regadío de la Zona Centro de Extremadura", estas parcelas, según la documentación que ha podido consultar esta asociación, podrían ser parcelas excluidas para el riego, según esta declaración de impacto.

En cuanto a los valores ambientales de la zona:

- Afección a Red Natura 2000: La zona de actuaciones se encuentra en la ZEPA "Dehesas del Cubilar, Ruecas y Moheda Alta" y ZEC "Vegas del Cubilar y Ruecas". Así mismo, es una zona habitual de campeo y alimentación de Grulla común, quienes tienen un dormidero en el embalse del Cubilar.

- En zonas próximas nidifica un águila real, que utilizaba la zona como área de campeo. Así mismo, en la zona se observan otras aves de interés alimentándose en esta dehesa, que nidifican en el embalse de Cubilar: Canastera (30-50 pp) y Charrancito (30-50 pp), ambas especies catalogadas en la categoría de "Sensibles a la alteración de su hábitat" según Decreto 37/2001 de la Junta de Extremadura.

- Efectos sinérgicos asociados: el cambio de uso del suelo conlleva nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, nuevas construcciones, eliminación de encinas y linderos, etc; que entendemos que ya fueron evaluados adecuadamente mediante la DIA de 1994, con un sentido negativo para esta zona.

- La zona es atravesada por caminos públicos y coladas que podrían ver comprometidas su permanencia. Se debería amojonar la zona, previo a cualquier actuación.

Por tanto, solicita que no se autorice la concesión de aguas en el Canal de las Dehesas para regadío de 473 ha en Logrosán, dada la afección existente a los valores ambientales de la zona y en estricto cumplimiento de las normativas en materia de protección de la Red Natura 2000.

Tal como se establece en el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la fase de información pública y de consulta a las administraciones afectadas, se le remiten al promotor los informes y alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

La promotora presenta documentación técnica relativa a la reformulación del proyecto, con la propuesta de medidas compensatorias y plan de restitución, fomento y conservación de los valores ambientales de la finca "Zarzalejos", así como un análisis y contestación a los informes y alegaciones recibidos en el periodo de información pública del proyecto y la valoración de los impactos potenciales en el medio ambiente por la ejecución del proyecto.

Las medidas para la restitución, fomento y conservación de los valores ambientales se detallan en el punto 1) de descripción del proyecto. En cuanto al análisis y contestación de los informes y alegaciones recibidas, se resumen a continuación:

— Confederación Hidrográfica del Guadiana. El promotor indica que se han tenido en cuenta todas las alegaciones presentadas por la Confederación y han sido integradas en el proyecto.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Según el promotor, el informe de este Servicio está basado en apreciaciones erróneas, partiendo de la base de una clasificación de los usos del suelo no adaptada a la legislación vigente. De acuerdo al Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC),la finca Zarzalejos es básica y principalmente de uso agrícola, en el momento de iniciarse el proyecto y no de uso forestal, cono indica el Servicio Forestal, con lo cual no procede el cambio de uso forestal a agrícola, siendo por tanto, improcedente su informe desfavorable. Por otra parte, indica que se opone a la perseverancia de la mala calidad de tierras como argumento en contra de promover la transformación de las mismas, máxime cuando han quedado liberalizadas para su posible transformación y con las técnicas de cultivo actuales aseguran su viabilidad técnica, económica y social. Se reafirman en lo concerniente a la baja densidad de arbolado y su deficiente estado sanitario y vegetativo de muchos de los ejemplares existentes. Se aportan documentos 2 y 3, de solicitud y autorización de corta de arbolado.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente. El promotor contesta que el informe de este Servicio, se basa en indicar la obviedad en cuanto a la situación de la finca en la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y en el ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar", siendo la práctica

totalidad Zona de Alto Interés. Concluye informando desfavorable la actividad solicitada, por considerar que es incompatible con los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000. La población de Grullas de la Zona Centro de Extremadura rondaba los 16.438 ejemplares en la invernada 1988-89, mientras que durante la invernada de 2015-2016, se registraban 83.886 ejemplares, es decir, se ha producido un incremento del 409 %, incremento que ha sido paralelo a la menor disponibilidad de bellotas por incremento de la carga ganadera, y al incremento de la superficie cultivada de regadíos, especialmente de maíz y arroz, dos cultivos intensivos que generan semilla tras la cosecha otoñal. Además, con la adopción de las medidas correctoras y complementarias, el insignificante impacto será compensado con creces (reservas, alimentación suplementaria, disponibilidad de bellotas, humedales, etc.) y dicha transformación no tiene ninguna significación en las poblaciones de grullas invernantes, ya que su estado de conservación es favorable y es una especie que utiliza todos los recursos a su alcance (dehesas, regadíos, embalses, etc.). En cuanto a las dehesas, este nuevo tipo que manteniendo el arbolado disperso se puedan intercalar cultivos de regadíos intensivos muy rentables, conforman un nuevo paisaje de encinares con almendros u olivos, permitiendo el mantenimiento del hábitat de dehesa, con una producción económica rentable y un arbolado sano y vigoroso. La orla de vegetación arbustiva y el pastizal son los retos a mantener, para evitar su afección el promotor indica que ha diseñado una serie de medidas de creación de lindes, generación de bosquetes de matorral con especies acompañantes del encinar (Olivilla, lentiscos, jarales, jaguarzo, brezo, durillo, piruétano, ahulaga, etc.). Propone un plan de conservación y recuperación del hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp., consistente en garantizar que no se pierda ningún pie de encina, y si se pierde alguna, por el mal estado sanitario de muchos ejemplares, se replantarán en el mismo emplazamiento, además se realizará una plantación con miles de encinas en el resto de la finca y en los bosquetes de regeneración diseñados. Con estas medidas planteadas, no existe ninguna afección negativa, ni al hábitat dehesa ni a la ZEC, ni a la Red Natura 2000, ya que el proyecto demuestra que la conservación de la dehesa es compatible, que se pueden conservar sus valores ambientales y generar situaciones nuevas, con mayor diversidad de ambientes y acogiendo una mayor biodiversidad. La mayor disponibilidad de agua en la finca, que propicia el proyecto, mejorará el estado de conservación de los prados húmedos mediterráneos, galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (tamujares y adelfares), comunidad de aves esteparias, comunidad de aves invernantes, comunidad de aves acuáticas, cigüeña negra y comunidad de aves forestales (águila real y águila perdicera).

— Alegaciones de la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife. El promotor contesta que esta asociación enumera posibles impactos críticos sin justificar, solo como asuntos generales, hábitats en general, dehesas, etc., lo único que especifica es que el proyecto afectará a los pastizales, los cultivos de secano y manchas de matorral,

pero lo hace desde el desconocimiento de la situación de la finca Zarzalejos. El impacto del proyecto sobre el hábitat dehesa y sus diferentes elementos es un impacto "severo", exigiendo medidas correctoras la recuperación de los valores ambientales, en un periodo dilatado de tiempo y eso es lo que presenta la presente modificación del proyecto. Las medidas correctoras y complementarias que eliminan el impacto severo que provocaría el proyecto sin estas adecuaciones, garantizando la estructura, funcionalidad y eliminando la vulnerabilidad que afecta al hábitat dehesas perennifolias de Quercusspp. El Hábitat Dehesas perennifolias de Quercussp. pertenece al tipo de hábitat "Bosques esclerófilos de pastoreo", son bosques seminaturales que se han ido formando por interacción con el pastoreo, donde se han ido intercalando cultivos agrícolas, que limitaban el pastoreo con objeto de obtener una producción agrícola, generalmente cereales de secano, que en función de la extensión y situación podían albergar importantes poblaciones de aves agrícolas. Frente a las vulnerabilidades del elemento clave dehesas perennifolias de Quercusspp. Se plantea una nueva orientación de las dehesas de pastoreo a dehesas productivas, que además de su existencia, permitan fijar población, con especies de plantas mediterráneas como olivos y almendros, dos cultivos tradicionales que han convivido con las dehesas en la cultura mediterránea desde hace miles de años. Si bien es cierto que necesitan una adaptación, que ha sido introducida en nuestro proyecto por las alegaciones presentadas de mejoras de pastizales en las calles de cultivo, creando una cubierta vegetal que retenga humedad y suelo y cree biodiversidad, con un plan de acción, no solo para mantener las encinas existentes, sino para facilitar su expansión, y con unas condiciones controladas de desarrollo de las encinas, ya que en las zonas donde llevan regándose varios años, se termina la seca, la afección de Cerambyx cerdo se reduce en más de un 80 %, se elimina el estrés hídrico y es uno de los ejemplos de cómo conservar a largo plazo este tipo de formaciones, manteniendo una estructura productiva y la funcionalidad del hábitat. En cuanto a la afección al elemento clave de comunidad de aves forestales (águila perdicera y águila real) del Plan de Gestión de Red Natura, no existe ningún impacto crítico al territorio de reproducción del águila perdicera ni al águila real, habiéndose reproducido ambas con normalidad e incluso constatando que el águila real se alimenta en la finca, incluso después de realizar parte de los trabajos.

— Alegaciones de la Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER) y Asociación de Ecologistas en Acción. El promotor agrupa estas dos alegaciones por ser prácticamente similares y las contesta argumentando que cuando un territorio con encinas se transforma en una parcela con riego por goteo, en los dos primeros años, la encina tiene un período de adaptación, tanto de su sistema radicular como de su parte aérea, comenzando un nuevo desarrollo en el cual el agua de los goteros le aportan una nueva vitalidad, mostrando un crecimiento mucho mayor que las encinas no sometidas a este proceso. No obstante, y aunque ya se adoptaron medidas para no dañar las raíces ni realizar podas abusivas, únicamente se realizarán podas para eliminar los

restos puntisecos, restos de "secas" de años anteriores y además hemos incluido un plan de conservación del hábitat dehesas perennifolias de Quercusspp., y especialmente la encina. En la Zona Centro de Extremadura se censaron más de 70.000 grullas y especialmente relacionados con el proyecto, el dato de 1270 grullas es ridículo (2007), ya que en 2016 el número de grullas superó en el entorno las 12.000 grullas, de las cuales utilizaban la finca Zarzalejos, apenas unos 150 ejemplares; superando varios dormideros, entre ellos el embalse de Cubilar los 3.000 ejemplares. Pero no es solo eso, la constatación de que la transformación llevada a cabo no ha tenido efecto en la invernada de grullas, es que durante la invernada de 2017-2018, el número de grullas invernantes sigue aumentando, y existe un dormidero mucho más cerca de Zarzalejos, en el embalse de Mohedas, con más de 5.000 grullas. En la finca Zarzalejos hay casi 100 has de dehesa sin transformar dedicadas como reserva de grullas, teniendo en cuenta que la densidad de pies por hectárea es de 10, son 700 encinas que pueden suponer entre 7.000 y 10.000 kgs de bellotas, que se respetan para la alimentación de las grullas, además aportaremos 20.000 kgs de grano (maíz y arroz) esparcidos por la dehesa en una zona de exclusión al pastoreo ganadero. Las actuaciones de mejora de hábitats realizados, concretamente los humedales creados, sí que se han convertido en hábitats de charrancitos y canasteras, no solo para alimentarse, también para reproducirse entre los cantos rodados de las islas creadas en la charca de riego. El águila real sigue criando en su territorio y está utilizando más frecuentemente las dehesas de Zarzalejos, ya que caza patos en los distintos humedales generados. El proyecto de transformación no incluye la construcción de nuevos caminos, tendidos eléctricos, nuevas construcciones, arranque de encinas, ni linderos.

Dada la naturaleza de las modificaciones y de las alegaciones presentadas por el promotor, se considera conveniente pedir nuevo informe a los Servicios de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de Ordenación y Gestión Forestal:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad. Con fecha 24 de junio de 2020, se emite informe, donde se asumen parte de las modificaciones y alegaciones presentadas por el promotor, de tal manera que se informa favorable la puesta en riego de los olivos plantados antes del 2015 y desfavorable el resto de plantaciones leñosas, en base a los argumentos recogidos en el análisis técnico del expediente.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal. Con fecha 4 de junio de 2020 se reitera la solicitud de informe, no recibiendo contestación, por lo que se considera válido el informe emitido anteriormente, tal como se indicaba en el escrito remitido.

Tercero. Análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

1. Características ambientales de la zona del proyecto.

La actividad se encuentra incluida dentro de lugares incluidos en la Red natura 2000 en concreto en:

— Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).

— Zona de Especial Conservación (ZEC): "Dehesas del Ruecas y Cubilar" (ES4320005).

ZEPA y ZEC del ámbito del proyecto. La superficie total de la finca está incluida tanto en la ZEPA como en la ZEC:

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

— Zona de Alto Interés (ZAI) ZAI 2: Dehesas perennifolias de Quercusspp. Zona situada en el centro del espacio incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave Dehesas perennifolias de Quercusspp (6310)

— Zona de Interés Prioritario (ZIP) ZIP 4: Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importancia clave de estos cauces con vegetación ribereña notable.

Zonificación de la ZEPA:

El proyecto también se ve afectado por el Plan de Manejo de la Grulla Común (ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus-grus) en Extremadura), en el que se incluye como medida de conservación que en los hábitats de dehesa utilizados por la grulla, se establecerá un modelo de gestión compatible con la conservación del hábitat de la especie.

La grulla común es también elemento clave del área protegida en el ámbito del proyecto.

Conforme a la capa de hábitats del año 2015 (último estudio de los hábitats en Red Natura en Extremadura) las parcelas afectadas por el proyecto se caracterizan por ser hábitat de Dehesas perennifolias de Quercusspp (6310) salvo las parcelas 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 51, 52 y 55 del polígono 33, que suman 81,5 ha.

Hábitats. Cobertura 2015:

Otros valores ambientales:

— Área de campeo de grandes rapaces forestales como águila real (una pareja nidifica a 1,7 km) y águila perdicera (una pareja nidifica a 6,3 km), y de otras rapaces forestales de menor envergadura como águila calzada, milano negro, busardo ratonero, etc. ligadas a al hábitat de dehesa.

— Presencia de Hábitat 92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba "saucedas" asociado a la ribera del río Cubiliar.

— Hábitat 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegiontinctoriae) "tamujares", asociados a la ribera de río Cubilar. Este hábitat es elemento clave del área protegida.

— Nidificación de varias parejas de aguilucho cenizo y aguilucho lagunero entorno a finca (radio de 1 km).

En cuanto a hidrología, tenemos el arroyo Romero que discurre en dirección sur y la proximidad de la finca al río Cubilar en el margen noroeste. Por otra parte, el Canal de las Dehesas limita la finca por el norte y el oeste.

En la zona de actuación se encuentran dos caminos públicos que pasan por las parcelas en cuestión: el camino de los Callejones y el camino de Logrosán a Madrigalejo. Por otra parte, tenemos la Colada del Camino Real de Navalvillar de Pela que se encuentra al sureste.

2. Relación del proyecto con el proyecto de transformación en regadío de la zona Centro.

Según Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Plan Coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura 1.ª fase", de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se establecen las zonas afectadas para su posterior transformación en regadío.

De acuerdo a la anterior resolución, la superficie objeto de este informe se encontraba excluida de la transformación por mala calidad de tierras. Esta zona, ha quedado liberali-

zada para su posible transformación (la finca se incluye en la reducción del perímetro de riego en la Zona Regable Centro de Extremadura, primera fase, según el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la zona regable centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres), debiéndose someter a evaluación ambiental ordinaria para su posible autorización como riego privado.

La promotora alude en la documentación presentada, que la finca ya estaba evaluada anteriormente, en las disposiciones referidas de la Zona Regable Centro de Extremadura. Hay que decir, que la citada declaración de impacto ambiental del año 1994 (anterior a la declaración de la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta"), ciertamente, aunque la citada DIA no excluía a la finca por motivos ambientales tampoco estaba en el elenco de la superficie incluida para su puesta en riego. Posteriormente, con el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la Zona Regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres), las parcelas quedan fuera de la Zona Regable Centro, permitiéndose su puesta en riego a través de procedimientos de concesión de agua de riego que requerirá la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

3. Sobre la naturaleza de la transformación.

La promotora alega entre otras consideraciones, que no se trata de una transformación de secano a regadío, sino que utiliza una técnica de riego localizado mediante el sistema de riego por goteo, que solo afecta a la planta de forma directa y no moja toda la superficie.

Es indudable que se trata de una transformación a regadío, con movimientos de tierra para acondicionar el terreno y realizar caballones de 50 cm de altura, y plantaciones intensivas que difícilmente son viables sin riego. La mayoría de las transformaciones a regadío actualmente, utilizan un sistema de riego localizado por goteo para ahorrar en consumo de agua entre otras ventajas. Además, es la propia Confederación Hidrográfica del Guadiana quien solicita el informe dentro del procedimiento de concesión de aguas superficiales para riego.

Igualmente, el hecho de que la calificación definida en el SIG-PAC (Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas), sea de Tierras Arables (TA), no implica que no sea una dehesa.

En este sentido, tanto el informe del Servicio Forestal como el del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, así como las alegaciones presentadas, señalan el carácter de transformación productiva que suponen la plantación de cultivos leñosos con los marcos realizados y la pérdida de las funciones ambientales relacionadas que venían realizando en el marco de un aprovechamiento típico de las dehesas.

En su informe el Servicio Forestal no considera compatible ni complementaria la puesta en regadío para la plantación de olivos y almendros, con el uso actual de las parcelas y que considera que la superficie solicitada, a pesar de estar clasificada en el SIGPAC como tierra arable en su mayoría, su uso ha sido pastizal por lo que debe ser considerada como terreno forestal según la normativa vigente. Se trata de una formación de dehesa que, como tal sistema agrosilvopastoral y a pesar de su baja densidad, mantenía un aprovechamiento ganadero compatible con el arbolado que le debe el carácter forestal.

El citado Servicio recoge expresamente en su informe que las parcelas 2,3,5,6,7,8,9,10,1 1,12,14,15,51,52 y 55 del polígono 33 ya están transformadas. No así, las parcelas 14,15,16,17 y 24 del polígono 21; la parcela 36 del polígono 32 y las parcelas 1,16,49 y 50 del polígono 33.

Tal como recoge en su alegaciones la SEO/BirdLife, compartimos la afirmación de que el hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp, no está compuesto únicamente por los ejemplares del género Quercuspresente. Es evidente, que la plantación de marcos intensivos de cultivos leñosos en riego por goteo y su posterior explotación, aún cuando no supongan la corta de los ejemplares de encina presentes, supondrá de forma inmediata la eliminación completa de todos los demás elementos del hábitat Dehesas perennifolias de Quercusspp., es decir, de los pastizales, los cultivos de secano y las de matorral.

4. Afección a Red Natura y a la fauna y a la flora.

La afección a Red natura se evalúa separadamente en el informe de afección a Red Natura. Por una parte, la superficie ya plantada de olivos en el año 2015 y por otra la superficie que se plantó posteriormente.

4.1. Puesta en riego de parcelas con cultivo de olivar en el año 2015. Zona 1.

Las parcelas puestas en riego con cultivos de olivar en el año 2015 son las siguientes:

Polígono	Parcela
33	5
33	6
33	8

Polígono	Parcela
33	7
33	9
33	10
33	11
33	12
33	15
33	14
33	52
33	55
33	51
33	2
Total superficie	179,5 ha

Plano descriptivo de las parcelas de olivar en 2015.

Por otra parte, tal como podemos observar en el plano anterior de la cobertura de hábitats del año 2015, parte de esta superficie, en concreto 81,5 ha, no está inventariada como hábitat 6310 y 98 ha sí. La transformación realizada ha supuesto el

1,7 % del hábitat natural 6310 presente dentro del espacio de Red Natura 2000, que nos ocupa.

Se trata por tanto de una superficie relativamente pequeña por lo que teniendo en cuenta los criterios inicialmente referidos, analizada la superficie de hábitat transformada, y valorando que en el resto de la finca y en el conjunto de la ZEPA-ZEC aún existían amplias zonas de dehesa óptimas, se puede considerar que la transformación inicial de esta zona de 179,5 ha, no ha afectado de forma apreciable y significativa a las especies protegidas asociadas a este ecosistema.

En términos similares, siguiendo los mismos criterios ambientales, y antes de la entrada en vigor del Decreto 110/2015,de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, ya se informaron favorablemente dos proyectos similares, que se valoraron de forma conjunta en una superficie de actuación total de 132 ha (de las cuales 62.7 ha son hábitat 6310), dentro del mismo espacio de Red Natura 2000, suponiendo una ocupación del 1,1 % del hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa (6310) dentro del espacio de Red Natura 2000, donde se respetaron las encinas y se recogieron las medidas correctoras y complementarias necesarias, incluido zonas de reserva y reforestaciones, para minimizar cualquier afección al hábitat. Estos expedientes citados cuentan con Resolución de 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 73,03 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela y Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de puesta en riego de 59,02 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Sumando la superficie de estos dos proyectos anteriores a las 179,5 hectáreas del proyecto actual, el porcentaje del hábitat de dehesa inventariado dentro de la ZEPA y ZEC donde se han plantado cultivos leñosos, que se tenga constancia, representa el 2.8 % de la superficie inventariada, porcentaje que se considera que no afecta significativamente a la ZEPA siempre que no se sigan produciendo efectos sinérgicos asociados.

En este sentido, señalar que la población invernante de grullas se mantiene estable en el conjunto de Extremadura, así como en de la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta", incluida en el Sector Zona Centro de los censos realizados.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiver-

sidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se informa favorablemente la puesta en riego del olivar existente en estas 179,5 hectáreas ejecutadas antes de la entrada en vigor del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, dado que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, debiendo en cualquier caso conservarse las encinas presentes dentro de la zona transformada y cumplir el resto de condiciones que se recojan en el estudio de impacto ambientaly cumpliéndose una serie de medidas correctoras y compensatorias que se recogen en la presente DIA.

4.2. Transformación de parcelas con hábitat dehesa en el año 2015. Zona 2.

Las parcelas que presentaban hábitat de dehesa en el 2015 son las siguientes:

Polígono	Parcela
21	14
33	1
33	49
33	50
21	15
21	24
21	16

Polígono	Parcela
21	17
32	36
33	16
Total	278 ha

Plano descriptivo de las parcelas transformadas posterior al Decreto 110/2015.

De estas parcelas prácticamente su totalidad se han transformado estando ya definida la zonificación de la ZEC: Dehesas del Ruecas y Cubilar" y ZEPA: "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta". la ZEPA recogida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, sin contar con el correspondiente informe de afección a Red Natura.

Por el tipo de transformación realizado, la actuación supone la pérdida del hábitat dehesa y, por tanto, de los valores naturales que motivaron la declaración de este lugar como ZEPA y ZEC, que además son elementos clave del espacio, estando la actividad incluida en su totalidad dentro de una Zona de Alto Interés (ZAI-2), incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave constituido por dehesas perennifolias de Quercusspp (6310), ecosistema óptimo ocupado tradicionalmente por gran diversidad de especies de fauna protegidas, destacando en la zona la grulla común (Grusgrus), ave considerada como otro de los elementos claves, incluidos en su Plan de Gestión, y que por tanto es prioritaria su conservación.

La transformación de 278 ha que se recogen en el proyecto reformulado supondría una pérdida del 5 % hábitat natural 6310 presente dentro del espacio de Red Natura 2000 que nos ocupa y un efecto sinérgico total de afección sobre el hábitat del 7,8 % del hábitat dentro del área protegida al considerar que se trata de un hábitat de interés comunitario y elemento clave en la ZAI-2 de la ZEPA/ZEC.

De forma general, en las alegaciones planteadas por el promotor se recogen algunos aspectos que se pasan a considerar:

— La promotora señala que la transformación no implica la pérdida de condición de dehesa y el carácter de tierra arable de parte del terreno. Manifestando literalmente:

"Este nuevo tipo de dehesa, donde manteniendo el arbolado disperso se pueden intercalar cultivos de regadíos intensivos muy rentables conforman un nuevo paisaje de encinares con almendros u olivos, permitiendo el mantenimiento del hábitat de dehesa".

Como respuesta indicar que por definición la dehesa según el manual de interpretación de los tipos de hábitat de la Unión Europea (EUR 25, octubre 2003) es un paisaje caracterizado por pastizales arbolados de densidad variable, en los que se intercalan parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborescente siendo un hábitat importante para las aves rapaces y para la grulla común. Por lo tanto, la introducción de cultivos en intensivo de regadío (almendros u olivos) en una dehesa altera su estructura por definición y afecta a los valores naturales asociados (rapaces forestales) que requieren zonas abiertas de cultivos de secano o pastizales entre el arbolado. En este sentido además, en base al Plan de Manejo de la Grulla Común la transformación planteada no es un modelo de gestión compatible con la conservación del hábitat de dehesa ya que se alteraría la estructura o características del hábitat óptimo que permite ser utilizado por la grulla.

Respecto a la alusión al Servicio Forestal que el promotor hace respecto a que la finca "Zarzalejo es básica y principalmente de uso agrícola en el momento de iniciarse el proyecto y no de uso forestal", decir que al carácter de tierra arable SIGPAC no implica que las parcelas no sean hábitat de dehesa, como se recoge en el manual de interpretación del hábitat citado anteriormente.

— De forma general, en las alegaciones planteadas por la promotora manifiesta reiteradamente los beneficios de las medidas correctoras y complementarias, que se incluyen en la modificación del proyecto presentado.

Al respecto decir, que las medidas correctoras y complementarias propuestas, de ningún modo pueden evitar ni corregir la afección causada por el proyecto al hábitat natural de interés comunitario inventariado de dehesa, que ha sido transformado por completo habiendo eliminado su estructura y funcionalidad.

En cuanto a las medidas compensatorias, se aplican para la compensación de impactos ambientales residuales en proyectos cuyo impacto ambiental global sea asumible, caso que no se da debido a la afección a Red Natura del proyecto.

— Del mismo modo, se alega señalando que, "el proyecto de transformación no incluye la construcción de nuevos caminos, tendidos eléctricos, nuevas construcciones, arranque de encinas, ni linderos,… ni la finca está excluida a someterse a la Evaluación Ambiental de proyectos detransformación de regadíos, ni siquiera por la legislación ambiental actual".

Como respuesta al punto anterior decir, sin entrar a valorar el conjunto de infraestructuras y actuaciones asociadas a la transformación llevada a cabo, que se puede constatar la corta y destoconado de varios centenares de encinas como se puede observar con las orto imágenes históricas y actuales.

— También se indica en las alegaciones que "Además el Proyecto, como está planteado y ejecutado, ha provocado beneficios al 80 % de los elementos claves de la ZEPA y ZEC, datos que obvia el Servicio de Conservación en su informe".

La promotora, con la afirmación del párrafo anterior, se está refiriendo a la aparición de una serie de especies de aves acuáticas que ocupan ahora la charca y la zona encharcadiza, que existe junto a la carretera. Decir que, difícilmente dos medios tan puntuales podrían acoger al porcentaje de elementos claves indicados. En todo caso, los objetivos específicos de conservación de Zona de Alto Interés que ha sido transformada es proteger el ecosistema de dehesa y a las especies de fauna asociadas a este ecosistema forestal.

— En las alegaciones también se recoge literalmente que: "En cuanto al informe global del Servicio de conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, llama la atención que tiene un sesgo hacía dos de los numerosos elementos claves que poseen tanto la ZEPA, como el ZEC, sin hacer un mínimo análisis de los efectos positivos que el Proyecto, tal y como está planteado, y que se puede comprobar, incluyendo sus modificaciones tras el período de alegaciones, está causando sobre toda la Red Natura y especialmente sobre los restantes elementos clave y únicamente hace referencia a las grullas, que han tenido una explosión de la población invernante basada en la utilización de recursos de regadíos y las Dehesas perennifolias de Quercusspp., con un gravísimo problema que ha afectado a más del 50 % de las encinas de la comarca, nos referimos a la muerte denominada "seca"....."

Sobre este apartado, aunque ya ha quedado contestado con los argumentos expuestos hasta ahora, es importante dejar claro que, en el informe global del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no ha habido sesgo alguno hacía dos de los numerosos elementos claves que poseen tanto la ZEPA, como la ZEC. El informe al que se hace mención se limita a resaltar los dos elementos clave por los que fue zonificada la zona de actuación como Zona de Alto

Interés, que es el hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesas perennifolias de Quercusspp (6310), y a la especie más emblemática de este ecosistema en Extremadura, la grulla común, considerándose a la dehesa de Zarzalejo y dehesas del entorno, incluido los arrozales próximos, el área más relevante de toda Europa para esta especie, y que por tanto es crucial su conservación y la de su ecosistema.

— Finalmente, si bien es cierto que la población de grulla en el conjunto de Extremadura y en la ZEPA, se mantiene estable en los últimos años, con poblaciones fluctuantes debido a la propia dinámica poblacional, circunstancias meteorológicas y metodología de censo, esto no implica la no afección a la especie de la eliminación de un hábitat, que además de ser un ecosistema óptimo para la grulla es un elemento clave a proteger, además de acoger a otras muchas especies de fauna protegidas, así como otros valores ambientales.

— Sobre la "seca" que está afectando a más del 50 % de las encinas de la comarca, aclarar que siendo un grave problema no implica la no afección a la ZEPA por la eliminación de un hábitat, sino que más bien pone en evidencia la necesidad de mejorar el manejo de la dehesa para mejorar sus condiciones.

— Por último, en alusión a la comunidad de aves forestales refiriéndose a una pareja de águila real y otra de águila perdicera, que nidifican a varios kilómetros de la finca, el planteamiento de las alegaciones incide en que las mejoras propuestas suponen un incremento de las presas potenciales de ambas parejas (anátidas, conejo, perdiz, liebres, larolimícolas, zorzales, torcaces, etc.) Indicando "que por tanto no existe ningún impacto crítico al territorio de reproducción del águila perdicera ni al de águila real, habiéndose reproducido ambas con normalidad y se constata que el águila real se alimenta en la finca Zarzalejos".

  Indicar sobre el párrafo anterior, que es razonable entender que el proyecto no ha podido causar ningún impacto al territorio reproductor de estas especies, ya que sus nidos se encuentran a 7,5 km y 2,5 km de distancia respectivamente de la finca. No obstante, sobre el incremento de especies presa potenciales que ha supuesto el proyecto, observamos que el ecosistema óptimo de la mayor parte de las especies que se incluyen en el documento es la dehesa, pero además y dado que se también se afirma haber constatado que el águila real se alimenta en la finca Zarzalejos, se entiende que el proyecto ha afectado a la superficie de su área de caza, dado que estas especies capturan a sus presas habitualmente en espacios abiertos, principalmente en las dehesas.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiver-

sidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se informa desfavorablemente la transformación propuesta para las 278 hascon hábitats de dehesas en el 2015, dado que afecta de forma apreciable a la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408) y a la Zona de Especial Conservación (ZEC): "Dehesas del Ruecas y Cubilar" (ES4320005) incluidas en la Red Natura 2000.

5. Otros factores ambientales.

5.1. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que en relación a cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, se describen varias infraestructuras hidráulicas principales:

— Captación de aguas superficiales desde el canal de las Dehesas.

— Embalse de regulación existente, sobre el cauce de un arroyo tributario del arroyo Alcornocal.

— Tuberías de distribución.

Estas infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a varios cauces, pertenecientes a la MASp "Río Cubilar II", que constituyen el DPH del Estado. Cualquier actuación que se realice en el DPH, requiere autorización administrativa previa, que en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En cuanto a la existencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la puesta en riego de dicha superficie y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Para aumentar la superficie de riego y el volumen concesional, se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo, un cambio de características de la concesión en trámite.

Para el control del volumen derivado de las captaciones de agua en el DPH, el titular del mismo, queda obligado a instalar y mantener a su costa, un dispositivo

de medición de volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En cuanto a la seguridad de presas/balsas, en el interior de la finca existe un embalse con una capacidad de 460.000 m³y una superficie de la lámina de agua de 87.910 m². La profundidad máxima de la misma es de 8,5 m. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento de DPH, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad, en relación con las presas, embalses y balsas situadas en DPH en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyen infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación. Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

— El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

— Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existente, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

5.2. Patrimonio arqueológico.

Dado que se trata de una puesta en regadío no se prevén movimientos de tierra importantes, en todo caso dada la amplia superficie afectada por la actividad, se tomarán medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, de manera que, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

5.3. Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, indica que la finca denominada "Zarzalejos", está ubicada dentro del suelo no urbanizable de especial protección. Se detecta que las actuaciones pretendidas deben contar con la preceptiva autorización municipal, mediante licencia de obras, ya que las mismas están consideradas actos sujetos a licencia de obras, edificación e instalación en base al artículo 180 de la LSOTEX y a las normas subsidiarias de Planeamiento de Logrosán.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental para la zona 1 e inviable ambientalmente por su afección a la Red natura 2000 para la zona 2, entendiendo que procede la restitución de los valores ambientales iniciales que pasan por la eliminación de la plantación de cultivos leñosos y la recuperación del hábitat de dehesa.

Cuarto. Medidas correctoras y preventivas a aplicar en la puesta en riego de la zona 1.

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Para las actuaciones en zona de policía, las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

— No se emplearán herbicidas en el manejo de la plantación. Se mantendrá la vegetación entre las calles de plantación. En caso de ser necesario el control de la vegetación herbácea espontánea entre las calles se podrá realizar mediante pastoreo, motodesbrozadora o bien mediante labrado somero.

— En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte al arbolado forestal presente como las encinas, por lo que no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitarles daños por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. No se podrán disponerse plantas en un radio de 8 m medidos desde el vuelo o proyección de la copa de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles con objeto de garantizar un óptimo desarrollo del arbolado (encinas) existente.

— No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales.

— Deberá conservarse íntegramente las lindes naturales (de al menos 2,5 m) y toda la vegetación presente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

— En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.

— Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.

— Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

— En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

3. Medidas compensatorias:

— Realizar una densificación de encinas en la parte norte de la finca (polígono 33 parcela 16 recinto 1) la cual está afectada por la seca. La densificación será de 20 pies/ ha haciendo un total de 740 pies en las 37 ha.

Cada plantón deberá llevar tubo protector, preparación de alcorque y tutor. En caso de introducirse ganado vacuno se deberá instalarse protectores "jaula" a la plantación.

Durante los trabajos de densificación se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para evitar la propagación del hongo.

Deberá garantizarse el éxito o desarrollo de la densificación mediante reposición de marras y riegos de apoyo durante los primeros años en periodo de estiaje.

— Realizar una restauración fluvial mediante plantaciones de especies de ribera en la linde de la finca con el dominio público hidráulico del río Cubilar zonificado como Zona de Interés Prioritario.

La restauración se realizará para mejorar la representatividad de los hábitats del rio Cubilar, es decir, hábitats 92D0 y 92A0 junto con especies acompañantes tipo rosa canina, majuelo, piruétano, etc. Para esta actuación se tramitará autorización ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En una franja de 10 m desde DPH se realizarán plantaciones a tresbolillo a una distancia de 5 m entre sí con especies de tamujos, sauces y chopos junto con las especies acompañantes anteriormente indicadas

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, la promotora deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:

— Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

— Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.

— Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces y al embalse.

— Seguimiento de todas las actuaciones establecidas en las zonas de no actuación o zonas de reserva.

— Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sexto. Otras disposiciones.

La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

2. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

4. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

5. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de prevención y Calidad ambiental se formula declaración de impacto ambiental favorable para para la zona 1 del proyecto al concluirse que no es previsible que la puesta en riego de la zona 1 produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores y desfavorable para la zona 2 determinando la que procede, la restitución de los valores ambientales iniciales que pasan por la eliminación de la plantación de cultivos leñosos y la recuperación del hábitat de dehesa.

Para la restitución de los valores ambientales iniciales en la zona 2, el promotor presentará a la Dirección general de Sostenibilidad en el plazo de dos meses un proyecto, para su validación, con el siguiente contenido mínimo:

1. Retirada todas las plantas de olivos y almendros, no pudiendo afectar a las encinas que permanecen entre estos cultivos. Se retirarán todos los sistemas de riego de la zona a restaurar (mangueras, tuberías, sistemas de bombeo, filtración, arquetas, etc.)

   Los movimientos de tierras deberán ser los mínimos imprescindibles. Posteriormente deben ser eliminados los caballones o lomos de plantación, sobre los que se asientan los olivos y almendros, e incorporar estos montículos de tierra al propio terreno, actuando como tierra vegetal para la repoblación.

   Se procederá a la recuperación edáfica y laboreo superficial del terreno, en caso de ser necesario se aportará tierra vegetal y posteriormente se efectuará un ligero laboreo mediante un pase de grada ligera a una profundidad aproximada de 20 cm.

2. Reforestación de encinas de forma que se garantice en quince años la viabilidad y correcto desarrollo de 20 pies por hectárea dispersos, al objeto de crear una masa forestal final óptima acorde a una dehesa semiabierta.

   Para conseguir tal objetivo el proyecto planteará la/s técnica/s adecuadas como: plantación y retirada al pastoreo, plantación y protección con jaulones…

   En las parcelas 15 y 17 del polígono 21, donde existía un denso matorral mediterráneo, a la vez se hará una reforestación que además de las encinas incluya especies de matorral acompañante (retama, lentisco, acebuche, piruétano, coscoja, majuelo, etc.).

3. Se realizará una mejora/implantación de pastizales y/o siembra de cultivos herbáceos de secano en terrenos arables.

Para la implantación de pastizales con introducción de especies pratenses de secano, las actuaciones consistirán en una siembra en la que se use una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo.

La siembra de cultivos herbáceos se planteará en los ciclos habituales de la zona.

Deberá evitarse cualquier acción de sobrepastoreo, garantizando una carga ganadera óptima en las 278 hectáreas.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 25 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 8" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es FRV San Serván 8, SL, en el término municipal de Solana de los Barros. Expte.: IA19/1396. (2020061234)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "San Serván 8" de 46,016 MWp y 89,30 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "San Serván 8" de 46,016 MWp de potencia es FRV San Serván 8, SL, con CIF B-88411137 y domicilio social en c/ María de Molina, 40 – 5.ª planta, 28006, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "San Serván 8" de 46,016 MWp, en el polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, del término municipal de Solana de los Barros, con una superficie de 89,30 ha.

Las líneas subterráneas de 30 kV de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento de la propia planta y, a su vez, con la subestación elevadora 30/220 kV "SET San Serván 8" (ubicada en el polígono 4, parcela 12) discurrirán por el polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15 y 9002 del término municipal de Solana de los Barros.

La línea de evacuación de 220 kV con origen en la "SET San Serván 8" y final en la subestación colectora "Infraestructura San Serván 220" discurrirá por el polígono 4, parcelas 12, 16 y 9005, del término municipal de Solana de los Barros y polígono 67, parcelas 9003,21,3,27,16,15,90,89,88,5,6, 72,7,8,9,9009 y polígono 69, parcelas 255,256,66,262. 261, 8,9,10,212,11,12, del término municipal de Mérida.

El acceso se realizará a partir de la carretera EX-300 km 41+256,23, a través de las plantas Serván 6 y Serván 7.

Se trata de una instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40.ºC) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 39,69 MWn.

La instalación se dividirá en 9 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.500 kVA (40 ºC) -30/0,8 kV para el CT4, CT5 y CT6 y 1 transformador de 5.000 kVA (40 ºC) -30/0,8 kV para el resto. Los 9 centros de transformación, del CT1 al CT9, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT4, CT5, CT6, CT8 y CT9 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador y el CT1, CT3 y CT7 de 1 celda de línea y 1 celda de protección.

Existirán tres líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final tres interruptores automáticos de media tensión en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8".

La subestación transformadora, además de la generación de la planta fotovoltaica "San Serván 8", recogerá la procedente de las plantas fotovoltaicas "San Serván 6" (IA19/1394) y "Serván 7" (IA19/1395). Se instalarán 3 posiciones de transformador 30/220 kV de 45 MVA - YNd11 - (ONANONAF), 1 transformador de servicios auxiliares 30/0,40-0,23 kV de 100 kVA - Dyn11 - (ONAN), y aparte se prevé, un grupo electrógeno de 100 kVA y espacio de reserva suficiente para una futura posición de transformación 30/132 kV y una salida de línea de 132 kV.

La línea de evacuación aéreo/subterránea a 220 kV, tendrá como origen la subestación elevadora "San Serván 8", y final la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" de nueva construcción, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea se compone de una parte aérea de 3.833 m en doble circuito y 744,6 m en simple circuito con 17 apoyos, conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48, y otra intermedia subterránea, entre los apoyos 15 y 16, con una longitud de 97,9 m y conductor HVC XLPE 1x1200+1x265 mm².

En cuanto al alumbrado, en el documento ambiental solo se indica que la subestación elevadora "SET San Serván 8" utilizará alumbrado exterior constituido por proyectores de VSAP IP 65, con una potencia de 250 W.

El cerramiento de la ISF "San Serván 8" se ejecutará un vallado compuesto por malla plegada galvanizada de paso 50x100 mm y 4 mm de espesor. Se dejarán aperturas de 15x30 cm cada 25 m para permitir el paso a los pequeños mamíferos. La altura del mismo será de 2 metros, con tubo galvanizado de 100x100 mm, con 1,5 mm de espesor de pared, para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

Como medida para evitar la nidificación se colocarán en los apoyos de amarre 5 dispositivos antiposada-antinidificación tipo paraguas semiabierto que, en su parte superior, finalizará en gancho. Así mismo, se instalarán dispositivos anticolisión tipo espiral de al menos 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 m en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 m. Estos dispositivos se adoptarán en todo el trazado de la línea, y deberán ser de materiales opacos.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que

se publicó en el DOE n.º 5, de 9 de enero de 2020. Como resultado del trámite de información pública, con fecha 22 de enero de 2020 se presentaron las siguientes alegaciones a la ejecución del proyecto, dándose contestación por parte de la promotora a las mismas (recogidas en el apartado C) Resumen del análisis técnico del expediente):

"1. Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, articulo 16.4 Procedimiento, a efectos de dar cumplimiento a dicho trámite, el órgano ambiental procederá a notificar personalmente su inicio a los vecinos del emplazamiento de la instalación, con indicación de que disponen de un plazo de diez días para formular alegaciones, hecho que en nuestro caso no se ha producido y podría inhabilitar el procedimiento.

2. No consideramos válido el EIA del Proyecto presentado de la Central Solar Fotovoltaica Serván 6, pues realiza estudio y análisis del impacto en la envolvente de 2.000 metros donde nos encontramos, de forma parcial orientada a sus propios intereses, mencionan de forma genera lista la atmósfera, el suelo, el agua, la flora, la fauna, el paisaje etc., pero obvian de forma escandalosa como su proyecto va a producir unos impactos negativos concretos en los viñedos de nuestra finca, y por lo visto para estas grandes empresas los pequeños agricultores vecinos de sus proyectos, su economía, su salud que posiblemente se vea afectada y sus propiedades no existen.

3. Fase de construcción, se van a realizar grandes movimientos de tierra en trescientas hectáreas, arrancando viñas y olivos, obras para instalar 353.985 módulos de silicio policristalino, 29 centros de transformación y obras para la evacuación de la energía a través de líneas subterráneas, empleando gran cantidad de maquinaria, toda estas transformaciones por la gran envergadura del proyecto, provocaran la contaminación del aire por las emisiones de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y de partículas químicas derivadas del funcionamiento de las maquinarias que producirán contaminantes primarios que una vez se encuentren en la atmósfera darán lugar a contaminantes secundarios, ruidos, y contaminación lumínica, todo esto lo confirman los EIA presentados, en la página 66 el informe FRV San Serván 6, que llegará por nuestra vecindad a perjudicar nuestras viñas pues este polvo y partículas se depositarán en ellas por trasladarlas el aire de forma natural y también afectará a la salud de personas como nosotros los días que estamos en el cortijo por ocio, necesidades y labores agrícolas, también reconocen que los efectos de esta contaminación no remitirán hasta que terminen las obras, evidentemente cuando dicen que no afectará a la Salud Pública, han despreciado en sus informes que existen trabajadores y agricultores vecinos que estarán realizando labores agrícolas a pocos metros de sus obras y su salud personal es importante y está integrada en la salud pública, en la página 70 que

el aumento de las partículas sólidas puede tener un impacto negativo en nuestra tierra y su sustrato si se producen lluvias intensas, también es posible que generen residuos líquidos peligrosos que puedan contaminar las aguas del río Guadajira, el arroyo de las Siete Revueltas cuyo cauce también pasa por las fincas vecinas y nos podemos ver afectados, también hay que tener en cuenta la posible contaminación de las aguas subterráneas. En sus estudios de impacto ambiental no presentan medidas correctoras ni compensatorias para la pérdida de cosecha de uva por su contaminación durante el tiempo que dure la mencionada Fase de Construcción.

4. Impactos sobre el paisaje, todas las fases afectarán a la calidad del paisaje, esta masiva intrusión de elementos extraños en trescientas hectáreas visibles lo degradaran totalmente, no presentan medidas de integración paisajista, por ejemplo, una pantalla vegetal en todo el perímetro como se planteaba en el caso de FRV La Solanilla, SL, empresa del mismo grupo y que figura en la Resolución de 5 de septiembre de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente Y Rural Políticas Agraria y Territorio. Nuestra finca contiene el Cortijo Segundo Cuarto de Caballero por su cercanía, su valor se depreciará gravemente para una posible actividad económica de Turismo Rural, por lo que nos sentimos perjudicados, sin que aporten en sus informes compensaciones por cercenar la riqueza paisajística de nuestro entorno y la económica para cualquier proyecto de turismo rural que también es importante en Extremadura.

5. De acuerdo con el artículo 4 sobre los Principios de la Ley 16/2015, de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece a) principio quien contamina paga, conforme al cual los costes de la reparación de los daños ambientales…, serán sufragados por los responsables de los mismos f) Principio de enfoque integrado que implica el análisis integral de la incidencia en el medio ambiente y en la salud de las personas de la actividad industrial.

   El Proyecto de la central solar fotovoltaica Serván 6, en principio su promotor busca que sea rentable económicamente para sus inversores, su objetivo es conseguir beneficios empresariales, si su balance diera perdidas no lo plantearían por mucho que beneficie a la comunidad. De acuerdo que fomentar el aprovechamiento de la Energía Solar es una finalidad licita casi obligada de toda comunidad autónoma y que se puede considerar de utilidad pública frente a otros tipos de energía más perjudiciales para nuestro medio ambiente, pero todos los beneficios que provoque no pueden ser a costa de perjudicar a los vecinos de sus instalaciones. En este proyecto evidentemente somos los afectados y la empresa responsable debe evaluar y presentarnos oferta de compensación para sufragar los daños mencionados".

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Políticas Forestales	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Solana de los Barros	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Agente de Medio Natural	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

— El Agente de Medio Natural emite informe con fecha 17 de enero de 2020 en el que comunica:

• La zona objeto de la petición de informe se dedica en su totalidad a los cultivos leñosos de viñedos y olivar, además de pequeñas zonas cerealistas intercaladas entre las mismas, resultando prácticamente llana. En la misma el tipo de construcción existentes son las de uso agrícola, asimismo se localizan algunos antiguos cortijos dispersos por la misma.

• En lo relativo a la fauna, se tiene constancia de la presencia por temporada de esteparicas como la avutarda. El resto de fauna es la compuesta principalmente por cinegética de caza menor.

— Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente INT/2019/119 correspondiente al proyecto de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "San Serván 8", con fecha 4 de febrero de 2020 esta Dirección emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las siguientes medidas correctoras con el fin de preservar el patrimonio arqueológico:

- Se establecerá un perímetro de protección y señalización durante la duración de la obra en el área de confluencia entre el yacimiento denominado "Tercer Cuarto del Caballero 3" (YAC77250) y la implantación de la nueva instalación fotovoltaica, delimitada por las coordenadas (ETRS89-UTM29) que se indican a continuación:

  Área Suroeste:

712601	4294859
712478	4295077
712425	4295238
712469	4295189
712601	4294859
712584	4294910
712465	4295107
712435	4295236
712537	4295116
712572	4294942
712433	4295184
712436	4295223
712601	4295024

Área Noroeste:

712412	4295627
712422	4295355
712563	4295232
712654	4295051
712563	4295107
712426	4295257
712378	4295378
712362	4295522
712406	4295635
712412	4295414
712444	4295316
712642	4295141
712649	4295045
712531	4295150
712430	4295282

712369	4295404
712375	4295572
712412	4295627
712422	4295384
712483	4295271
712654	4295110
712602	4295045
712477	4295210
712400	4295329
712360	4295453
712397	4295623

- Se desarrollarán sondeos arqueológicos mecánicos bajo supervisión técnica en el área de afección y perímetro de protección referida del yacimiento "Tercer Cuarto del Caballero 3" (YAC77250) con el objeto de evitar los daños que dicha obra pueda causar al yacimiento arqueológico referenciado. En el caso de que el resultado de los sondeos fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas.

- En el resto de la superficie de implantación y la línea de evacuación, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título 111 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

— Con fecha 7 de febrero de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fecha 18 de febrero de 2020 informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierra para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.

- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.

- La línea eléctrica aérea de evacuación describe un arco que no se justifica en la documentación aportada. Un trazado en línea recta sería más corto y alejaría a línea de las zonas con presencia de Sisón. En cualquier caso, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

  ◊ Los postes serán tipo "cabeza de gato".

  ◊ Los conductores están señalizados con dispositivos anticolisión tipo aspa cada 10 m alternativamente en cada uno de los dos cables de la fase.

  ◊ Se sustituirán dos aspas en cada vano por dispositivos luminiscentes de inducción.

- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

— Con fecha 18 de febrero de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía.

La línea eléctrica de evacuación de la energía producida (compartida por las plantas solares fotovoltaicas, cruzaría los cauces del rÍo Guadajira, y tres arroyos tributarios de este, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del río Guadajira y del arroyo de Siete Revueltas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los articulas 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguieres fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independen de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Publicas.

Constan en este Organismo de cuenca los siguientes expedientes relativos a autorizaciones, en el ámbito de este proyecto, cuyo titular es el promotor FRV San Serván 8, SL.

- CL 25/19. Cruce de línea eléctrica aérea sobre cauce de DPH.

- OBMA 85/19. Instalación de paneles solares y cerramiento en zona de policía.

- OBMA 102/19. Construcción de caminos sobre cauce de DPH.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Finaliza el informe añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado.

— Con fecha de 2 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Solana de los Barros manifiesta que se ha dado traslado a los vecinos inmediatos, y se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas a través de la inserción de anuncio en el tablón de edictos municipal, página web y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de enero de 2020, sin que se haya presentado alegación alguna en plazo.

— Con fecha 1 de abril de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que pone en conocimiento que, a efectos de ordenación del territorio de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

— Con fecha 6 de abril de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente y considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible.

— Con fecha 13 de mayo de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 46,016 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 12 de agosto de 2019, la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, documentación acreditativa de haberse procedido al pago de la tasa exigible y documento ambiental.

El estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública por la Dirección General de Sostenibilidad, mediante Anuncio de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 8", ubicada en el término municipal de Solana de los Barros, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte. IA19/1396.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020 se da traslado a la promotora de las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad traslada a la promotora los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El estudio de impacto ambiental actualizado y demás documentación fue presentada por la promotora con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de junio de 2020.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el análisis se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta por un lado los informes, presentando adenda al EIA donde manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas y, por otro lado, las alegaciones recibidas al proyecto, dando contestación a cada una de ellas.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad:

  En base al artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promotora expresa conformidad al informe emitido por Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que integra en la nueva versión de estudio de impacto ambiental las medidas propuestas por el mismo, exceptuando:

  • En cuanto a la medida correctora propuesta de poner los postes tipo "cabeza de gato", el EIA actualizado evalúa la alternativa 3b1 (postes de doble circuito) y 3b2 (postes cabeza de gato) concluyéndose que la más adecuada es la 3b1. En primer lugar, la propuesta de poner los postes tipo "cabeza de gato", es una medida no asumible por el proyecto debido a:

    1) La línea se compone de 17 apoyos.

    2) Desde el apoyo 1 al apoyo 13 el trazado es en doble circuito por lo que no cabe la utilización de apoyos en delta.

3) Los apoyos 15 y 16 presentan un paseo aéreo-subterráneo, por lo que debido a dicha configuración no son aptos los apoyos en delta.

4) El apoyo 14 se encuentra por tanto entre dos apoyos al tresbolillo, por lo que su uso en delta provocaría no justificaría una disminución del perfil ocupado por los conductores.

5) El apoyo 17, de fin de línea, aconseja un uso al tresbolillo debido a los esfuerzos que soporta. Sin embargo, al igual que el apoyo 14, al ser su anterior apoyo al tresbolillo apenas se disminuiría el perfil ocupado por los conductores.

La línea se diseñó en doble circuito en previsión de nuevas líneas de evacuación para plantas en la zona, al tener el nudo de San Serván una capacidad tan elevada (más de 1000 MW entre los niveles de tensión de 220 y 400 kV), de forma que se puedan ahorrar futuras líneas de evacuación.

En segundo lugar, en el supuesto caso de poder poner este tipo de poste, ambientalmente presentaría un impacto paisajístico y avifaunístico mayor, ya que requiere una anchura mucho mayor para la separación de los conductores de la línea de doble circuito y se necesitaría instalar conductores uno encima de otro, en dos planos horizontales.

- En cuanto a las indicaciones de que el trazado en línea recta sería más corto y alejaría la línea de las zonas con presencia de Sisón:

  Todo el trazado de la línea aérea se ha diseñado con el consenso alcanzado entre los promotores del Nudo de San Serván, para tratar de minimizar las líneas eléctricas aéreas de alta tensión en la zona, habida cuenta de la gran cantidad de proyectos fotovoltaicos ubicados en las inmediaciones y que evacúan en la Subestación "San Serván" propiedad de REE.

  En el estudio de impacto ambiental se estudia dos trazados diferentes, más el propuesto inicialmente descrito en la versión inicial del EIA, siendo uno de ellos en línea recta; con el fin de evaluar la afección del trazado propuesto sobre el medio ambiente. Tras la descripción y evaluación ambiental de las tres alternativas de líneas propuestas para la implantación de la alternativa 3 se obtiene que las tres alternativas presentan un nivel de fragilidad medio, aunque teniendo en cuenta el factor avifauna la alternativa menos impactante es la alternativa 3b, por ser la que más alejada se localiza de las zonas con presencia de avifauna de interés, según muestreos de campo recogidos en el anexo de fauna presentado.

— En cuanto a las alegaciones recibidas en el periodo de información pública del proyecto ISF "San Serván 8", el promotor presenta contestación a las mismas con el siguiente contenido:

• Contestación a alegación 1: Teniendo en cuenta que el artículo que regula la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas son los artículos 66 y 67 de la Ley 16/2015, del 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no el artículo 16.4. El ayuntamiento de Solana de los Barros emite certificado para los tres proyectos, expresando que "(…) Asimismo se manifiesta que se ha dado traslado a los vecinos inmediatos, y se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas a través de la inserción de anuncio en el TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL, página web y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de enero de 2020, sin que se haya presentado alegación alguna en plazo (…)". No incumpliendo, por tanto, dicha ley.

• Contestación a alegación 2: los estudios de impacto ambiental se han realizado con rigurosidad, por ello a continuación explicaremos como se ha tratado cada factor medioambiental estudiado:

◇ Atmósfera: los fenómenos asociados a la atmósfera que pueden repercutir en el proyecto, y por tanto en el medio ambiente, es la climatología de la zona. Esto es debido a que muchos de los impactos negativos que pudieran surgir durante la realización del proyecto vienen ligados a ella. Por ello, en los EIAs se ha realizado un estudio sobre la meteorología de la zona durante un total de 21 años. Esta metodología se basa en la heterogeneidad climática que presenta la península ibérica por su situación geográfica.

◇ Suelo: El estudio que se realiza del suelo se basa en: la geología, la edafología y los usos del suelo. En base a estos tres componentes se establece la viabilidad del proyecto, siendo el más concluyente el uso del suelo. Este último nos indica la gestión y modificación del medio ambiente natural en beneficio al ser humano y, por tanto, la desnaturalización del mismo. La geología nos indica el tipo de materiales que tenemos presentes en la zona y en la que podemos detectar la existencia de fallas u otras estructuras geológicas relevantes. Por último, la edafología nos da información sobre la composición y naturaleza, en función de su relación con plantas y el ambiente.

◇ Agua: El estudio sobre el factor agua se basa en la localización de cursos fluviales. Como bien es conocido, la mayoría de los cursos fluviales presentes en Extremadura son de carácter temporal, siguiente esta premisa los cauces presentes en la zona presentan dicha característica. Aun así, la distribución interna del proyecto,

se basa en los estudios de inundabilidad realizados para garantizar la ordenación del proyecto y evitar posibles impactos negativos en caso de grandes avenidas de agua.

◊ Flora: El estudio de vegetación se basa en dos partes, una en la vegetación potencial y dos en la vegetación actual. La zona donde se pretende establecer el proyecto no presenta nada más que un estrato ya sea el arbustivo o arbóreo, debido a que el 90 % aproximadamente de la superficie estudiada corresponde a usos relacionados con los agrícolas.

◊ Fauna: a los EIAs se adjuntas estudio de Fauna. Se realiza un censo específico durante la primavera para detectar las esteparias presentes fuera del área de afección de la planta a las zonas potencialmente buenas para la reproducción de estas especies en un rango de 5 km desde el entorno del proyecto, con puntos fijos de observación para conocer las zonas óptimas para estas especies de cara a valorar adoptar medidas compensatorias.

◊ Paisaje: Para el estudio del paisaje se ha tenido en cuenta lo publicado en cuanto a los tipos de paisajes presentes en Extremadura.

Como se puede observar en los EIAs se realiza una descripción del medio en base a criterios ambientales, con el fin de comprender los elementos presentes en la zona; y, por tanto, la viabilidad del proyecto en cuanto, al impacto producido por el mismo. La zona de estudio no presenta valores ambientales especiales, sino que el hecho de que la zona presente monocultivos localizados más o menos extensos y su mantenimiento, hace que la biodiversidad de la zona sea mucho menor que si esta estuviera naturalizada. El uso de fitosanitarios, la eliminación del estrato herbáceo,... hace que la biodiversidad presente sea inferior que en otras zonas con valores naturales.

Las plantas fotovoltaicas más allá del impacto inicial durante su construcción, en cuanto a tránsito de maquinarias, personal y ruido, no son actividades insalubres ni molestas para los vecinos. En primer lugar, no utilizan sustancias peligrosas en la limpieza de los módulos. En segundo lugar, las infraestructuras están desarrolladas para evitar cualquier tipo de problemas de ruido. En tercer lugar, no se permite utilizar herbicidas para la eliminación del estrato herbáceo que se desarrolla, evitando así la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. En cuarto lugar, el tránsito de maquinaria durante la fase de explotación es mínimo. En quinto y último lugar, las plantas fotovoltaicas pueden servir como refugios a la fauna salvaje de la zona, además de servir como reservorios de biodiversidad.

Por tanto, el desarrollo de una planta fotovoltaica no va a suponer pérdidas en la productividad de ninguna finca, ni será una actividad molesta.

- Contestación a alegación 3: En primer lugar, los problemas de "…contaminación del aire por las emisiones de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y de partículas químicas derivadas del funcionamiento de las maquinarias que producirán contaminantes primarios que una vez se encuentren en la atmósfera darán lugar a contaminantes secundarios, ruidos, y contaminación lumínica" que expresa el afectado son impactos ya contemplados en los Estudios de Impacto Ambiental y, por tanto, estudiados y valorados. Por ello, en el apartado 7. Medidas correctoras, preventivas y compensatorias, de cada uno de los EIAs presentados, aparece una serie de medidas de obligado cumplimiento por el promotor. Su aplicación disminuye los impactos producidos tanto en el medio ambiente como a los vecinos del proyecto. Reseñar que la fase de construcción, no producirá contaminación lumínica debido a que las obras se realizarán en horario diurno. La contaminación por partículas procedentes de maquinarías no afectará a la Salud Pública debido a que el número de maquinaría trabajando simultáneamente no será elevada. Aun así, en el apartado 7. Medidas correctoras, preventivas y compensatorias se tienen en cuenta una serie de medidas para disminuir dichos impactos. Los movimientos de tierra para el establecimiento de los paneles fotovoltaicos no serán de gran intensidad. La zona se caracteriza por tener pendientes muy suaves, facilitando así la no necesidad de nivelar el terreno. Además, los módulos fotovoltaicos van hincados por lo que se facilita la no realización de movimientos de tierras. En cuanto a la afección y a la pérdida de cosecha de sus viñas, se recuerda que se ha tenido en cuenta medidas correctoras. para evitar la suspensión de partículas de polvo. Además, se recoge dentro de las medidas de seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (Apartado 8). Por todo ello, se pondrá toda la capacidad técnica para evitar la contaminación por polvo, con el fin de que sus viñas tengan el menor impacto posible y no le afecte a su producción y su viñedo.

- Contestación a alegación 4: Para dar contestación a esta alegación pasaremos a evaluar la Calidad Visual del Paisaje. A modo de resumen se puede decir que, el paisaje del ámbito de estudio presenta en general una calidad visual media-baja, siendo la Campiña de la Cuenca del Guadiana, la única unidad paisajística representada en la zona donde van ubicadas las Plantas Fotovoltaicas. Para determinar la calidad del paisaje del ámbito de estudio se utiliza una metodología basada en el análisis de las categorías estéticas del terreno, concretamente el método utilizado es el propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de USA (1980). Según la suma total de puntos se determinan tres clases de áreas según su calidad visual:

  ◇ CLASE A. Áreas que reúnen características excepcionales, para cada aspecto considerado (19-33 puntos).

  ◇ CLASE B. Áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros (12-18 puntos).

◊ CLASE C. Áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica considerada (0-11 puntos).

La zona donde se localiza las plantas fotovoltaicas forma parte de la CLASE C.

Por último, en el apartado 7.2 Medidas correctoras subapartado Medidas de integración paisajística, se establecen una serie de medidas para disminuir el impacto paisajístico, es aquí donde se establece como medida correctora una pantalla vegetal en las zonas donde el proyecto sea más visible.

- Contestación a alegación 5: Esta alegación queda fuera del alcance de los EIAs presentados.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos y alegaciones recibidas para el proyecto ISF "San Serván 8", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica y para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad y evitar que las mismas abandonen el país por causa de esto.

1.2. Alternativa 1.

Situada en el polígono 82, parcelas 4, 5, 6, 9005 y 9002, polígono 79, parcelas 9005, 1 y 5, en el término municipal de Badajoz, con una superficie de 88,50 ha, la zona de implantación se caracteriza por presentar usos de suelo como mosaico de cultivo, viñedo y tierra de labor en secano, principalmente, con presencia de pies de encinas (Quercus ilex) dispersas por el área de implantación. Por el límite oeste de la implantación discurre el Arroyo Hedien-

do y por el este otro arroyo innominado. Por otro lado, la presente alternativa no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000.

Por su parte, el trazado de la línea de evacuación planteada para esta alternativa, recorrerá el polígono 80, parcelas 6, 3 y 9001, polígono 74, parcelas 9005 y 7, polígono 75, parcelas 10, 9007, 9, 14, polígono 77, parcelas 8, 2, 23, 6, polígono 76, parcelas 6 y 9001, del término municipal de Badajoz, polígono 68, parcelas 9001, 342, 20, 9005, 17, 15, 14, 12, 11, 43, 9, 8, 352, 7, 35, 6, 40 y 341, polígono 69, parcelas 1, 261, 263, 262, 8, 9, 10, 212, 11, 12, del término municipal de Mérida.

Esta línea de evacuación aérea tendrá 10 km de longitud con origen en su subestación elevadora correspondiente y final en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" de los cuales 97 m irán en subterráneo por cruce con una línea aérea 400 kV perteneciente a REE, atravesando 8 cursos de agua de menor o mayor entidad, siendo el más significativo el Río Guadajira, además de una zona de adelfares declaradas como hábitat de interés comunitario localizada en el mismo cauce. La colocación de la planta en esta zona supondría aumentar el riesgo de colisión de aves a lo largo de la línea de evacuación de Alta Tensión. Además, de atravesar zonas con hábitats con escasa representatividad en Tierra de Barros como son encinares y tierras de labor en secano donde existe una alta probabilidad de aparecer aves esteparias.

1.3. Alternativa 2.

Situada en el polígono 5, parcelas 84, 243, 112, 110, 231, 106, 271, 273, 262, 104, 103, 102, 266, 9032, 9029, 100, 284, 283, 282, 99, 98, 97, 92, 91, 90, 89, 88, 9031, 87, 86, 242, 241, 105, 107, 94, 96, 93, 108, al sureste de la alternativa 1, en el término municipal de Santa Marta de los Barros, ocupando una superficie de 85 ha. La zona es utilizada actualmente por viñedos y tierras de labor en secano (aproximadamente un 98 % está ocupado por viñedos).

Dentro de la zona de implantación discurre el Regato de Valdelaino y por su límite noreste el Arroyo Bernardo, además de incluirse en su totalidad dentro de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

El trazado de la línea aérea planteada para esta alternativa, recorrerá el polígono 5, parcelas 112, 84, 83, 9018, 9016, 81, 187, 188, 178, 240, 186, 179, del término municipal de Santa Marta de los Barros, polígono 1, parcela 2 y 9001, del término municipal de Villalba de los Barros, polígono 11, parcelas

50, 92, 86, 51, 77, 78, 76, 82, 8, 9, 87, 10, 11, 9002, polígono 17, parcelas 3, 2, 4, polígono 16, parcelas 9002, 89, 163, 101, 169, 106, 105, 14, 139, 9005, polígono 15, parcelas 205, 100, 38, 111, 167, polígono 2, parcelas 9002, 36, 51, 50, 54, 16, 55, 9001, polígono 5, parcelas 10, 114, 112, 5, 9001, 120, 116, 115, polígono 3, parcelas 27 y 7, polígono 4, parcelas 20, 9002, 8, 9006, 7, 6, 17, 9005, 10, 9004, del término municipal de Solana de los Barros, polígono 67, parcelas 21, 27, 16, 15, 90, 89, 88, 5, 6, 72, 7, 8, 9, 9009, polígono 69, parcelas 255, 256, 66, 262, 261, 8, 9, 10, 212, 11, 12, del término municipal de Mérida.

Esta línea de evacuación tendrá una longitud de unos 14 km con origen en su subestación elevadora correspondiente y final en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" de los cuales 97 m irán en subterráneo por cruce con una línea aérea 400 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y para su instalación será necesario cruzar 10 cursos de agua de menor o mayor importancia, siendo el curso más importante el Rio Guadajira debido a su entidad y a la vegetación asociada al mismo. En esta alternativa aumentaríamos considerablemente el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en la zona de actuación.

1.4. Alternativa 3.

La Alternativa 3 supone la construcción del PFV "San Serván 8" en un recinto de 89,30 ha de superficie, así como la instalación de la subestación elevadora "SET San Serván 8", del cual partirá una línea eléctrica de evacuación aérea/subterránea 220 kV de 4.675 m de longitud que conduce hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220".

Está situada al noreste de las dos alternativas anteriores y se encuentra en una zona dedicada principalmente a viñedos. Teniendo en cuenta el uso del suelo y el ambiente antropizado de la zona de implantación, no se detecta ningún valor medioambiental significativo que pueda ser afectado gravemente, no sólo porque el proyecto ocupará una ínfima parte del área total cultivada en Tierra de Barros, sino porque ésta presenta una biodiversidad mucho más escasa que en zonas donde existe representación de todos los estratos vegetativos, existiendo en este último un mayor número de nichos disponibles para la fauna. En los límites sureste y noroeste de la zona de implantación se localizan dos cursos fluviales el Arroyo de las Siete Revueltas y Arroyo Innominado, respectivamente, mientras que al noreste discurre el Río Guadajira. Por otro lado, la presente alternativa no coincide con ninguna figura de protección de Red Natura 2000.

La implantación del parque fotovoltaico se plantea sobre el polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, del término municipal de Solana de los Barros. Por su parte, para el trazado de la línea aérea/subterránea se han planteado tres alternativas:

2. Alternativas de trazado de la línea de evacuación 220 kv de energía eléctrica.

2.1. Alternativa a.

Se traza línea eléctrica de evacuación aéreo/subterránea con una longitud de 3.940 m, en línea recta hasta la subestación de Infraestructuras San Serván 220. La línea subterránea será de 97 metros en cruce con una línea aérea 400 kV perteneciente a REE. Esta discurrirá por el polígono 4, parcelas 9005 y 12, del término municipal de Solana de los Barros, polígono 67, parcelas 9003, 9004, 20, 9005, 19, 3, 4, 5, 6, 72, 7, 8, 74, 9009, polígono 69, parcelas 4, 262, 263, 8, 9, 10, 212, 11, 12, del término municipal de Mérida.

El trazado de la misma cruza el río Guadajira y tres cursos fluviales innominados, afectando a su fauna asociada y a la vegetación asociada en varios puntos de los mismo. Además, existe una zona de adelfares presentes en el río Guadajira, considerados como hábitats de interés comunitario aunque no prioritario.

Por otro lado, en cuanto a la avifauna presente en la zona, la línea cruza a través de una zona con presencia de sisones.

2.2. Alternativa b.

Se traza línea eléctrica de evacuación aéreo/subterránea con una longitud de 4.675 m. La línea subterránea será de 97 metros en cruce con una línea aérea 400 kV perteneciente a REE. La presente alternativa se traza a la derecha de la alternativa 3a con el fin de sortear la población de sisones presentes desde la subestación de Serván 8 hasta la subestación de Infraestructuras San Serván 220. Esta discurrirá por el polígono 4, parcelas 12, 16 y 9005, del término municipal de Solana de los Barros, polígono 67, parcelas 9003,21,3,27,16,15,90,89,88,5,6, 72,7,8,9,9009 y polígono 69, parcelas 255,256,66,262, 261, 8,9,10,212,11,12, del término municipal de Mérida.

El trazado de la misma cruza el río Guadajira y dos cursos fluviales innominados, afectando a su fauna asociada y a la vegetación asociada. Además, existe una zona de adelfares presentes en el Rio Guadajira, considerados como hábitats de interés comunitario aunque no prioritario.

Por otro lado, en cuanto a la avifauna presente en la zona, la línea no cruza a través de ninguna zona con presencia de sisones; aunque encontramos presencia de avutardas a una distancia de 600 m aproximadamente.

Dentro de la presente alternativa de la línea de evacuación se distinguen dos posibilidades técnicas:

— b1: La línea de evacuación constará de apoyos de doble circuito.

— b2: La línea de evacuación constará de apoyos cabeza de gato.

El proyecto presenta una línea de evacuación de doble circuito con el fin de disminuir en el futuro nuevas líneas de evacuación para plantas en la zona. La Alternativa b2 es técnicamente inviable debido a que no existen postes de cabeza de gato para este tipo de líneas. Por otro lado, ambientalmente presentaría un impacto paisajístico y avifaunístico mayor, ya que requería una anchura mucho mayor para la separación de los conductores de la línea de doble circuito y se necesitaría instalar conductores en dos planos horizontales, uno encima de otro.

Por todo ello la alternativa técnica seleccionada será la b1.

2.3. Alternativa c.

Se traza línea eléctrica de evacuación aéreo/subterránea con una longitud de 4.675 m. La línea subterránea será de 97 metros en cruce con una línea aérea 400 kV perteneciente a REE. La presente alternativa se traza a la izquierda de la alternativa 3a con el fin de sortear la población de sisones presentes desde la subestación de Serván 8 hasta la subestación de Infraestructuras San Serván 220. Esta discurrirá por el polígono 4, parcelas 12, polígono 76, parcelas 5, 9006, del término municipal de Solana de los Barros, polígono 68, parcelas 9001, 16, 9007, 15, 9004, 12, 11, 13, 43, 9, 352, 353, polígono 70, parcelas 9003, 53, 26, 12, 55, 9008 y polígono 69, parcelas 1, 261, 2, 262, 8, 9, 10, 212, 11, 12, del término municipal de Mérida.

El trazado de la misma cruza el río Guadajira y seis cursos fluviales innominados, afectando a su fauna asociada y a la vegetación asociada. Además, existe una zona de adelfares presentes en el río Guadajira, considerados como hábitats de interés comunitario aunque no prioritario.

Por otro lado, en cuanto a la avifauna presente en la zona, la línea no cruza a través de ninguna zona con presencia de sisones; aunque si

encontramos presencia de avutardas y sisones a una distancia de 300 m aproximadamente.

Teniendo en cuenta los valores ambientales de la zona, esta alternativa no sería asumible. En primer lugar por la cercanía de especies como son la avutarda y sisón, y en segundo lugar, por la afección sobre la hidrografía de la zona.

3. Selección de la alternativa de ubicación y trazado de la línea de evacuación de energía eléctrica 220 kV.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el promotor selecciona la alternativa 3 para la instalación de la ISF "San Serván 8" y la alternativa "b" para la línea de evacuación 220 kV, debido a que se consideran como las más viables desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, basándose en el concepto de Fragilidad ambiental, recogiendo la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas. Los factores ambientales que ha tenido en cuenta son: Vegetación, áreas protegidas y fauna, pendientes del terreno y paisaje.

— Vegetación: Uso del suelo y Hábitats de Interés Comunitario (HIC).

La diversidad de especies, las características de las mismas y su estado de conservación son un indicador importante del estado de un territorio. Así, una zona tendrá una mayor resistencia a su acogida cuanta más diversidad de especies de vegetación habiten en él y mejor conservadas estén. La gravedad de las posibles localizaciones de las distintas alternativas de cara a la conservación de la vegetación y HIC se ha valorado de la siguiente manera:

4 MUY GRAVE: ocupación parcial por zonas de bosques, por dehesas muy densas o formaciones riparias o afección de más de un 20 % de la superficie de HIC.

3 GRAVE: ocupación parcial por zonas arboladas, dehesas o afección de más de un 15 % de la superficie de HIC.

2 MEDIA: ocupación por zonas agrícolas con menor valor de conservación como cultivos herbáceos o afección de más de un 10 % de la superficie de HIC.

1 BAJA: ocupación por zonas agrícolas sin representación de cultivos de secano, y mayor representación de cultivos arbóreos de regadío.

En cuanto a la zona de implantación, se valora que la alternativa 1 se ubica en una zona 3 (GRAVE fragilidad ambiental) ocupada parcialmente por zonas arboladas, dehesas o afección de más de un 15 % de la superficie de HIC, mientras que las alternativas 2 y 3 se encuentran en zona 2 y 1, respectivamente (MEDIA y BAJA fragilidad ambiental).

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, se valora que tanto la alternativa "a" como la "b" discurren por zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental) ocupada por zonas agrícolas con menor valor de conservación como cultivos herbáceos o afección de más de un 10 % de la superficie de HIC, mientras que la alternativa "c" recorre una zona 3 (GRAVE fragilidad ambiental).

— Áreas protegidas y fauna.

El factor conservación de espacios naturales incorpora el grado de conservación y la calidad de cada área en términos de diversidad genética, representatividad, presencia de cualquier elemento del patrimonio natural y cultural. La ocupación de grandes superficies en las zonas de mayor interés estaría en contra de la conservación de las reservas de nuestro medio natural. La gravedad de las posibles localizaciones de las distintas alternativas de cara a la conservación de espacios naturales se ha valorado de la siguiente manera:

4 MUY GRAVE: ocupación de más del 50 % de la superficie de un espacio natural protegido que ha conseguido mantenerse con cierto valor ecológico, conservando vegetación y hábitats de comunidades animales de interés.

3 GRAVE: ocupación de entre un 50 y 20 % de la superficie de un espacio natural protegido o zonas de transición: la evolución de las actividades del hombre ha dejado zonas de transición entre zonas de transformación dura y espacios mejor conservados que reúnen distintas calidades e interés sin llegar a constituirse en zonas de imprescindible protección directa.

2 MEDIA: ocupación de menos del 20 % de la superficie de espacio natural protegido o zonas agrícolas, las explotaciones ganaderas y repoblaciones forestales alóctonas transforman la zona con extensas áreas que han alterado el hábitat natural. Presentan cierto interés de conservación pues sostienen comunidades de animales y sirven de contención a desarrollos más duros.

1 BAJA: cascos urbanos y espacios periurbanos. El desarrollo del hábitat humano, el mundo urbano e industrial, ha significado la más grave alteración del medio, eliminando las funciones y mecanismos básicos de la biocenosis.

En cuanto a la zona de implantación, se valora que tanto la alternativa 1 como la alternativa 3 se ubican en zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental) con una ocupación de menos del 20 % de la superficie de espacio natural protegido o zonas agrícolas, las explotaciones ganaderas y repoblaciones forestales alóctonas transforman la zona con extensas áreas que han alterado el hábitat natural, mientras que la alternativa 2 se encuentran en zona 3 (GRAVE fragilidad ambiental).

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, se valora que las tres alternativas discurren por zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental).

— Pendientes del terreno.

El término pendiente dominante, hace referencia, de manera cualitativa, a la inclinación que presenta el terreno. Se ha considerado el factor pendiente como aspecto de la fragilidad en cuanto se relaciona con el sistema hidrológico superficial e indirectamente sobre los niveles de erosionabilidad, que se pueden ver alteradas por la presencia de infraestructuras que imponen una nueva estructura superficial al terreno.

La gravedad de las posibles localizaciones de las alternativas de cara a las pendientes se ha valorado de la siguiente manera:

4 MUY GRAVE: pendientes muy altas: zonas con pendientes reales superiores al 30 % de carácter montañoso.

3 GRAVE: pendientes altas: zonas con pendientes reales comprendidas entre un 15 % y un 30 %, de carácter abrupto.

2 MEDIA: pendientes medias: zonas con pendientes superiores al 7 %, pero inferiores al 15 %, de relieve medio.

1 BAJA: pendientes menores: zonas con pendientes reales inferiores al 7 % de carácter ondulado o llano.

En este caso, las tres alternativas se valoran de la misma forma, ubicadas en una zona 1 (BAJA fragilidad ambiental) con pendientes menores: zonas con pendientes reales inferiores al 7 % de carácter ondulado o llano.

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, se valora que las tres alternativas discurren por zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental).

— Paisaje.

Se ha considerado el factor paisaje como aspecto de la fragilidad en cuento que las distintas unidades que conforman el paisaje se pueden ver alteradas por la puesta en marcha de la planta fotovoltaica.

La complejidad del paisaje alude a la combinación general de pendientes y llanos con la vegetación que sustenta cada unidad paisajística. A mayor densidad de vegetación autóctona arbolada y mayores variaciones en la pendiente, mayor es la fragilidad. La gravedad de las posibles localizaciones de las alternativas de cara a las pendientes se ha valorado de la siguiente manera:

4 MUY GRAVE: zonas de carácter mayormente montuoso con pendientes altas y vegetación arbórea autóctona desarrollada y bien conservada.

3 GRAVE: zonas de relieve mayormente ondulado con pendientes media y vegetación arbórea dispersa acompañada por matorral y cultivos agrícolas en parcelas de extensión escasa, con accesos dificultosos.

2 MEDIA: zonas de relieve mayormente llano con pendientes bajas y vegetación arbórea dispersa acompañada por matorral y cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia.

1 BAJA: zonas antropizadas de carácter mayormente llano con pendientes bajas, cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia.

En este caso, tanto la alternativa 2 como la alternativa 3 se encuentran en una zona 1 (BAJA fragilidad ambiental) zonas antropizadas de carácter mayormente llano con pendientes bajas, cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia, mientras que la alternativa 1 se encuentra ubicada en zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental).

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, se valora que tanto la alternativa "a" como la "b" discurren por zona 1 (BAJA fragilidad ambiental) zona antropizada de carácter mayormente llano con pendientes bajas, cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia, mientras que la alternativa "c" recorre una zona 2 (MEDIA fragilidad ambiental).

Síntesis de fragilidad.

Es importante considerar la conjunción de las gravedades de cada aspecto que determinan el nivel de fragilidad de la localización y la presencia de algún aspecto

con valoración alta. El promotor realiza la suma de los valores numéricos de gravedad para cada una de las alternativas llegando a la conclusión que la alternativa 3 para la ubicación de la instalación de generación es la que presenta el nivel de fragilidad más bajo.

Tras el análisis de fragilidad el promotor obtiene que las tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación 220 kV presentan un nivel de fragilidad MEDIO, aunque teniendo en cuenta el factor avifauna la alternativa menos impactante es la alternativa "b", por ser la que más alejada se localiza de las zonas con presencia de avifauna de interés.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

El promotor establece en el EsIA que ni la implantación de la central solar fotovoltaica ni la línea de evacuación de energía eléctrica aéreo/subterránea se ubican y afectan a ningún espacio protegido.

Por otro lado, según Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Fauna.

Los valores naturales presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

• Tetrax tetrax (Sisón). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/20 18). La línea eléctrica aérea de evacuación discurre aledaña a un área utilizada por la especie.

• Circus aeruginosus (Aguilucho lagunero occidental). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Existe una cita aislada de la especie en el invierno de 2018 1.100 m al Sur de la implantación.

Así mismo, el promotor ha realizado un estudio avifaunístico, incluido como anexo al EsIA, para la caracterización de las especies de aves que frecuentan la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio ha sido tenido en cuenta en el apartado de valoración de impactos, así como en el de medidas preventivas y correctoras.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una alteración y pérdida de hábitat, generan efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno.

La construcción de la planta, así como todas las infraestructuras asociadas conlleva la modificación de las condiciones de la parcela destinada a instalación de paneles fotovoltaicos y la alteración de hábitat en su entorno. Tras la ejecución del proyecto variarán los usos actuales, generando una nueva situación ambiental, de mayor naturalidad en el suelo, mayor humedad edáfica, mejores condiciones ambientales para el desarrollo de la flora, que a su vez genera mayor biomasa vegetal, suponiendo mayor disponibilidad de refugio, y alimento para la fauna. Esto a su vez se traduce en mayor abundancia de especies, y mayores tamaños poblacionales, al corregir numerosos problemas ambientales que están provocando la regresión de la biodiversidad y una mejor calidad en los suelos.

Sin embargo, la construcción de la línea área de evacuación de la energía eléctrica generada de la planta, puede provocar la colisión de las aves durante su vuelo, especialmente contra los cables de tierra, de menor grosor. Por ello, el promotor propone una serie de medidas de mitigación que son recogidas en el EIA.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, La línea eléctrica de evacuación de la energía producida (compartida por las plantas solares fotovoltaicas, cruzaría los cauces del río Guadajira, y tres arroyos tributarios de este, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del río Guadajira y del arroyo de Siete Revueltas.

Según informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, figuran abiertos en este Organismo de cuenca los siguientes expedientes relativos a

autorizaciones, en el ámbito de este proyecto, cuya titular es la promotora FRV San Serván 8, SL.

• CL 25/19. Cruce de línea eléctrica aérea sobre cauce de DPH.

• OBMA 85/19. Instalación de paneles solares y cerramiento en zona de policía.

• OBMA 102/19. Construcción de caminos sobre cauce de DPH.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los articulas 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican. Tal y como determina el organismo de cuenca, según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Geología y Suelo.

Se identifican la compactación del suelo como el mayor impacto. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones, zanjas en el tendido de cables, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las placas, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformado-

ras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

— Flora, vegetación y hábitats.

La zona de estudio tiene una muy escasa representación de la vegetación potencial de la zona, disminuyendo considerablemente la calidad de la vegetación. En ella se puede observar que un 90 % aproximadamente de la superficie necesaria está ocupada por viñedos y olivares, mientras que el resto está ocupado terrenos regados permanentemente y de labor en secano.

Los valores naturales presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Orchis italica. Catalogado "De interés especial". Existen poblaciones inventariadas 250 m al Este de la implantación, en la ribera del Arroyo del Cañita.

- Flora de interés: Ophrys incubacea, Ophyrs lutea, Barlia robertiana, Ophrys tenthredinifera y Ophyrs speculum. Existen poblaciones inventariadas 250 m al Este de la implantación, en la ribera del Arroyo del Cañita.

En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de los seguidores, viales, zanjas, apoyos de línea, instalaciones y edificios auxiliares.

En las tierras de cultivo, cambia el régimen de usos, pasando del cultivo agrícola a pastizal con un aprovechamiento sostenible ganadero, cuyo único fin es el control de que el pastizal no suponga riesgo de incendios en la planta. Por todo ello, durante la fase de explotación, la vegetación, exceptuando la zona de hincas, zanjas del cableado y cimentación de apoyos de la línea de evacuación, experimentará una naturalización, favoreciendo la nueva situación el mayor desarrollo de la cubierta vegetal, por el efecto de sombreo de los paneles, la mayor humedad edáfica, el control de la carga ganadera y la eliminación del uso de herbicidas.

— Paisaje.

La zona de estudio pertenece a las Cuencas Sedimentarias y Vegas y más en concreto, a las Campiñas de la cuenca del Guadiana. En la zona se perciben extensas planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y generalmente, cultivadas.

La implantación del proyecto puede suponer una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento. Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal formado por especies arbustivas autóctonas que mimetice las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Según informe de fecha de 4 de febrero de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone emitir Informe favorable, condicionado al obligado cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras indicadas por esta Dirección, con el fin de preservar el patrimonio arqueológico.

— Vías pecuarias y caminos públicos.

La planta solar fotovoltaica y su correspondiente línea de evacuación no afecta a ninguna vía pecuaria, por tanto, no se producen afecciones en este sentido. Hay que mencionar que la zona donde se pretende instalar la ISF limita al este con una vía pecuaria denominada Cañada Real de Solana o de Madrid a Portugal, pero en ningún momento la invade. Teniendo en cuenta el argumento anterior, se puede concluir que el impacto en este caso es nulo.

Por otro lado, hay que destacar que en la zona de implantación de los módulos fotovoltaicos existe un camino público que discurre por el interior de la misma (polígono 4, parcela 9002) quedando dividida en dos partes mediante vallado perimetral. Dicho vallado cumplirá con la normativa vigente, por lo que se respetará su uso público.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo

Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente Ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de los mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública.

El parque fotovoltaico en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la ISF "San Serván 8" el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO_2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Salud pública.

Según escrito recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública se informa favorable, por lo que se considera que debido a la naturaleza del proyecto no hay afección a la salud de las personas en un entorno próximo a la ubicación de la instalación fotovoltaica.

— Sinergias.

Como anexo al EsIA, el promotor ha presentado un estudio de sinergias, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta "San Serván 8", y otros dos proyectos en tramitación en la zona, la denominada ISF "San Serván 6" y ISF "San Serván 7", así como las infraestructuras de evacuación asociadas.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla

una serie medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en los de los EsIA elaborados por el promotor.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

   • Terremotos.

   Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

   En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad VI.

   Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos de la línea, los seguidores, el edificio de control y seccionamiento y subestación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmo será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

• Lluvias intensas.

Para la caracterización climática de la zona, el promotor ha utilizado los datos obtenidos de la web del MAGRAMA, en su plataforma de la red SIAR (Sistema de Información Agroclimática para el Regadío), así como de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura REDAREX, correspondientes ambas a la estación agroclimática de Arroyo. Se han recopilado los datos aportados por dicha estación durante los últimos 21 años (periodo 1998-2019).

La promotora aporta gráfica donde se puede observar las precipitaciones mensuales acumuladas durante la anualidad del 2019, siendo los meses más lluviosos noviembre y diciembre.

En base a los datos obtenidos de la estación meteorológica de Arroyo, en la zona no se ha dado episodios importantes de lluvias torrenciales, por lo que según el promotor la ponderación del riesgo resulta ser baja, además será el mismo en las tres fases del proyecto.

• Inundaciones.

La promotora realizó un análisis de inundación teniendo en cuenta varias fuentes:

◊ El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIs para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

◊ Según El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad. Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) no existe riesgo de inundaciones para la zona de localización del proyecto.

◊ Según información extraída de Sistema de Información Geográfica, no existen presas en el entorno del proyecto, el embalse más cercano se encuentra a 20 km dirección este. Además, los terrenos presentan dos

cauces que recorren las lindes noroeste, norte, este, sureste y sur, siendo cursos fluviales de escasa entidad, por lo que la ponderación del riesgo resulta ser baja, además será el mismo en las tres fases del proyecto.

- Grandes tormentas eléctricas.

Según datos recogidos de AEMET durante el mes de mayo de la anualidad 2011 se produjo el máximo número de días de tormenta en el mes en la estación meteorológica Badajoz-Aeropuerto con un total de nueve días. Por lo que la promotora procede a ponderar este riesgo en la zona de implantación como bajo para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, en su anexo I se puede observar que la zona de implantación del proyecto no se encuentra recogida como zona de alto riesgo.

El promotor aporta "Mapa de peligrosidad por incendios forestales en Extremadura" del SITEX donde se puede ver la ubicación y el nivel de concentración de los incendios forestales en España a nivel histórico. Según el mismo, la zona del proyecto se encuentra en áreas no forestales, dedicada, mayoritariamente, a uso agrícola, rodeado por terrenos dedicados también a la agricultura.

Por otro lado, el promotor ha consultado los datos existentes del MITECO, actualizados en el 2016, en cuanto a frecuencia de incendios forestales en el término municipal de Solana de los Barros indican que ha habido un total de 0 conatos de incendios, 17 incendios y una frecuencia de incendios forestales de 17, no siendo un valor alto.

En cuanto a la densidad de vegetación que presenta la zona, tema clave para la reproducción de incendios, se observa que la zona está constituida por cultivos arbóreos como el olivo, y cultivos arbustivos de viñedos, principalmente. Teniendo en cuenta, que la zona está muy antropizada y que la existencia de vegetación en las lindes es prácticamente nula debido a los trabajos mecánicos de mantenimiento de cultivos. La probabilidad de producirse grandes incendios disminuye considerablemente.

Teniendo en cuenta los usos del suelo de la zona (uso agrícola, mayoritariamente), la densidad de arbolado existentes y las estadísticas llevadas a cabo

por el Área de Defensa contra Incendios Forestales (ADCIF) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por lo que la promotora procede a ponderar el riesgo de incendio en la zona de implantación como bajo para las tres fases del proyecto.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

  En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "San Serván 8" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado real decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

  Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expre-

san a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que

se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

2. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

4. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.

7. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

8. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.

9. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

10. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaría y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almace-

narán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

15. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

16. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

17. Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado en los frentes donde la visibilidad sea alta para las personas. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la Asparago albi-Rhamnetrum oleoides subas. cocciferetosum. Son altifruticedas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Crecen sobre los sustratos básicos del área de estudio. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado números de especies que le confiere una gran diversidad: Quercus coccifera, Rhamnus oleoides, Olea europea, Asparagus albus, Jasminum fruticans, Paeonia broteroi, Daphne gnidium, Phillyrea angustifolia, Lonicera implexa, Tamus communis, Cistus albidus, Pistacia lentiscus, Crataegus monogyna, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.

18. Se instalarán barreras anti-atropello para anfibios, 100 m a cada lado, en ambos, del cruce del camino con cada arroyo.

19. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se garantizará en todo momento el uso público del camino (polígono 4, parcela 9002) que discurre por la zona de implantación de la instalación de generación.

2. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

3. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

4. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

5. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

6. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.

7. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

8. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.

9. El documento ambiental contempla la instalación de luminarias solamente en la SET "San Serván 8". En este caso, la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

10. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

11. El tramo aéreo de la línea eléctrica de evacuación cumplirá todas las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para minimizar el riesgo de colisión, se instalarán salvapájaros tipo aspa cada 10 m al tresbolillo en todos los conductores.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la Dirección General de Sostenibilidad, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "San Serván 8". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

— Para contribuir al equilibrio ecológico en la planta, construcción de 3 refugios de reptiles en el interior de la planta.

— Con objeto de facilitar las labores de polinización que realizan los polinizadores, se instalarán 3 refugios de artrópodos (Refugios para abejas solitarias).

— Instalación de 10 comederos y 10 bebederos para especies presa.

— Debido a la superficie ocupada por la planta, solo se instalarán 10 cajas nido tipo carraca y cernícalo primilla, en poste de madera de 5 metros sobre el nivel del suelo, diseminadas por la planta.

— Debido a la superficie ocupada por la planta, solo se instalarán 5 cajas nido sobre postes de 5 metros de altura con dispositivo anti-depredación, en los límites de la planta, para cernícalo común y/o lechuza, dado que son dos depredadores de ratones y otros roedores que en las plantas pueden dar problemas.

— La planta se localiza en una zona de aves agrícolas, y aunque no existen poblaciones de especies amenazadas incompatibles con la planta, los efectos sinérgicos con otras plantas podrían afectarlas si no se adoptan medidas complementarias. El promotor deberá establecer una reserva de 10 has., en el entorno comarcal, cuya gestión agroambiental tendrá como objetivo la conservación de las aves esteparias, y además, colaborará con la campaña de conservación de aves esteparias en Extremadura, durante toda la vida útil de la planta, con una contribución financiera equivalente al establecimiento de reservas de 18 has., equivalentes ambas medidas al el 20 % de la superficie de la implantación.

— Se realizarán siembras al tercio: cereal o leguminosa-barbecho-posío. Todas las hojas se aprovecharán con ganado después del 1 de julio.

— Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (Parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.

Conservación flora rupícola Sierra de Arroyo.

La comunidad de flora rupícola de las Sierras Centrales de Badajoz es una de las de mayor interés para su conservación dentro de la flora extremeña, por la presencia de plantas endémicas y subendémicas como Erodium mouretii, Scrophularia oxyrhyncha, Jasione crispa subsp tomentosa y Jasione crispa subsp mariana. La sierra de Arroyo, por su variedad de exposiciones y altitudes, cuenta con la que probablemente sea la de mayor grado de conservación. Algunas de los refugios de estas plantas se encuentran en localidades muy frecuentadas y expuestas, presentando daños por vandalismo y ramoneo. Las actuaciones propuestas son:

1. Mapeado de precisión y censo de las poblaciones de Erodium mouretii, Scophularia oxyrhyncha y Jasione crispa subsp mariana. Abarcará la totalidad de la sierra de San Serván, en umbría y solana.

2. Recogida de semillas de los tres taxones citados anteriormente y traslado al Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura en Sierra de Fuentes, donde serán germinadas y cultivadas para su reintroducción en campo, reforzando las poblaciones naturales dentro de la propia zona de la sierra de San Serván. Se estima la introducción anual de 150 plantas. Todos estos trabajos y los medios materiales requeridos se realizarán con medios ajenos al banco genético, que se limitará al asesoramiento técnico, la custodia de las plantas y a la conservación de germoplasma en su colección base. Las labores de plantación en campo pueden requerir especialistas en trabajos verticales.

3. Localización de lugares potenciales para la reintroducción de plantas en zonas de fácil acceso para utilizar en educación ambiental. La zona elegida deberá poder ser visitada libremente y para ello deberá contar con vallado antivandálico, que evite daños a las plantas, pero permita su mantenimiento y carteles divulgativos.

Radioseguimiento de sisón y avutardas.

Dado que en la zona existen poblaciones de aves esteparias, aunque no se vean afectadas directamente por el proyecto, deberán marcar dos ejemplares de

avutardas al año, durante 5 años, desde el inicio de obra, así como 5 ejemplares de sisones al año, durante diez años, una vez finalice la medida de las avutardas.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "San Serván 8", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su

caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

   2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

   2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

   2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

   2.4. Tal y como establece el promotor en el EsIA, se llevará a cabo un estudio de la fauna del lugar, haciendo hincapié en el seguimiento de las especies más sensibles

descritas en el estudio de Fauna presentado. Asimismo, se realizará un seguimiento de la siniestralidad de aves y quirópteros por la presencia de la línea eléctrica aérea, durante la fase de explotación, con una periodicidad al menos semanal, pudiendo variar en función de los resultados obtenidos y de las necesidades de estudio.

2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "San Serván 8".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso

autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de abril de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

"Primero. En el término municipal de Solana de los Barros se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2018, publicado en el DOE de 27 de diciembre de 2018. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, SNU06-SNUPE-Agrícola (SNUPAG) con partes en Suelo No Urbanizable Protegido- Cultural con zonas Arqueológicas. También se aprecia una zona de Suelo No Urbanizable Protegido- Natural SNU02-SNUPN-HABITATS (SNUPHA) y la protección de cauces Suelo No Urbanizable Protegido- Ambiental SNU04-SNUPACAUCES (SNUP-H).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto en las Fichas 5 a 11 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente que serán permisibles " previa calificación urbanística las instalaciones destinadas a la obtención de energía a partir de Energías Renovables"

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto en la Ficha 6 del Plan General Municipal, al contemplarse expresamente como permitidos

"previa calificación urbanística las instalaciones destinadas a la obtención de energía a partir de Energías Renovables".

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que, la instalación del parque solar fotovoltaico de 46,016 MW, deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

Respecto del Suelo No Urbanizable Protegido-Estructural SNU06- SNUPE- AGRÍCOLA (SNUPAG):

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).

2. Distancia a linderos 5 m (ficha 6 del PGM).

3. Distancia a caminos 15 m (ficha 6 del PGM).

4. Altura máxima de las edificaciones 8 m (ficha 6 del PGM).

5. La ocupación máxima de parcela será del 5 % para las construcciones anexas a las instalaciones eólicas o solares, como transformadores, salas de mantenimiento de maquinaria (ficha 6 del PGM).

6. El número de plantas 2 (ficha 6 del PGM).

Respecto del Suelo No Urbanizable Protegido – Cultural con zonas Arqueológicas los parámetros urbanísticos a cumplir son los siguientes:

Se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales.

Comprenden la relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural, Bienes del Inventario de Arquitectura Vernácula, Yacimientos Arqueológicos y Bienes Catalogados relacionados en el informe de 2/05/2017 (PLN/2017/088) emitido desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales dependiente de la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura. Así, se localizan en SNUR los siguientes:

— Fragmento de Piedra Miliaria (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 75973): Adscrito a la Edad Antigua/Época Romana. Fragmento de "miliario" colocado a modo de banco en una construcción rural.

— Tercer Cuarto de Caballero 1 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77244): Adscrito a la Edad Antigua/Época Romana. Asentamiento rural determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

— Tercer Cuarto de Caballero 2 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77247): Adscrito a la Prehistoria/Edad del Cobre/Antigua/Época Romana. Evidencias de ocupación prehistórica determinada por la presencia de cerámicas a mano y elementos líticos. Asentamiento rural, romano, determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

— Tercer Cuarto de Caballero 3 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77250): Adscrito a la Prehistoria/Edad del Cobre/Antigua/Época Romana. Evidencias de ocupación prehistórica determinada por la presencia de cerámicas a mano y elementos líticos. Asentamiento rural, romano, determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

— Tercer Cuarto de Caballero 4 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77253): Adscrito a la Edad Antigua/Época Romana. Asentamiento rural determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

— Eurosol 1 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77256): Adscrito a la Edad Antigua/Época Romana. Asentamiento rural determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

— Eurosol 2 (referencia en Carta Arqueológica de Extremadura YAC 77261): Adscrito a la Edad Antigua/Época Romana. Asentamiento rural determinado por la presencia de materiales constructivos y cerámicos en superficie.

En estos suelos, se estará al régimen específico que determina la ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español, la 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011 de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999. Además, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.10. Condiciones de protección del patrimonio arqueológico del Catálogo del presente PGM (conforme informe de 2/05/2017 (PLN/2017/088) emitido desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales dependiente de la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura), del Catálogo del presente PGM, en especial lo regulado en el mismo para SNUR:

A) Protección del patrimonio arqueológico con carácter genérico (Patrimonio Arqueológico subyacente no detectado): "los hallazgos de retos con valor arqueológico realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en el plazo de 48 horas. Igualmente, el Ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural". "En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo siguiente: En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras

obras a realizar se detectada la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la DG de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".

...

C) Protección del patrimonio arqueológico en suelo no urbanizable: Respecto a los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos recogidos en el presente Catálogo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección.

Respecto del Suelo No Urbanizable Protegido – Natural SNU02-SNUPN-HABITATS (SNUP-HA):

En esta categoría de Suelo No Urbanizable Protegido se incluyen aquellas zonas marcadas en planos que incluyen hábitats naturales de interés comunitarios, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como es el siguiente hábitat. El presente PGM clasifica la zona afectada con otros tipos de suelo no urbanizable, los cuales también se encuentran afectados por esta categorización. Cualquier plan o proyecto, según lo marcado en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la Directiva 92/43/CEE, quedará supeditado a aprobación por la administración competente, tras haberlo sometido a información pública. Además, y conforme DAE, cualquier actividad que se desarrolle en la zona incluidos los cambios de cultivo, deberán contar con informe de afección favorable emitido por el Servicio con competencias en conservación de naturaleza y áreas protegidas, con objeto de valorar la posible afección a los hábitats y especies catalogadas presentes.

Respecto del Suelo No Urbanizable Protegido – Ambiental SNU04-SNUPACAUCES (SNUP-H):

Se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal de río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación ripícola, povedas, bancales. Hay que respetar zona de dominio público 5 m y zona de policía 100 m de los cauces afectados: río Guadajiras Arroyo de las Siete Revueltas. Toda la actuación que se realice en zona de dominio Público Hidráulico (zona de servidumbre y zona de Policía), y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca correspondiente (conforme al Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de

septiembre). Cualquier actividad que se pretenda instalar en este tipo de suelo no urbanizable protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2 % del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.

4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

El suelo sobre el que se pretende ubicar la alternativa 3 de la PSFV San Serván 8, es predominantemente suelo no urbanizable protegido agrícola, en el que está permitido el uso para energías renovables, pero tiene la salvedad de tener siete zonas en las que existen yacimientos arqueológicos con protección integral, no pudiendo actuar en un perímetro de 200 m entorno a los mismos, zonas de protección ambiental donde debe informar el Servicio con competencias en conservación de naturaleza y áreas protegidas, así como la protección ambiental en zonas de cauces del Río Guadajiras y arroyo de las Siete Revueltas, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca correspondiente.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de fotovoltaica "PSFV San Serván 8" de 46,016 MW propuesta desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable en las parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14,15 y 16 del polígono 4 del término municipal de Solana de los Barros, a instancias de FRV San Serván 8, SL".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "San Serván 8".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

i) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Director de Programas de Conservación, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "San Serván 8" de 46,016 MWp, en el término municipal Solana de los Barros, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar". Término municipal: Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9169.
(2020061238)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de junio de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV,de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— 2 líneas subterráneas de media tensión simple circuito, de 20 kV:

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm², con 0,947 km.

L1. Enlace entre CT "Tiétar 1" y CT "Tiétar 2".

Emplazamiento: Ronda de la Umbría, c/ San José Obrero, c/ los Sauces, Plaza Mayor, c/ del Roble, R. del Carcaboso, c/ Tres y Pol. 31-parc 134.

Origen: nueva celda a instalar en CT "Tiétar 2" n.º 140503840.

Final: Celda de línea a instalar en CT "Tiétar 1" n.º 140500320.

Longitud: 0,588 km incluidas las conexiones.

L2. Soterramiento alimentación a CT "Tiétar 2".

Emplazamiento: terreno paralelo a la CG-8.

Origen: nuevo apoyo a instalar bajo la LAMT " Navalmoral 1".

Final: Nueva Celda de línea a instalar en CT "Tiétar 2" n.º 140503840.

Longitud: 0,359 km incluidas las conexiones.

— Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT "Navalmoral 1". Para entronque aéreo-subterráneo, tipo C-4500/16 con cruceta RC-20-T.

— Instalación de conjunto de celdas en CT "Tiétar 2" n.º 140503840 tipo CNE-SF6-2L+1P y en CT "Tiétar 1" n.º 140500320, tipo CNE-SF6-3L+1P y reestructuración.

— Desmontaje de LAMT " Navalmoral 1" existente, cuando la obra proyectada este terminada, entre el apoyo nuevo y el 2195 (fin de línea), con una longitud de 387 ml; así como los apoyos intermedios existentes números 2193, 2194 y 2195.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de junio de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre CT "Políg. Alcantarilla 2" y la LAMT-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno", en Talayuela". Término municipal: Talayuela (Cáceres). Expte: AT-9182.

(2020061244)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva LSMT de enlace entre CT "Políg. Alcantarilla 2" y la LAMT –4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno", en Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 19/12/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos

preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LSMT de enlace entre CT "Políg. Alcantarilla 2" y la LAMT–4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno", en Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda existente en CT "Políg. Alcantarilla 2" n.º 140305500.

Final: Apoyo existente 1005 de LAMT –4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente de Cuaternos", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1(Al 12/20 Sección: 1 x 240 mm².

Longitud: 0,684 km (incluidas conexiones).

— Otras actuaciones:

Acerado perimetral en apoyo 1005 e instalación de 3 seccionadores "Load Búster".

Emplazamiento: C/ Políg. Alcantarilla, c/ Dr. Gustavo, c/ Cinco, c/ Pío Baroja y parcelas municipales.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de junio de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de compostaje", en el término municipal de Mengabril, promovido por D. Antonio Cortés Torres. Expte.: IA18/96. (2020061258)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de compostaje", en el término municipal de Mengabril, se encuentra encuadrado en el anexo V, Grupo 9.b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto "Planta de compostaje en término municipal de Mengabril (Badajoz)", promovida por D. Antonio Cortés Torres, se ubica en las parcelas 31 y 32 del polígono 409 de dicho término municipal.

Se pretende instalar una planta de almacenamiento y compostaje con una producción anual de 2.000 Toneladas de estiércol procedente de aves de corral. Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son:

— R 3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

— R 13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones:

— Zona de almacenamiento y compostaje de 800 m².

— Balsa de retención de 85 m³.

— Tuberías de conducción de aguas sucias hasta la balsa.

La superficie total construida implicada es:

— Zona de acumulación: 800 m².

— Balsa: 157,59 m².

— Total: 957,59 m².

La actividad a desarrollar es el almacenamiento y compostaje de estiércol de aves de corral, con una producción anual de 2.000 toneladas (5,48 t/día), para ser destinado a su comercialización.

En la zona de acumulación (almacenamiento y compostaje), de 32 x 25 m, se proyecta acumular la materia prima para el compostaje y se impermeabilizará con lámina de PEAD de 1,5 m de espesor, para evitar filtraciones, sobre la cual se prevé disponer una capa de jabre de 0,50 m de espesor, para evitar su rotura con el paso de la maquinaria. Las pilas de estiércol tendrán una altura de hasta 2 m (1,5 m de altura media). Con el objeto de evitar fugas e infiltraciones, a lo largo de todo el perímetro de esta zona de acumulación se dispondrán unos caballetes de tierra de 0,40 m de altura que servirán para elevar la cota de la lámina de PEAD, con objeto de evitar la salida de escorrentía fuera de la misma. Asimismo, tendrá una pendiente para conducir los lixiviados hacía una arqueta de desagüe prefabricada. Dicha arqueta evacuará los mismos hacia la denominada balsa de retención a través de una tubería de PVC de 315 mm de diámetro enterrada para evitar su rotura por la maquinaria.

La referida balsa, de 85 m³ de capacidad, tiene por objeto acumular las aguas de escorrentía y los lixiviados de las pilas de almacenamiento de estiércol. Se proyecta con lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor y capa de geotextil de 200 g/ m², para la impermeabilidad y estanqueidad de la misma.

Está previsto el funcionamiento de la planta entre los meses de marzo y septiembre. Los materiales a emplear para el compostaje (estiércoles procedentes de granjas avícolas), se trasportarán en camiones autorizados para ser acumulados en pilas en la zona de almacenamiento y compostaje. Llegado el momento de su retirada el estiércol será transportado en camiones hacia los consumidores finales.

La actividad se proyecta dentro de la zona de policía de cauce del "Arroyo del Gato" (parcela 9005 del polígono 409 del término municipal, de Referencia Catastral:

06082A409090050000UK). Por otro lado, se encuentra a más de 1,5 km de núcleo urbano y a más de 500 m de carretera.

El acceso al lugar se realiza desde la Carretera EX105 que une Don Benito con la N–630, tomando un camino que sale a la izquierda a la altura del término municipal de Mengabril. Después de recorrer 2 km, la finca se encuentra a la derecha.

En el documento ambiental no se plantea otra alternativa, distinta a la estudiada, respecto a la ubicación de la instalación.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de enero de 2018 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solicitud de informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la construcción de una planta de almacenamiento y compostaje de estiércol procedente de granjas avícolas en la zona de policía del arroyo del Gato, en el término municipal de Mengabril (polígono 409, parcelas 31 y 32) (expediente OBMA-163/17).

Con fecha 17 de abril de 2018 se notifica al promotor requerimiento de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental para la subsanación de su solicitud, debiendo presentar un documento ambiental, según lo previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y un estudio hidrogeológico, entre otros.

Con fecha 30 de mayo de 2018 el promotor presenta en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo anexo al documento ambiental del proyecto, redactados ambos en mayo de 2018. El referido anexo al Documento Ambiental del proyecto continúa haciendo referencia al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Con fecha 31 de agosto de 2018 se presenta en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el documento ambiental refundido del proyecto, redactado en agosto de 2018, para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada.

El Servicio de Protección Ambiental realiza consultas con fecha 15 de octubre de 2018, con objeto de poder determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, a los organismos y entidades siguientes, indicando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Agentes del Medio Natural	X
Servicio de Urbanismo	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mengabril	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Amus	

— El Agente del Medio Natural, con fecha 30 de octubre de 2018, informa que es probable que la actividad afecte al ser humano (malos olores, insectos, etc., debido a que en un radio de 500 m se encuentran varias casas de campo), al suelo y al agua (contaminación por posibles fugas, por la presencia del Arroyo del Gato a menos de 50 m, donde podrían ir a parar aguas residuales en caso de rotura o fugas de la balsa de retención y la zona de almacenamiento y compostaje), al aire (malos olores), y por último al paisaje (que quedará trasformado, puesto que los montones de estiércol se podrán ver desde gran distancia).

— Con fecha 13 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Mengabril contesta a la consulta del expediente de evaluación de impacto ambiental (IA18/0096) remitiendo, entre otra documentación, el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018, que se refiere a la actividad como un "Almacenamiento temporal de subproductos de origen animal no peligrosos (de estiércol avícola)". Dicho informe hace referencia a la emisión con fecha 17 de noviembre de 2017 de un informe favorable de compatibilidad de uso de la actividad a desarrollar con el planeamiento urbanístico vigente y recoge que el motivo de esta actividad es solo almacenaje temporal de junio a septiembre aproximadamente, sin manipulación ni transformación, siendo su destino final comercialización como enmienda orgánica.

El informe del Arquitecto Técnico Municipal da cuenta de la inexistencia en el Ayuntamiento de normas específicas sobre las medidas de protección ambientales y que las consideraciones a tener en cuenta deberán ser valoradas y evaluadas por los servicios técnicos especialistas en la materia de la Junta de Extremadura.

La citada contestación del Ayuntamiento de Mengabril acompaña, además, escrito presentado el 24 de agosto de 2018 por uno de los linderos interesados, en el que alega que la actividad de compostaje ya habría comenzado sin ningún tipo de infraestructura, encontrándose sobre suelo desnudo una cuantía que estima en más de 300 m^3. Por otro lado, alega la posibilidad de que se produzcan filtraciones tanto al subsuelo como al acuífero, teniendo un pozo en su propiedad en proceso de registro, además del mal olor proveniente del estiércol.

— El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Expediente cn18/4994/02), de fecha 21 de noviembre de 2018, establece que la actividad no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. En el área existen los siguientes valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y

anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- El ámbito de aplicación del proyecto está situado en una zona compuesta principalmente por terrenos agrícolas de secano donde es frecuente encontrar aves esteparias en campeo y reproducción como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, calandria, etc. Además, ligado a los pastizales y arroyos colindantes se encuentra diversidad de paseriformes incluidos también en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Aproximadamente a 50 m de la zona de actuación se encuentra el Arroyo del Gato, el cual podría verse afectado por la actuación.

Entre las medidas correctoras para evitar repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes del mencionado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, recoge entre las mismas que se deberán adoptar todas las medidas preventivas posibles para evitar la rotura de la balsa y posibles accidentes que puedan generar un vertido sobre el arroyo del Gato:

- Se deberá revisar la estructura y dimensiones de la balsa, emplear materiales lo suficientemente resistentes durante la impermeabilización, considerando el empuje hidrostático sobre las paredes de la balsa, y realizar un programa de seguimiento y mantenimiento con la suficiente frecuencia como para garantizar que no hay riesgo de rotura.

- Se deberán adoptar medidas para evitar posibles desbordamientos de las aguas almacenadas en la balsa. Se debe considerar la posibilidad de ocurrencia de episodios de alta intensidad de lluvias en la zona. Se deberá determinar el volumen de ocupación máximo por los efluentes en la balsa, para dejar un volumen de almacenamiento libre por seguridad, como resguardo. Este resguardo o altura libre debería tener en cuenta también el posible oleaje, además del volumen destinado a alojar posibles precipitaciones intensas.

— Con fecha 22 de noviembre de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el Documento Ambiental del proyecto, condicionado al cumplimiento de medidas correctoras, consistentes en que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite nforme de fecha 14 de enero de 2019, en el que se manifiesta que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Gato, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce, por lo que precisa de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas. Consta en el Organismo de cuenca que el promotor solicita con fecha 27 de diciembre de 2017 autorización administrativa para la instalación de planta de compostaje sobre la zona de policía del arroyo del Gato, la cual se tramita con la referencia OBMA 161/17. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

En cuanto al consumo de agua, el informe del Órgano de cuenca considera que, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Respecto a vertidos al dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica informa que la zona de almacenamiento y la balsa de lixiviados deberán estar debidamente impermeabilizados, dimensionados, diseñados y ubicados, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica. Los criterios para su dimensionamiento serán los establecidos por la Administración Autonómica.

Todo lo anterior se considera referido al supuesto de que no exista vertido final al dominio público hidráulico. En el caso de que existiera éste, deberá solicitar a la Comisaría de Aguas de esa Confederación la preceptiva autorización de vertido referida en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se considera vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en resto del Dominio Público Hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

La copia del Estudio Hidrogeológico e Inundabilidad redactado el 4 de enero de 2019, presentado por el promotor ante el Órgano de Cuenca y remitido por la Confederación al Órgano Ambiental, representa la lámina de inundación asociada a un periodo de retorno de 100 años (T100) tanto en su figura 11 como en un plano

anexo, deduciéndose una calado de 0-0,2 m de la lámina de agua sobre parte de las instalaciones proyectadas, pero no ilustra gráficamente la lámina de inundación asociada a un periodo de retorno de 500 años (T500), que es la que se considera para delimitar la zona inundable definida en el artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Asimismo, las conclusiones de dicho Estudio Hidrogeológico e Inundabilidad hacen referencia a un periodo de retorno de 100 años, no a un periodo de retorno de 500 años.

Mediante Oficio de 5 de noviembre de 2019 se da traslado a la Comisaría de Aguas del Órgano de cuenca de copia del Estudio Hidrogeológico e Inundabilidad redactado el 4 de enero de 2019, teniendo en cuenta que es la Confederación Hidrográfica quien tiene las competencias para pronunciarse sobre el mismo y sobre los posibles efectos ambientales derivados de la ubicación de una actividad en zona de policía y/o flujo preferente, la cual prevé almacenar y compostar 2.000 T/año de estiércol de aves de corral. A fecha de hoy, no se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a dicho oficio de 5 de noviembre de 2019.

Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

Se proyecta instalar una planta de almacenamiento y compostaje con una producción anual de 2.000 Toneladas de estiércol procedente de granjas avícolas (5,48 t/día), para ser destinado a su comercialización. Como obras e instalaciones, el proyecto incluye: zona de almacenamiento y compostaje de 800 m², balsa de retención de 85 m³ y tuberías de conducción de aguas sucias hasta la balsa. La superficie total construida implicada total es 957,59 m² (zona de acumulación de 800 m² y balsa de 157,59 m²).

En la zona de acumulación (almacenamiento y compostaje), de 32 x 25 m, se proyecta acumular la materia prima para el compostaje, y se impermeabilizará con

lámina de PEAD de 1,5 m de espesor, para evitar filtraciones, sobre la que se dispondrá una capa de jabre de 0,50 m de espesor, para evitar su rotura con el paso de la maquinaria. Las pilas de estiércol tendrán una altura de hasta 2 m (1,5 m de altura media).

La balsa de 85 m³ de capacidad, tiene por objeto acumular las aguas de escorrentía y los lixiviados de las pilas de almacenamiento de estiércol. Se proyecta con lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor y capa de geotextil de 200 g/ m², para la impermeabilidad y estanqueidad de la misma.

El funcionamiento de la planta se prevé entre los meses de marzo y septiembre. No se conocen otros proyectos en el entorno con los que se produzca acumulación de los efectos.

El proyecto incluye las citadas medidas de impermeabilización y la balsa de 85 m³, con objeto acumular las aguas de escorrentía y los lixiviados de las pilas de almacenamiento de estiércol. Sin embargo en el documento ambiental se han previsto unos datos de escorrentía mensual que, acumulada, podría superar entre los meses de enero y mayo la capacidad de la balsa en caso de precipitaciones intensas. Para dimensionar dicha balsa y adecuar su capacidad a las condiciones climáticas del lugar, se han utilizado datos de la Estación Meteorológica "La Casilla", en Mengabril, del Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA). Según los datos disponibles en el Visor SIGA (https://sig.mapama.gob.es/siga/) dicha estación meteorológica habría dejado de proporcionar datos en el año 1992, por lo que el uso de esos datos en el Documento Ambiental redactado en el año 2018 (precipitación media anual 480,8 mm) debe considerarse con muchas reservas, teniendo en cuenta que el utilizar tanto datos climatológicos medios como desactualizados hace que no se tengan en cuenta posibles condiciones más desfavorables que podrían afectar a la actividad y que deben ser consideradas en la evaluación de impacto ambiental de un proyecto de este tipo, pues la balsa debe ser efectiva a sus fines tanto los años favorables como desfavorables, desde el punto de vista pluviométrico. En la Estación Meteorológica de Don Benito de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aparecen registrados 607 mm/ m² de precipitación anual en el año 2001 y 676,7 mm/ m² en el año 2010, cantidades sensiblemente superiores a las utilizadas para dimensionar la balsa del proyecto. Asimismo, en los registros de dicha estación existen datos de precipitaciones mensuales que superan a veces los 100 mm/ m², llegándose a los 247,6 mm/ m² en enero de 2010, circunstancias más adversas para el correcto funcionamiento de la balsa que las consideradas en el Documento Ambiental del proyecto.

— Ubicación del proyecto.

El proyecto de planta de compostaje se ubica en las parcelas 31 y 32 del polígono 409 del término municipal de Mengabril (Badajoz) (referencias catastrales 06082A409000310000UA y 06082A409000320000UB, respectivamente), ocupando sus instalaciones terrenos rústicos, con uso principal agrario.

Se desconoce si el nuevo uso que se propone en el proyecto de la actividad para el suelo afectado por la misma está permitido por el planeamiento urbanístico vigente, teniendo en cuenta que no se ha recibido contestación por parte del Servicio de Urbanismo en trámite de consulta y que el informe recibido del Ayuntamiento de Mengabril únicamente informa sobre el almacenaje temporal de subproductos de origen animal no peligrosos (actividad R 3 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio), de junio a septiembre aproximadamente, sin mencionar la actividad de compostaje que da nombre al proyecto (actividad R 13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio).

La actividad se proyecta en una zona bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura, así como por vías de comunicación (caminos y pistas), en principio suficientemente alejada de núcleos de población. Sin embargo, prácticamente la totalidad de ambas parcelas se encuentran dentro de la zona de policía de cauces de arroyo del Gato, sin que se planteen en el documento ambiental otras alternativas en cuanto a su ubicación

Como recoge el informe recibido del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, pero existen valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Se trata deterrenos agrícolas de secano donde es frecuente encontrar aves esteparias en campeo y reproducción como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, calandria, etc. Además, ligado a los pastizales y arroyos colindantes se encuentra diversidad de paseriformes incluidos también en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Tanto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas del como el informe del Agente del Medio Natural plantean claramente la posibilidad de afección del proyecto al arroyo del Gato, que se encuentra tan solo a unos 50 m.

Por otra parte, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana determina el establecimiento de la actividad proyectada en la zona de policía del arroyo del Gato, sin detallar la zona inundable y la zona de flujo preferente. En cambio, la documentación remitida con posterioridad por dicho Órgano de Cuenca pone de manifiesto posibles afecciones a las aguas no tenidas en cuenta en el Documento Ambiental (ubicación respecto a la zona inundable y la zona de flujo preferente), que debieran haberse planteado al definir su ubicación, en el estudio de posibles alternativas y justificación de la solución adoptada, como contenido preceptivo del mismo. De cualquier forma, sí pone claramente de manifiesto el informe de contestación a la consultas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que la zona de almacenamiento y la balsa de lixiviados deberán estar debidamente impermeabilizados, dimensionados, diseñados y ubicados, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, establece en su artículo 14 bis limitaciones a los usos en zona inundable. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece también limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural en su artículo 9 bis. En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no se permitirá, entre otras, nuevas la instalaciones de los siguientes tipos:

- Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.

- Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

- Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.

El propio Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022, en su apartado 1.4 (Criterios de Ubicación de Futuras Instalaciones de Tratamiento), determina que respecto a la protección de la calidad de las aguas se requiere de una correcta ubicación y control adecuado de las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos, incluidos los vertederos y los lixiviados en ellos generados, así como de los residuos orgánicos aplicados a los suelos. Dichas instalaciones deben situarse siempre fuera de las zonas inundables, evitando así que las avenidas ordinarias o extraordinarias puedan llegar a alcanzar las zonas de acopio; igualmente deben evitarse los lugares con materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados. Además, se evitará que la ubicación de las instalaciones afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.

Por otro lado la actividad no se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, ni afecta a vía pecuaria.

— Características del potencial impacto:

El proyecto, a pesar de las medidas preventivas y correctoras planteadas por el promotor, puede tener efectos negativos significativos sobre las aguas y el suelo que no han sido evaluados en el documento ambiental presentado por el promotor y sometido a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Es probable que en la fase de funcionamiento de la actividad se puedan producir inundaciones en el lugar y rebosamientos de la balsa que arrastren los residuos hasta el cauce del arroyo del Gato y aguas abajo hacia la localidad de Mengabril, produciendo contaminación de aguas y suelos, lo que ya se pone de manifiesto en el Estudio Hidrogeológico e Inundabilidad redactado el 4 de enero de 2019 aportado, aun cuando sólo se tiene en cuenta en el mismo la lámina de inundación asociada a un periodo de retorno de 100 años (T100) y no la lámina de inundación asociada a un periodo de retorno de 500 años (T500). Asimismo, el contenido de los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el Agente del Medio Natural recogen la posibilidad de esta afección.

La Confederación Hidrográfica manifiesta en su informe que la zona de almacenamiento y la balsa de lixiviados deberán estar debidamente impermeabilizados, dimensionados, diseñados y ubicados, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica y que los criterios para su dimensionamiento serán los establecidos por la Administración Autonómica.

No se observa que se hayan seguido los criterios de ubicación para este tipo de instalaciones marcados en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022, en su apartado 1.4 (Criterios de Ubicación de Futuras Instalaciones de Tratamiento), que determina que se requiere de una correcta ubicación y control adecuado de las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos, incluidos los vertederos y los lixiviados en ellos generados, así como de los residuos, para la protección de la calidad de las aguas.

Por otra parte, no se plantea en el documento ambiental ninguna alternativa respecto a la ubicación de las instalaciones.

Así pues, a pesar de las medidas preventivas y correctoras planteadas por el promotor, no se puede descartar que el proyecto genere afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente y, por lo tanto, se considera necesario que el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3. Resolución.

En virtud de lo expuesto, y a la vista del Informe del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve que es previsible que el proyecto "Planta de compostaje", a ejecutar en el término municipal de Mengabril, cuyo promotor es D. Antonio Torres Cortés, pueda producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que se deberá someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme a la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y

del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad destinada a este fin (http://extremambiente.juntaex.es/).

Mérida, 30 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 072/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020061319)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 072/2020, promovido por D.ª Isabel Daría Escaso Suero frente a la Resolución de 16 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de junio de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020061316)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 51/2020, promovido por D.ª María Isabel Ruiz Vicho, frente a la Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de julio de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
PS, El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015),
CECILIANO FRANCO RUBIO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2020. (2020061323)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los apartados 1 y 2 del artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 5 de julio), posibilita la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento para el personal de administración y servicios de las Universidades, respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, el mismo precepto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge la previsión, en su punto noveno, de autorizar para el colectivo del personal de administración y servicios de las Universidades una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluya las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018. A tal efecto, las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020, y los procesos selectivos que se realicen deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En fin, de la resolución de estos procesos no puede derivarse, en ningún caso, incremento del gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

A estas previsiones legales se acoge, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2020. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por

Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras negociarse en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público para 2020 y su concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2020, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos y alcance que permite la legislación básica contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007), con las modificaciones producidas por Resolución de 8 de noviembre de 2017 (DOE de 22 de noviembre de 2017).

Segundo. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
A2	Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística.	1		1
A2	Escala de Gestión de Sistemas e Informática	1		1
C1	Escala Administrativa – Especialidad Idiomas	3		3
C1	Escala Técnico Auxiliar de Informática	3	1	4
C2	Escala de Auxiliar de Servicios – Puestos Base Servicios Generales	11	2+1 1	14
C2	Escala de Auxiliar de Servicios – Puestos Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	1		1
TOTALES		**20**	**4**	**24**

1 Contratación personas con discapacidad intelectual.

2. Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa adicional para la estabilización de empleo temporal:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C1	Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	1		1
C2	Escala de Auxiliar de Servicios – Puestos Base Servicios Generales	2		2
TOTALES		**3**		**3**

3. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de tres años.

Tercero. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Cuarto. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Quinto. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad (DOE de 1 de agosto de 2017).

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Sexto. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2020.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atendrán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 10 de julio de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de junio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT - 4848-02 - "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", ubicado en el término municipal de Toril. Expte.: LE 029/19. (2020080606)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de LAMT- 4848-02 -"Majadas" de la STR 'Bobadilla', de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.juntaex.es. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 3, letra g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la reforma de un tramo de la LAMT-"Majadas" de la STR `Bobadilla´, de 20 kV, entre los apoyos 501 a 549 de la misma, que actualmente dispone de conductor

LA-30, con la instalación de nuevo conductor de mayor sección y el cambio de apoyos en mal estado, de manera que quede en mejores condiciones y adaptada al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Dicho proyecto se llevará a cabo en el término municipal de Toril, en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA
8	1
8	4
9	8
9	9
9	11
9	10
5	1
6	4
6	8

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 5.910 metros lineales y discurrirá entre 13 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de junio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento del tramo de la línea de media tensión de 20 kV L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" que alimenta al CT "Prados CTN2"". Término municipal: Villamiel (Cáceres)". Expte.: AT-9225.

(2020080620)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento y desdoblamiento del tramo de la línea de media tensión de 20 kV L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" que alimenta al CT "Prados CTN2".

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9225.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento y desdoblamiento del tramo de la línea de MT "Cilleros" que alimenta al CT "Prados CTN2", desde el apoyo 5169 de la misma, haciendo entrada y salida en dicho CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Nueva LSMT 20 kV doble circuito de alimentación CT "Prados CTN2" n.º140305200.

Origen: Apoyo existente 5169 de la L-"Cilleros" de la STR "Moraleja" en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT "Prados CTN2"..

Final: Nuevas Celdas de línea a instalar en el CT "Prados CTN2" N.º140305200.

Longitud: 0,110 km en doble circuito.

Nueva canalización entubada en zanja: 0,095 km.

Tipo de línea: Subterránea en doble circuito. Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² (de aluminio compacto).

Emplazamiento de la línea: Camino público (polígono 2 - parcela 9007) traseras calle Maestro Emiliano Cordero

— Instalación de un conjunto de celdas telemandadas (2L+1P), en sustitución de la existente en CT "Prados CTN2" n.º140305200.

— Desmontaje de LAMT del tramo de 36 metros lineales desde el apoyo 2339 (que también se desmontará) hasta el apoyo 5169; Al citado apoyo 5169 se le instalará un suplemento de cabeza de 1,80 m y una cruceta recta RC3-20T, para darle mayor altura, también se le realizará un acerado perimetral de hormigón a 1,5 m de la cimentación.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061306)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la siguiente convocatoria de ayudas con carácter inmediato, una vez sea aprobado el proyecto de Orden, toda vez que mediante el Decreto 23/2020, de 6 de mayo (DOE núm. 89, de 11 de mayo), se procedió a derogar el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, con la finalidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la mencionada oferta formativa de los trabajadores ocupados.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 9 de julio de 2020. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 8 de julio de 2020 sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Fontanero, en régimen de laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre. (2020080637)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 131, de fecha 1 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Fontanero, en régimen laboral fijo, Grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

La Codosera, 8 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN TEJERO BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2020 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Electricista, en régimen de laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre. (2020080638)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 130, de fecha 30 de junio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Electricista, en régimen laboral fijo, Grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

La Codosera, 8 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN TEJERO BARROSO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA

ANUNCIO de 11 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080645)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Caza, las cuales darán comienzo el 13 de julio de 2020.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes (avda. Valhondo, s/n. Edif. Tercer Milenio, Mod. 4-Planta 1.ª, en Mérida) y en el de esta Federación (Carretera de Cáceres, 3 en Badajoz), así como en su página web www.fedexcaza.com

Badajoz, 11 de julio de 2020. El Presidente de la Federación Extremeña de Caza, JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es